

Profesionales por la Ética

¡NI UN PASO ATRÁS!
La batalla de los padres frente
a Educación para la Ciudadanía



Madrid, 2009

Primera edición: septiembre de 2009

© Profesionales por la Ética, 2009
© De esta edición: Critería Club de Lectores, S. L.
C/ López de Hoyos, 327
28043 Madrid
Teléf.: 91 1859800
www.ciudadela.es

© Diseño de cubierta: Critería Club de Lectores, S. L.

ISBN: 978-84-935224-3-8
Depósito legal: M-
Fotocomposición: IRC
Impresión y encuadernación: Cofás

Impreso en España - *Printed in Spain*

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del copyright, bajo las sanciones establecidas por las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra en cualquier tipo de soporte o medio, actual o futuro, y la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos.

*A nuestros hijos, por los que emprendimos esta lucha.
A los padres y madres objetores que, con su coraje y pasión, están es-
cribiendo este capítulo de la historia de España.
A cuantos nos acompañan en este camino hacia la Verdad y la Libertad.*

Índice

INTRODUCCIÓN. PEQUEÑA HISTORIA DE UNA GRAN ESPERANZA	11
I. ANTECEDENTES Y PROMOTORES DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA	15
La educación moral del ciudadano en la historia contemporánea	15
Los promotores y defensores de EpC en España	21
El caso de FERE	32
EpC, un proyecto internacional	34
II. EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA: UN PROYECTO IDEOLÓGICO	37
Educación para la Ciudadanía: los orígenes	37
EpC: formación en valores e invasión de la conciencia moral	39
Los referentes éticos	42
La ideología de género	44
La formación de los profesores de EpC	45
Conclusiones	46
III. EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN EUROPA	49
Orígenes de las políticas de Educación para la Ciudadanía democrática	49
La controversia española	52
Ciudadanía y política educativa en los países europeos	53
Enfoques en los temarios europeos	54
Objetivos en los temarios europeos	56
Presencia de las raíces de Europa	58
El currículo español de EpC, una anomalía en Europa	59
IV. UNA MOVILIZACIÓN SOCIAL SIN PRECEDENTES	63
Orígenes del movimiento objeto	64
Las primeras objeciones a EpC y la reacción gubernamental	65
Las primeras semillas: nacen las plataformas de padres objetores a EpC	68

Las semillas crecen: las plataformas de padres se desarrollan	71
La planta echa raíces: el movimiento objetor se consolida	74
El movimiento objetor empieza a florecer	77
El movimiento objetor produce frutos: una movilización social sin precedentes	83
Las claves del éxito de un movimiento cívico	87
 V. LA DEFENSA JURÍDICA DE LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA A EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA	91
Introducción	91
La polémica	92
El equipo jurídico	97
La defensa judicial de los padres	99
Las sentencias del Tribunal Supremo	103
La evaluación de las actitudes de los alumnos	110
El nuevo escenario jurídico	116
Conclusiones	122
 Anexo I. Cronología	133
Anexo II. Un documento esclarecedor: «Educación para la Ciudadanía. El Supremo da la razón al Gobierno y acaba con la polémica» (PSOE, 29 de enero de 2009)	171

Introducción

Pequeña historia de una gran esperanza

Día 17 de octubre de 2006: se presenta en Madrid, ante los medios de comunicación, *Educación para la Ciudadanía: los padres elegimos. Guía de la objeción de conciencia*. Desde entonces se han sucedido casi una veintena de ediciones del documento, con cientos de miles de ejemplares distribuidos por toda España a pesar de la casi completa falta de recursos de sus promotores. Bien puede afirmarse que este lanzamiento constituye el gesto más patente del inicio formal y público de un largo camino hacia la libertad. Un camino difícil, como tantos en la historia de los pueblos, porque casi nunca la libertad ha sido un regalo sino más bien una esforzada conquista.

28 de marzo de 2009, el día preciso en que se escriben estas líneas: un mes después del multitudinario II Encuentro Nacional de Objetores de Conciencia a Educación para la Ciudadanía, celebrado en Madrid el 28 de febrero, los objetores valencianos se reúnen en su I Encuentro provincial. Casi tres centenares de padres objetores, congregados en un desconcertante ambiente de fiesta y comunión, han ratificado, contra viento y marea, su propósito de no dar «ni un paso atrás» y mantener a sus hijos fuera de clase por razones de conciencia, pese a la desmedida restricción jurídica del derecho a la objeción impuesta por las sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 2009.

Una ratificación que ya antes habían expresado cientos de padres de Córdoba, Salamanca, de Soria, de Jerez, de Madrid, de Lugo, de Burgos... Para muchos puede ser una opción incomprensible, pero para estos padres es, desde una sencillez y una naturalidad que conmueven a cualquiera capaz de mirar sin prejuicios, una respuesta obvia que nace de un profundo y elemental sentido de la dignidad y la coherencia. Algo de lo que el mundo de hoy, tan acostumbrado a la comodidad y el individualismo, entiende más bien poco... Pero ellos, con un sincero respeto

a cualquier otra postura, lo tienen claro: merece la pena, es *cuestión de conciencia, es cuestión de libertad*.

Casi dos años y medio separan los dos momentos señalados. Entre ambas fechas, lo que ni los más optimistas podían soñar: una asombrosa movilización de padres en defensa de la libertad de educación, vertebrada tenaz y pacientemente en casi un centenar de plataformas cívicas independientes esparcidas por toda España. Más de 52.000 objeciones de conciencia y un incontable número de conferencias, foros y mesas redondas, artículos de opinión y noticias en prensa que dan idea de un prolongado y amplísimo debate de opinión pública con pocos precedentes en una cultura social, como es la española, tan poco dada a esta práctica. Un debate que ha obligado a pronunciarse a casi todos: asociaciones de padres, profesores, patronales de la enseñanza, sindicatos, administraciones, Iglesia católica y otras confesiones religiosas, políticos, juristas, filósofos, periodistas... Nadie, en estos casi tres años, ha podido escapar a la polémica de Educación para la Ciudadanía.

Pero en esta polémica ha habido unos protagonistas indiscutibles: los miles de padres de toda condición que han decidido, sin miedo, plantar cara al poder en su pretensión totalitaria. Gente normal que, superando nuestro crónico fatalismo y la letal llamada a la componenda y la «adaptación», están demostrando día a día que no hay más remedio que «complicarse la vida» para luchar por lo más valioso que tenemos: los hijos, los de todos, los de hoy y los de mañana. Y que saben que ya no podemos esperar a que nadie venga a solucionarnos nuestros problemas...

También entre ambas fechas han podido constatar dos cosas: las verdaderas implicaciones de las asinaturas y que los que ostentan el poder no iban a ceder fácilmente. Su vacía retórica del «diálogo, la tolerancia y respeto al pluralismo y las minorías», no aplica con los *disidentes* de la tiranía del *pensamiento único* y lo *políticamente correcto*. Es evidente que el poder, que sigue una calculada estrategia, se juega mucho con esta Educación para la Ciudadanía. Sólo así se explican su arrogancia, sus amenazas y su desprecio a los padres objetores durante todo este tiempo. El poder se juega la perpetuación de un modelo en el que la sociedad civil no cuenta y el Estado y las oligarquías de los partidos y sus correas de transmisión lo ocupan todo. Y se juega la culminación, también en la escuela, de un proyecto ideológico y cultural implacablemente dirigido, a través de la acción legislativa y de una formidable manipulación del lenguaje, a cambiar la mentalidad de los españoles en base a los «nuevos» *dogmas emancipadores*: el laicismo, el relativismo y la ideología de género.

A la hora de abordar esta publicación no ha sido fácil sin embargo abarcar todo lo ocurrido en estos casi tres años de lucha de los padres. Son muchas las dimensiones de un problema que es, en sí mismo, muy complejo. Era necesario seleccionar y hemos optado por cinco aspectos que nos parecían fundamentales.

En primer lugar, era necesario analizar y exponer los orígenes ideológicos de este proyecto de ingeniería social, identificando a los actores que, de manera más o menos visible, han impulsado o apoyado el desarrollo e implantación de estas asignaturas.

En segundo término, hemos incluido un breve análisis de los currículos obligatorios correspondientes a las asignaturas de EpC de la ESO, es decir, del concreto diseño que el Gobierno ha impuesto para estas asignaturas y que constituye el origen de todo el conflicto. Se presentan las claves ideológicas de estas asignaturas para entender por qué, como se ha dicho, son *inaceptables en la forma y en el fondo* y cuáles son las razones por las que, al cabo, los padres están haciendo muy bien oponiéndose a ella de manera comprometida y responsable y por todos los medios legítimos a su alcance. Sobre dichas claves se vuelve en los siguientes capítulos, bajo diferentes perspectivas.

Pero también es necesario situar Educación para la Ciudadanía en un contexto más amplio: el marco europeo. El estudio de esta referencia es indispensable porque siendo el modelo español una anomalía en el contexto europeo, éste se ha presentado, con notable abuso y manipulación de la realidad, como la justificación de una iniciativa divergente con dicho contexto.

Pero el verdadero centro de este libro es la lucha de los padres por la libertad de conciencia y el derecho a la educación de sus hijos. A su impulso y sus principales hitos dedicamos especial atención porque estamos convencidos de que se trata de la principal novedad de toda esta formidable polémica. Nunca hasta ahora, en la reciente historia española, se había producido una respuesta ciudadana como ésta y nunca las cosas serán iguales desde la emergencia del movimiento objetor a Educación para la Ciudadanía. Como recientemente hemos escrito en la Presentación de «Cuestión de Conciencia, Cuestión de Libertad. Guía práctica, tras las sentencias del Tribunal Supremo, para los padres que rechazan esta Educación para la Ciudadanía»:

El movimiento cívico de objeción a Educación para la Ciudadanía constituye una realidad social creciente en defensa de las libertades ideológica, de conciencia y enseñanza. Los padres objetores van a ser actores imprescindibles en cualquier debate de política educativa de ámbito nacional o autonómico.

Finalmente, el libro estaría incompleto sin una exposición detallada de la dimensión jurídica del conflicto y, de manera particular, de lo que hemos llamado la defensa jurídica de la objeción de conciencia a EpC. El conflicto frontal con libertades fundamentales expresamente reconocidas en la Constitución española y los tratados internacionales suscritos por España, ha provocado una importante fractura jurídica. Baste recordar de nuevo los tres mil recursos judiciales ya citados y los

cientos de fallos, en parte contradictorios entre sí pero mayoritariamente favorables a los padres objetores. O recordar la larga y reñida deliberación en el pleno de la Sala 3.^a del Tribunal Supremo de unas complejas, contradictorias y absurdas sentencias con nada menos que diez votos particulares. O las nuevas vías de defensa para los padres, abiertas por el propio Supremo, que lejos de arreglar el conflicto lo hacen aún más amplio y complejo. Todo un vasto panorama que, más allá de la importantísima cuestión de la objeción de conciencia, ha abierto importantes frentes de reflexión para los juristas y para los propios ciudadanos sobre aspectos medulares de nuestro sistema de libertades.

Para hacer más inteligible esta historia y a la vez facilitar que no se pierda la memoria de esta extraordinaria batalla por la libertad ciudadana, hemos creído oportuno incluir también, como anexo del libro, una cronología completa de la polémica de esta Educación para la Ciudadanía y del movimiento objetor que ha suscitado.

Por último, el libro incorpora en su anexo II un documento revelador e inédito: las cuidadas consignas que desde el aparato del Partido Socialista Obrero Español llegaron, al día siguiente de conocerse los fallos del Tribunal Supremo, a altos cargos del partido, Gobierno y medios de comunicación afines con el objetivo de intentar dar por zanjada, ante la opinión pública, la batalla de EpC.

Esta publicación, que ha sido posible gracias a la sensibilidad y el compromiso de editorial Ciudadela, llega a las manos del lector cuando la controversia de *las asignaturas de la discordia*, se encuentra, tras las sentencias del Tribunal Supremo, en un momento clave. Un momento que hace presagiar que recuperar el equilibrio de derechos perdido va a ser una tarea larga y costosa. Los padres lo saben y se están preparando para ello. Son bien conscientes de que el pleno reconocimiento de sus derechos sólo se conseguirá con compromiso, tenacidad y paciencia.

Y cuando la batalla de Educación para la Ciudadanía se gane, vendrán otras. Esta ocasión ha ayudado a muchos a recuperar el gusto por la libertad y a entender lo que significa *el poder de los sin poder*, el poder de los ciudadanos de a pie. La libertad de educación, como la defensa de la vida o la protección de la familia, tienen todavía un largo camino por recorrer en España y sólo la movilización de la sociedad civil, trabajando sistemática y organizadamente a través de iniciativas diversas y convergentes, puede conseguir avances significativos.

Finalmente, queremos destacar que este libro es, como toda la campaña de Educación para la Ciudadanía, el resultado del trabajo en equipo y la colaboración desinteresada de muchas personas comprometidas con la causa de la libertad de los padres, que es hoy la causa de la libertad de todos. Para todas ellas nuestro sincero agradecimiento por su contribución y por demostrarnos, con hechos más que con palabras, que en España ha sonado la hora de los ciudadanos libres y responsables que no se resignan a ser víctimas apáticas de los políticos.

I

Antecedentes y promotores de Educación para la Ciudadanía

Educación para la Ciudadanía (EpC) no es un hallazgo casual ni un error de cálculo en el diseño del currículo obligatorio de la enseñanza preuniversitaria. Muy al contrario, parte de un proyecto ideológico perfectamente armado y cuenta con los apoyos de fuerzas políticas y sociales, muy identificadas y razonablemente coordinadas e imbricadas entre sí.

Todas ellas beben de fuentes diversas —la Ilustración revolucionaria, el filantropismo masónico, los totalitarismos europeos del siglo xx, el krausismo— que han pretendido utilizar la educación como arma de transformación social y homologación ideológica para la construcción de una «nueva sociedad».

LA EDUCACIÓN MORAL DEL CIUDADANO EN LA HISTORIA CONTEMPORÁNEA

La modernidad y la Ilustración europea en la educación

Desde los inicios de la civilización occidental existió la tentación de utilizar la pedagogía en pro de objetivos políticos diversos. Pero siempre fueron corrientes más o menos localizadas, minoritarias y que muchas veces se quedaron en el puro terreno especulativo. Sin embargo, es a partir del siglo xviii, con el semillero localizado en Francia, cuando estas teorías pasaron a concretarse en proyectos educativos determinados y en políticas públicas con pretensión universalista.

Aunque hubo precedentes (Rabelais, Montaigne, los libertinos del siglo xvii) que formularon teorías sobre la necesidad de una educación sin intermediarios y autónoma, que evitase el aprendizaje sobre la moral heredada, es a raíz de la Ilustración donde podemos reconocer las raíces primeras de la educación materialista y relativista. Igualmente en

los orígenes de la masonería especulativa de matriz francesa, el asunto educativo-pedagógico ocupó un lugar principal para la difusión de los valores revolucionarios e ilustrados, preocupación que este tipo de entidades secretas mantienen hasta la fecha.

Ya en el siglo XVIII, Condillac negó el pecado original para implantar una pedagogía de los conocimientos e ideas sensibles. Condorcet concibe la escuela oficial como cauce para la cohesión y la unidad de la nación. Para La Chalotais, el Estado debe apropiarse de toda la responsabilidad educativa sobre todo si educaban en valores que pudiesen contradecir los llamados «intereses patrióticos».

Pero el primer gran ilustrado que trató de implicar a los agentes revolucionarios en la formación de los futuros ciudadanos de la República fue Rousseau. Jean Jacques Rousseau es conocido como el «liberador de los niños» y el «padre» de la educación progresista moderna. Para Rousseau, debe evitarse que los adultos contaminen a los niños con la corrupción de la civilización; por ello sugiere «sustraer al niño, durante el mayor tiempo posible, a las nocivas influencias ambientales. Todo está bien al salir de manos del autor de la naturaleza, todo degenera en manos del hombre», afirma (*Emilio*, 1762). La confianza en la bondad absoluta de la naturaleza y la maldad del orden humano traspasa todo el pensamiento de Rousseau: desconfía de la familia, de los padres especialmente y, al final, incluso de los maestros.

De alguna manera, Rousseau acaba apelando al contrato social como el regreso al estado natural del hombre en el que el ciudadano renuncia a su voluntad y libertad para someterse al dictado de la sociedad. Y en el camino se queda la familia, por supuesto. El niño debe ser alejado de la familia y educarse en manos del maestro, quien intentará que surjan libremente «del fondo de su alma», los «buenos» criterios morales, no corrompidos todavía por la sociedad.

En definitiva, se trata de educar a través de los sentidos, sin conocimientos ni esfuerzo en los primeros años, sin restricciones.

El jurista italiano Gaetano Filangeri (1752-1788) reclamó en Italia una enseñanza pública y laicista «no inspirada por la religión ni por la Iglesia», impartida al margen de la familia; para ello, establecía claramente la falsa distinción entre ética privada y ética pública.

Otros autores italianos del siglo XVIII como Gasparo Gozzi y Juan Rinaldo Carli compartían la necesidad de que el Estado asumiera la educación de los niños.

La Ilustración educativa en España

En España, el protagonista principal de esta concepción educativa estatalista fue el rey Carlos III, que conocía bien los precedentes francés e italiano —no en vano había sido rey de Nápoles y Sicilia antes de

llegar a España en 1759— y asumió las teorías pedagógicas ilustradas. Absorbió la Universidad y la colocó bajo el patronazgo real. Con subterfugios diversos, durante su reinado se produjo la expulsión de los jesuitas de España y la creación en Madrid de los Estudios de San Isidro (1770), como centro moderno de enseñanza media destinado a servir de modelo.

Diversos ilustrados impulsaron las propuestas educativas de la Corona; entre ellos, Jovellanos, Meléndez Valdés y Cabarrús. Este último propugnaba en sus *Cartas* (1795) que «la educación nacional es puramente humana y seglar, y seglares han de administrarla. [...] Sobre todo exclúyase de esta importante función (la enseñanza) todo cuerpo y todo instituto religioso. Cabarrús propone incluso el aprendizaje obligatorio de un «catecismo político», para el que sugiere contenidos como «la constitución del Estado, los derechos y obligaciones del ciudadano, la definición de las leyes, la utilidad de su observancia, los perjuicios de su quebrantamiento».

Curiosamente, en España las ideas liberales que inspiran la Constitución de 1812 no fueron necesariamente revolucionarias. En las Cortes de Cádiz, la amalgama entre absolutistas, jovellanistas (liberales no revolucionarios) y liberales (revolucionarios, en gran medida inspirados por Cabarrús) dio un fruto que no podemos vincular directamente a la tradición revolucionaria francesa. Así, en el artículo 336 de la conocida como «La Pepa» se ordena el establecimiento de «escuelas de primeras letras en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica que comprenderá también una nueva exposición de las obligaciones civiles».

De ahí el poco aprecio que las izquierdas españolas le tienen a la llamada «Constitución liberal». Para buena parte de estos primeros liberales, la fe cristiana y la propia Iglesia católica no debían ser suprimidos o superados sino integrados en el nuevo régimen.

A partir de la reinstauración de la monarquía borbónica, y todo a lo largo del inestable siglo XIX, la educación no se diferenció sustancialmente del resto de políticas públicas: la sucesión de leyes y planes educativos diferentes y contradictorios hicieron de la enseñanza terreno de experimentación permanente y motivo de litigio entre los partidos políticos. Por desgracia, en nuestros días no parece que hayamos aprendido mucho al respecto.

Pero fue a finales del XIX cuando nació la principal fuente inspiradora de los impulsores de EpC en España: la Institución Libre de Enseñanza (ILE), fundada por un grupo de profesores en torno a Francisco Giner de los Ríos. Su objetivo era incorporar los valores pedagógicos ilustrados en la educación. Giner, reconocido como el padre de krausismo español, fue reconocido por Manuel Azaña como «el faro de las izquierdas».

Muchos altos cargos del PSOE y del Partido Radical (así como de otros partidos minoritarios) habían sido alumnos de la ILE durante la

dictadura de Primo de Rivera y la II República. La ILE ha tenido, a lo largo del siglo XX, una presencia continua en la generación de pensamiento pedagógico, social y político. Aún perduran instituciones educativas vinculadas a la misma, como la Residencia de Estudiantes (vivero de escritores y artistas en el primer tercio del siglo XX) y los colegios Estudio, Base y Estilo.

Entre las propuestas de la ILE, además de la defensa de la libertad de cátedra y la educación laica, destacó la concepción de la enseñanza como herramienta básica para la transformación social. Entendieron la libertad de enseñanza como obra de la sociedad sin conexión alguna con el Estado, pero fueron más allá al imponer su visión de la sociedad como laicista, entendiendo la educación de iniciativa cristiana como un escolasticismo estéril y postergador del progreso de la sociedad. Ésa fue su realidad, de origen filantrópico y regeneracionista, pero de aplicación laicista y relativista.

La II República española y las ideologías del siglo XX

La II República permitió que los principios ilustrados y reformistas se concretaran en políticas educativas públicas.¹

El diputado socialista Rodolfo Llopis Ferrándiz², siendo director general de Enseñanza Primaria en el primer Gobierno de la II República, afirmaba lo siguiente:

Para mí no hay revolución simplemente porque se lleve a efecto un cambio de régimen político. Ni siquiera hay revolución cuando junto al cambio político hay un cambio social. Para mí, el ciclo revolucionario no termina hasta que la revolución no se haga en las conciencias. Y ésa es la labor que tiene que hacer la escuela. Porque yo no concibo un revolucionario que no sea algo educador, y un educador que no sea revolucionario. La escuela tiene que ser el alma ideológica de la revolución.

Unos años antes de la II República, a su vuelta de un viaje a la Rusia soviética, Llopis defendía el papel de los maestros revolucionarios con afirmaciones como las siguientes:

¿Quién ha de hacer esa revolución en las conciencias y en los espíritus? Para nosotros no hay duda. Esa revolución ha de ser obra de los educadores, de la escuela [...]. Los revolucionarios [...] acaban por refugiarse en la

¹ Es importante recordar que el presidente del Gobierno español, José Luis Rodríguez Zapatero, adopta como referencia educativa el modelo republicano.

² De Rodolfo Llopis puede consultarse su obra *La Revolución en la escuela. Dos años en la Dirección General de Primera Enseñanza*. Original de 1933, ha sido reeditada en 2005 por Biblioteca Nueva. Sus impresiones sobre el modelo educativo soviético las plasmó en *Cómo se forja un pueblo. La Rusia que yo he visto*, publicado en 1929.

pedagogía [...]. Hay que apoderarse del alma de los niños. Ése es el grito, el lenguaje pedagógico de la revolución rusa.

El siglo XIX fue el del nacimiento de las ideologías que consumaron el desastre social del siglo XX; entre todas ellas la más significativa e influyente ha sido y sigue siendo la marxista. Sin embargo, Carlos Marx y Federico Engels abordaron muy someramente el aspecto educativo, no yendo mucho más allá de reclamar la educación pública y gratuita de todos los niños y la abolición del trabajo infantil, algo que también solicitaban instituciones como la Iglesia católica. En el *Manifiesto comunista* de 1948 llama la atención la crítica a los prejuicios y los «tópicos burgueses de la familia y la educación, de la intimidad de las relaciones entre padres e hijos, [que] son tanto más grotescos y descarados cuanto más la gran industria va desgarrando los lazos familiares de los proletarios y convirtiendo a los hijos en simples mercancías y meros instrumentos de trabajo».

Cuando el marxismo tomó cuerpo en Rusia, a raíz de la revolución de 1917, la educación adquirió una importancia crucial para el sostenimiento a largo plazo de la dictadura del proletariado.

En la URSS se proscribió toda iniciativa privada para educar, se prohibió la instrucción en cualquier idea que procediera de la religión en ningún nivel de la enseñanza y se persiguió a la disidencia. Se seleccionaron en su más tierna infancia los futuros líderes del Partido Comunista para separarlos de sus padres y darles una formación exclusiva en la ideología oficial. No en vano, los libros de texto que manejaban los autores socialistas soviéticos en los años anteriores a la II Guerra Mundial establecían el deber de los profesores de desarrollar el «sentimiento de orgullo de la clase revolucionaria», y defendían que «nuestra juventud debe ser educada en la defensa de su patria socialista»³.

El caso de la educación en la Cuba de Fidel Castro es también muy interesante. El adoctrinamiento marxista, presentado como campaña de alfabetización, comenzó en 1960; al año siguiente, el Gobierno comunista se apropió de las escuelas privadas. También se implantó el «Expediente Acumulativo del Escolar», por medio del cual el maestro era obligado a vigilar (y registrar en el expediente) las actividades del estudiante y su familia en cuanto a su «integración» en la revolución. El maestro era, por tanto, concebido y utilizado como canal de la revolución y comisario político; el Estado también determinaría, llegada la edad de estudiar una carrera, el acceso del alumno a estudios superiores.

Según el artículo 39 de la Constitución cubana, la enseñanza es estatal y gratuita, siempre y cuando se respeten los siguientes postulados:

³ Puede consultarse la obra de Sheldon Richman, *Separating School & State: How to Liberate America's Families* editada en 1994 por Future of Freedom Foundation.

- a) se fundamenta la política educacional y cultural en el ideario marxista;
- b) se promueve la educación patriótica y la formación comunista de las nuevas generaciones y la preparación de los niños, jóvenes y adultos para la vida social;
- c) se dispone que la libertad de la creación artística siempre que su contenido no sea contrario a la revolución.

El régimen nacionalsocialista alemán también fue un sistema férreo de control social desde el mismo año de su implantación por vías democráticas. En 1934, tras la supresión de todas las estructuras nacionales que podían hacerle frente, Hitler puso en marcha sus cuatro mecanismos de dominio: propaganda, educación, cultura y policía. Las bibliotecas se depuraron, al igual que el arte y los museos. Se establecieron los prototipos y paradigmas de «lo alemán» y «lo ario» para que todo lo que no se adscribiera a lo establecido por el régimen fuera automáticamente degradado o expulsado.

En el ámbito educativo, los cuerpos de maestros fueron inmediatamente depurados y los centros quedaron en manos de profesorado nazi. En 1936 se hizo obligatoria la afiliación de los jóvenes a las Juventudes Hitlerianas.

Para el régimen nazi, le correspondía al Estado la misión de educar a la juventud aun por encima del derecho de la familia. La formación física del niño y del joven era lo primero, así como la educación de su carácter, voluntad, disciplina, y obediencia. En último lugar se situaba su formación intelectual; la educación tenía sobre todo una finalidad ideológica: la de enseñar a los alumnos la noción y el sentimiento de la raza.

Todo ello lo había adelantado Adolf Hitler en *Mi lucha* (1924):

[...] el Estado racista no particulariza su misión educadora a la mera tarea de insuflar conocimientos del saber humano, no; su objetivo consiste [...] en formar hombres físicamente sanos, en [...] el desarrollo de las facultades mentales y [...] el fomento de la fuerza de voluntad y de decisión, habituando al educando a asumir gustoso la responsabilidad de sus actos, sólo después de todo esto viene la instrucción científica [...]. Deberá igualmente desde un comienzo imbuir en los corazones de la juventud la satisfacción de la responsabilidad y la fe en su credo ideológico [...]. La culminación de toda labor educacional del Estado racista consistirá en infiltrar instintiva y racionalmente en los corazones y los cerebros de la juventud que le está confiada, la noción y el sentimiento de raza. Ningún adolescente, sea varón o mujer, deberá dejar la escuela antes de hallarse plenamente convencido de lo que significa la pureza de la sangre y su necesidad. Además, esta situación desde el punto de vista racial, tiene que alcanzar su perfección en el servicio militar, es decir, que el tiempo que

Para este servicio hay que considerarlo como la etapa final del proceso normal de la educación del alemán en general.

Es decir, la ideología del poder de turno de manera obligatoria en la escuela.

LOS PROMOTORES Y DEFENSORES DE EPc EN ESPAÑA

Gregorio Peces-Barba, a la vanguardia

No son pocos los que han establecido un paralelismo entre EpC y la Formación del Espíritu Nacional, la asignatura «maría» que en los años del franquismo trató de divulgar los ideales del Movimiento y las virtudes del buen español. Pero es altamente significativo que Gregorio Peces-Barba, catedrático de Filosofía del Derecho y ex rector de la Universidad Carlos III de Madrid, lo asuma sin tapujos para reprochar a la Iglesia que «arremeta con furia contra Educación para la Ciudadanía, cuando no se opuso a la anterior».

Es más, el propio Peces-Barba reconoce como un antecedente de EpC la materia denominada «Deberes éticos y cívicos y rudimentos del Derecho», implantada por el Gobierno no democrático de Primo de Rivera en 1926 para los alumnos de 3.º de Bachillerato. Los precedentes próximos, para Peces-Barba, son significativamente, dos asignaturas implantadas por regímenes autoritarios. El subconsciente a veces juega malas pasadas.⁴

Peces-Barba se ha significado como vértice de un movimiento de socialistas entremezclados entre los partidos políticos y sus satélites sociales en la defensa de la nueva pedagogía, el laicismo práctico, la revisión e incluso ruptura unilateral de los acuerdos Iglesia-Estado y, de una manera furibunda, el ataque a todos los que no comparten su concepción de la educación, la sociedad y la democracia. En este contexto, el 22 de noviembre de 2004, dictó en un extenso artículo en el diario *El País*, titulado «La educación en valores, una asignatura imprescindible», una auténtica hoja de ruta para el Gobierno de su protegido Rodríguez Zapatero. Entre otras afirmaciones, Peces-Barba realizaba la siguiente:

El Estado debe tomarse en serio la asignatura [Educación para la Ciudadanía] y debe darle un estatus de materia principal, evaluable y explicada por profesores solventes y competentes [...]. Sólo si existe voluntad de implantar esos «rudimentos de ética y derecho», como se llamaba la asignatura a principios del siglo XX, esta operación producirá resultados y servirá para

⁴ Peces-Barba y otros, *Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos*, Espasa, 2007, pp 31 y ss.

orientar adecuadamente a los alumnos sobre las reglas de la convivencia y sobre el funcionamiento de una sociedad democrática y de su derecho.

En el mismo artículo, Peces-Barba se permite incluso adelantar unas ideas para el programa educativo del Gobierno que terminarían por coincidir con lo propuesto meses después por la Fundación CIVES, y con la esencia del currículo finalmente aprobado por el Consejo de Ministros. Para terminar, el ilustre catedrático termina señalando la primacía de esta reforma gubernamental sobre ninguna otra de cualquier naturaleza:

Si el Gobierno se decide a realizar esa reforma, se habrá producido un cambio revolucionario en la enseñanza preuniversitaria [...] Sólo con ser capaz de poner en marcha esta iniciativa el Gobierno habría justificado la legislatura.

Es preciso señalar que este artículo se publicó año y medio antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Educación (LOE) y faltaban más de dos años para la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los Reales Decretos de enseñanzas mínimas que desarrollarían las asignaturas de EpC. Peces-Barba sabía con antelación de lo que hablaba.

En definitiva, para Gregorio Peces-Barba:

La ciudadanía no es sólo un estatus, es también una forma de entender la convivencia y su organización social, con sus valores, sus principios, sus derechos y sus procedimientos. No se nace con esas ideas, sino que se aprenden y forman parte de los contenidos de la educación. No es la educación para la profesión [...] sino la que atañe a la vida con los demás, a la convivencia como ciudadanos: es la educación para la ciudadanía. Sólo puede ser una educación pública y abierta, que no cabe en la doctrina de una Iglesia.⁵

Es decir, para Peces-Barba, y por extensión para los impulsores de EpC, tal y como se ha concebido en España, este conjunto de asignaturas busca la homogeneidad cultural en lo público, la ortodoxia de lo políticamente correcto, la adhesión unánime (y obligada, por supuesto) de todos a unos principios y a un modo de comportamiento; y «se admite» una moral diferente en el ámbito privado. Ésta es la trampa de la falsa separación entre ética pública y ética privada. Con este pretexto, se reduce el sentido cristiano de la vida a la esfera de lo íntimo, sin legitimidad alguna para ser presentado en público, para ser criterio de conducta válida en la vida social, incluido el ámbito educativo. Es la proscripción de las convicciones religiosas: en un Estado de derecho no se puede ser católico en la vida pública y proponer soluciones de acuerdo a la moral cristiana, porque es antidemocrático. EpC se encargaría de enseñarlo.

⁵ Ibídem.

Es decir, la implantación de una supuesta «laicidad» (en realidad, lo que siempre se ha conocido como *laicismo*, maquillado para quitarle el sufijo ideológico) que «supone separar al Estado y liberarlo, como espacio público, de cualquier impulso de una religión o de una ideología o filosofía particular»⁶. Por supuesto, con la excepción de la ideología inmanentista y materialista que se implanta en EpC como la única con legitimidad pública y, coherentemente, obligatoria.

El proyecto ideológico de la nueva izquierda

Para José Luis Rodríguez Zapatero, Educación para la Ciudadanía forma parte de un proyecto muy personal que ha sido capaz de extender a todo el Gobierno, el Partido Socialista, las asociaciones cívico-políticas del entorno de ambos y, como veremos más adelante, incluso a Iberoamérica.

Después de la caída del comunismo, los políticos e intelectuales de izquierda, especialmente en Europa occidental, han tenido que reencontrarse a sí mismos y definir un nuevo horizonte ideológico. En este sentido, las nuevas corrientes ilustradas pretenden refundar la democracia sobre los «nuevos derechos humanos» (o derechos de «tercera generación»), el «republicanismo cívico» (término acuñado por Philip Pettit, filósofo de referencia para Zapatero y la corriente Nueva Vía del PSOE), la globalización (Nuevo Orden Mundial) y, sobre todo, la ideología de género, heredada del feminismo radical que nació en torno a la revolución del 68.

Esta amalgama ideológica está protagonizando y capitalizando el pensamiento de la izquierda a ambos lados del Atlántico. En España han encontrado un excepcional banco de pruebas. La existencia de un proyecto de alcance lo reconoce el propio presidente del Gobierno en la serie de entrevistas que fueron publicadas bajo la firma de su «escritor de cabecera», Suso de Toro:

Si hay algo que caracteriza a esta etapa de gobierno es que hay un proyecto. Precisamente porque hay un proyecto hay una resistencia tan inútil como activa de la derecha más dura, porque saben que hay un proyecto. Se han dado cuenta de que hay un proyecto de alcance en valores culturales, y por tanto ideológicos, que pueden definir la identidad social, histórica, de la España moderna por mucho tiempo.⁷

A lo largo del mismo libro podemos encontrar varias expresiones que terminan de desvelar el proyecto ideológico que se explicita, en mayor o

⁶ Ibídem, p. 61.

⁷ Suso de Toro, *Madera de Zapatero. Retrato de un presidente*, RBA Libros, Barcelona, 2007. Las citas reproducidas están tomadas de la página 150 y siguientes.

menor medida, en EpC. Así, por ejemplo, el propio Rodríguez Zapatero desvela cuál es su religión:

En la medida en que he ido evolucionando y madurando creo que la religión más auténtica es el hombre. Es el ser humano el que merece adoración, es el vértice claro del mundo tal como se nos ha mostrado, tal como lo hemos llegado a comprender.

El ya mencionado Peces-Barba (al que Zapatero debe buena parte de sus convicciones ideológicas) vuelve a abrirnos los ojos sobre las conexiones entre el proyecto ideológico gubernamental y EpC al afirmar que «la asignatura de Educación para la Ciudadanía es la mejor expresión de la moralidad de una cultura secularizada y laica que considera al hombre el centro del mundo»⁸.

El Gobierno socialista de Zapatero y sus terminales sociales y mediáticas conciben el Derecho como la herramienta política por excelencia para la transformación social paulatina. Siempre en el citado texto de Suso del Toro, Zapatero defiende su visión positivista radical:

[...] la política es crear derecho para crear derechos. ¿Pero qué es el derecho? [...] En buena parte de las leyes tú estás dejando el poso de una forma de entender la vida. [...] las grandes leyes, las grandes tomas de decisión, que son pocas, las que realmente marcan impronta en la sociedad, en la forma de entender la cultura, determinan realmente la vida que vives.

Zapatero es perfectamente consciente de la verdadera memoria «histórica» de España. Lo que ocurre es que no le interesa que España haya sido y pueda querer seguir siendo católica; no lo pueden permitir:

[...] el papel de la religión católica, [...] a falta de otros hechos que han podido definir de manera más poderosa nuestra identidad histórica como país, es la presencia fuerte del catolicismo, lo que ha dado identidad de país. [...] Así se nos ha visto.

Y eso ha generado también vacíos notables en nuestro ser colectivo. Vacíos como por ejemplo el hecho de que prácticamente no llegamos a la Ilustración, no llegamos al pensamiento racionalista. Y hemos trastabillado en la historia. Eso sí, con genios aislados en el arte. Pero el catolicismo en España ha condicionado y ha generado enormes vacíos.

De las afirmaciones de Rodríguez Zapatero parece deducirse que, consciente del «atraso» provocado por el catolicismo, ha llegado al poder para cambiar la identidad de España invirtiendo el «ser católico» de nuestra historia.

⁸ Revista *Idea de La Mancha*, junio de 2008.

Si aceptamos que Rodríguez Zapatero tiene un proyecto, resulta fácil deducir que tiene una agenda con pasos perfectamente establecidos para alcanzar los fines que persigue. Evidentemente, en la primera legislatura —como estableció Peces-Barba en 2004— EpC era crucial.

El problema es que la ofensiva ideológica no acaba en EpC: el mal llamado «matrimonio homosexual» (con la posibilidad de adopción incluida); la introducción del conocido como «divorcio express»; la aprobación de la clonación terapéutica y la consolidación de experimentación con embriones sin apenas límites; las diversas normas para impulsar la ideología de género y la propia LOE muestran un plan coherente de lo que ha sido la legislatura política y socialmente más «deconstructivista» de la historia de España.

Pero no acaba ahí. Durante la campaña electoral de 2008 Rodríguez Zapatero proclamó que «mi proyecto necesita cuatro años más para una España próspera y decente». Como es sabido, los ciudadanos volvieron a otorgar la confianza al PSOE; ya en los primeros tres meses de la nueva legislatura, los propios miembros del gabinete ministerial se fueron encargando de anunciar la nueva agenda: eutanasia, aborto libre (a través de una «ley de plazos»), la creación del Ministerio de Igualdad (como bastión de las políticas de género), el Plan Nacional de Salud sexual y reproductiva, la nueva Ley de Libertad Religiosa (bajo la amenaza permanente de denunciar los acuerdos Iglesia-Estado), los amagos de retirar todo símbolo religioso del espacio público, etcétera. Cuando ha transcurrido el primer año de esta segunda legislatura, las previsiones para el avance del proyecto ideológico de Rodríguez Zapatero lamentablemente empiezan a concretarse.

El PSOE de Zapatero: EpC a toda costa

Como no podía ser de otra manera, diversos líderes del ámbito socialista (generalmente vinculados al ala más laicista del partido) han destacado en la defensa de EpC. Así, Álvaro Cuesta, secretario federal de Política Municipal y Libertades Públicas del PSOE, declaró que «la asignatura de Educación para la Ciudadanía recoge los valores en los que creemos los socialistas porque nos sentimos absolutamente identificados con sus contenidos»⁹.

Por su parte, el manifiesto *Constitución, Laicidad y Educación para la Ciudadanía* (hecho público por el PSOE en diciembre de 2006 con ocasión del XXVIII aniversario de la Constitución), tras acusar a las tres grandes confesiones monoteístas, sin distinción alguna, de haber provocado los grandes males de la humanidad y el atraso en la implan-

⁹ Acto de presentación del manifiesto *Constitución, Laicidad y Educación para la Ciudadanía* en el XXVIII aniversario de la Constitución el 4 de diciembre de 2006.

tación de los derechos humanos, explicaba que el objetivo de EpC era «la formación de conciencias libres, activas y comprometidas [...] con el mínimo común ético constitucional». Así de claro y sencillo: EpC formaría obligatoriamente (en cuatro cursos escolares) las conciencias de los niños desde la moral que el PSOE o el gobierno de turno considerase oportuno imponer.

La implantación de Educación para la Ciudadanía ha sido posible gracias al convencimiento de Rodríguez Zapatero de que es necesaria una revolución de los valores en la sociedad española. El 8 de febrero de 2004, en un mitin durante la campaña que le llevó al Gobierno por primera vez, resumió su programa educativo en la frase «más gimnasia y menos religión».

El Ministerio de Educación

Los dirigentes del Ministerio de Educación han sido los que han concretado e implantado la gran reforma educativa socialista de 2006. De la ministra M.^a Jesús San Segundo (que fue cesada a los pocos días de aprobarse la LOE en mayo de 2006), lo más significativo que podemos decir es que fue la vicerrectora de Peces-Barba en la Universidad Carlos III. Ejecutó lo que le pidieron y dejó el cargo discretamente. Evidentemente Zapatero solicitó una persona de la máxima confianza al ilustre catedrático y éste le proporcionó una mujer.

En febrero de 2006, el planteamiento de las asignaturas de EpC fue presentado en el Ministerio de Educación y Ciencia a una veintena de organizaciones sociales en una reunión¹⁰ a la que fueron convocadas FERE-CECA (religiosos de la enseñanza y centros concertados), Cáritas, la entidad musulmana Amistad Alsadaka, Intermón Oxfam, la Coordinadora de ONG para el Desarrollo, la Asociación de Derechos Humanos, la Asociación Española de Investigación para la Paz, la Fundación Cultura de Paz, el Proyecto Atlántida y la Fundación CIVES, además de los Movimientos de Renovación Pedagógica, un grupo de trabajo de la Universidad de Barcelona (encabezado por el profesor Joan Pagés), el Instituto de la Mujer y el Consejo de la Juventud.

Posteriormente hubo otras reuniones. Así, en junio de 2006 se celebró otro encuentro para diseñar el currículo de las materias de EpC. En el transcurso del mismo, José Luis Pérez Iriarte, director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, afirmó que con EpC «se trata de transmitir un cuerpo de conocimientos que permita manejarse en el conjunto de la ciudadanía pero sobre todo de

¹⁰ Noticia de la Agencia Efe, 27 de febrero de 2006.

educar en comportamientos y actitudes propios de la educación ciudadana»¹¹.

Otro alto representante del ministerio, Alejandro Tiana, secretario general de Educación durante la primera legislatura de Rodríguez Zapatero (y por tanto durante la aprobación de la LOE y el desarrollo de los contenidos obligatorios de EpC), pronunció una significativa frase: «el principio de que la educación sea subsidiaria respecto a las familias no es un principio aceptable para un sistema educativo moderno»¹²; a continuación calificó de «franquista» la educación en la que se hacen prevalecer los derechos de los padres sobre los del Estado.

Las terminales cívicas y educativas del PSOE

Como ya ha quedado indicado, en la génesis de EpC se concretan los planteamientos ideológicos que, en materia de educación, han impregnado varias generaciones de socialistas españoles. En el entorno académico y social del propio PSOE, liderado significativamente en Madrid por la Universidad Carlos III de Peces-Barba, se ha gestado buena parte de la propuesta ideológica que se explicita en Educación para la Ciudadanía.

Esta concepción laicista de la vida pública y de la educación es impulsada fiel y activamente por los diversos satélites del PSOE en ámbitos distintos de la sociedad. Así, por ejemplo:

- La Fundación CIVES, perfectamente imbricada en el proyecto ideológico impulsado activamente por Rodríguez Zapatero. Su presidente, Victorino Mayoral del Cortijo, diputado socialista durante veintitrés años, ha sido consejero de Educación y de Presidencia de la Junta de Extremadura. Además, en el momento de la constitución de CIVES, formaban parte de su patronato otras cuatro personas vinculadas al PSOE: Ludivina García Arias, diputada del PSOE por Asturias; Claudio López Serrano, coordinador de Izquierda Socialista, corriente interna del PSOE, de Valladolid; Cristóbal García del Rosario, director general de personal en la Consejería de Educación del Gobierno canario; y Francisco Contreras Pérez, diputado del PSOE por Almería.¹³
- La Fundación CIVES dirige o interviene en buena parte de las actividades llevadas a cabo por instituciones públicas para la formación del profesorado de EpC. Concretamente, organiza numerosos

¹¹ *El País*, 6 de junio de 2006.

¹² Conferencia pronunciada en Vitoria ante directores de Institutos de Enseñanza Secundaria del País Vasco el 8 de marzo de 2006.

¹³ Boletín Oficial del Estado n.º 251/1997. 20 de octubre de 1997.

cursos patrocinados por los gobiernos socialistas de Andalucía y Extremadura y por el propio Ministerio de Educación y Ciencia.¹⁴ Esta entidad también participa en el diseño o en la docencia de los programas universitarios de EpC de dos universidades públicas (Carlos III y Universidad Internacional de Andalucía).

- La Liga Española para la Educación y la Cultura Popular, presidida también por Mayoral, fue intensamente subvencionada durante la legislatura 2004-2008, para la defensa de EpC y la formación de profesores.¹⁵ También vinculada a la Fundación CIVES se encuentra la editorial Laberinto, una de las que ha publicado libros de texto de EpC prologados por el propio Mayoral.
- En la «galaxia CIVES», como ellos mismos la denominan, encontramos a la Fundación Ferrer i Guardia, a la Fundación Fernando de los Ríos, a la Plataforma de Ciudadanos por la República, al Ateneo de Madrid, a la Fundación de Investigaciones Marxistas, al Proyecto Atlántida, a los colectivos feministas clásicos, a las sociedades filosóficas, antiglobalizadores (ATTAC entre ellas), a los *lobbies* homosexuales (como la Fundación Triángulo) y a la Escuela Julián Besteiro (que pertenece a su vez a UGT), entre otras. Es decir, la Fundación CIVES se convierte, de alguna manera, en aglutinadora y canalizadora de los esfuerzos pedagógicos de todos los colectivos de izquierdas.
- La cátedra Fernando de los Ríos sobre Laicidad y Libertades Públicas de la Universidad Carlos III, dirigida por Dionisio Llamazares Fernández. Curiosamente, fue secretario de Estado de Asuntos Religiosos durante la etapa de gobierno de Felipe González. Son muy abundantes los textos dedicados por Llamazares a EpC; recientemente ha publicado un libro sobre la objeción de conciencia a estas asignaturas.
- Las secciones de educación de los dos grandes sindicatos «oficiales», tanto FETE-UGT como la Federación de Enseñanza de CC.OO., perfectamente alineados en la implantación del proyecto ideológico de transformación social a través de la educación. Su tarea en los medios, en los foros educativos, los tribunales de justicia, los centros de enseñanza y el Consejo Escolar del Estado ha sido persistente a favor de EpC.
- La Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (CEAPA) y dentro de ella la Federación de APAS de Madrid «Francisco Giner de los Ríos», entidad abiertamente laicista y estatalista, defensora a ultranza de las políticas educativas

¹⁴ En enero de 2009, CIVES aseguraba haber formado a más de mil profesores de EpC.

¹⁵ Las ayudas a las obras presididas por Mayoral fueron publicadas a lo largo del mes de septiembre de 2007 por el diario ABC.

socialistas más radicales. Sus sucesivos presidentes, Lola Abelló y, desde 2008, Pedro Rascón, han intentado sin éxito desactivar a los padres en base a amenazas y desinformación sobre la objeción a EpC. Así, en Andalucía, CEAPA llegó a pedir acciones penales contra los padres objetores (incluyendo la retirada de la patria potestad) calificando de «absentistas» a sus hijos por no entrar en clase EpC. El hecho no deja de ser curioso si recordamos que en el año 2003 CEAPA pidió a los padres que sus hijos no entraran a clase de Sociedad, Cultura y Religión por ser alternativa a la Religión. Paradójicamente, en el ideario de CEAPA figura el deseo de «una escuela laica, donde el adoctrinamiento esté totalmente desterrado», algo que los dirigentes de CEAPA parecen haber olvidado.

El ya citado Victorino Mayoral ha jugado un papel clave en la articulación ideológica de la defensa de las asignaturas de EpC. Pero, al igual que le sucede a Peces-Barba, el tono aparentemente democrático y tolerante no impide que afloren los fantasmas totalitarios y laicistas. Para Mayoral, la *causa profunda* del malestar mostrado por la Conferencia Episcopal y por las patronales católicas ante estas materias obligatorias radica en que «por primera vez en la historia de España, el Estado asume la transmisión de valores, una tarea que hasta ahora correspondía casi en exclusiva a la Iglesia católica»¹⁶.

Para el ex diputado Mayoral, el origen del conflicto en torno a EpC estriba en que «ellos» [los obispos] «ven que se les ha acabado el monopolio» de la transmisión de valores desde un punto de vista «confesional católico». Por eso, el presidente de CIVES entiende que las nuevas asignaturas son una auténtica revolución educativa, «la mejor aportación de la LOE», que determinará los principios comunes de convivencia y dará como resultado «mejores ciudadanos en el futuro. Mejores españoles»¹⁷.

Mayoral no preveía que, al atribuir al Estado la formación en valores en contraposición al monopolio de la Iglesia católica, estaba reconociendo el verdadero atentado a la neutralidad del Estado que significa EpC. Precisamente, los padres objetores reclaman que la responsabilidad de la formación moral y la transmisión de valores no corresponde al Estado sino a los propios padres; y, si éstos lo desean, confían libremente a la

¹⁶ *Idea de La Mancha*, junio de 2008. Mayoral ha realizado afirmaciones similares a ésta, con diversos matices, en diferentes ocasiones, como en el Primer Congreso Europeo de Ciudadanía, en julio 2006 o en una amplia entrevista en la publicación *Aragonex* en septiembre de 2007, donde afirmó textualmente que el propósito de EpC «es formar nuevos ciudadanos».

¹⁷ «La polémica de la transmisión de valores», *El País*, 14-07-2006.

Iglesia católica o a otra institución la educación moral de sus hijos.¹⁸ Es decir, el presidente de CIVES asume que, con Educación para la Ciudadanía, el Estado quería arrebatar la educación moral a los padres. La trampa dialéctica es fácilmente desmontada.

Otro de los más explícitos a la hora de defender EpC en el marco del proyecto ideológico del Gobierno ha sido el ya citado Dionisio Llamazares. Participó en el ya mencionado acto de presentación del Manifiesto *Constitución, Laicidad y Educación para la Ciudadanía* elaborado por el PSOE. Ante las críticas recibidas por algunos obispos, Llamazares sostuvo que la oposición a EpC se justificaba porque «implica que [los obispos] pierden privilegios. Lo que irrita a la Iglesia católica —añadió—, es que se da cuenta de que ha perdido su último bastión: ser considerada la máxima autoridad moral».

En la gestación de EpC han intervenido otras entidades. Así, el 12 de diciembre de 2006, catorce asociaciones feministas¹⁹ pidieron a la ministra de Educación, Mercedes Cabrera, que aumentara la carga lectiva de las nuevas asignaturas.

Un papel relevante en el diseño de EpC lo han desempeñado los *lobbies* homosexuales, representados en el PSOE por Pedro Zerolo, miembro de la Ejecutiva Federal del PSOE y concejal del Ayuntamiento de Madrid. En noviembre de 2006, Zerolo declaró que deseaban «promover un pluralismo moral que acuerde una plena igualdad para los gay y las lesbianas. En esta perspectiva, la nueva asignatura de Educación para la ciudadanía es un paso de gigante»²⁰. En efecto, para los colectivos y *lobbies* de presión de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales EpC es la baza definitiva para la equiparación «activa» de sus uniones con la institución natural del matrimonio. Otros grupos de activistas homosexuales como Lambda, COGAM y COGALE²¹, han hecho declaraciones similares a las del concejal socialista de Madrid.

Otra figura a tener en cuenta, en el marco de la defensa de EpC, es Carlos García de Andoaín, del Instituto Diocesano de Teología y Pastoral de la Diócesis de Bilbao, ex concejal socialista en Sestao y asesor de la vicepresidenta del Gobierno Fernández de la Vega. Responsable

¹⁸ Un 80% de los padres españoles eligieron la asignatura de religión en el curso escolar 2007-2008, según datos de la Conferencia Episcopal Española.

¹⁹ Federación de Mujeres Progresistas, Asociación de Mujeres Juristas Themis, la Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas, la Unión de Asociaciones Familiares (UNAF), Fundación Mujeres, Mujeres en Red, Mujeres de Opañel, FADEMUR, Mujeres para el Diálogo y la Educación, Colectivo Escuela no Sexista, Asociación de Mujeres de la Enseñanza, Liga Española para la Educación y la Cultura Popular y la Asociación de Asistencia a Mujeres Violadas de Madrid.

²⁰ Entrevista publicada por la revista francesa *Famille Chretienne* n.º 1505, 24 de noviembre 2006.

²¹ Siglas de los Colectivos de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de Madrid y de Gays y Lesbianas respectivamente.

también de Cristianos Socialistas, la corriente interna del PSOE que el 23 de junio de 2007 publicó un manifiesto en apoyo a las asignaturas de EpC.

García de Andoaín, frecuentemente invitado a los foros del ámbito del progresismo cristiano (a los que pertenece), discrepa a menudo de la Conferencia Episcopal Española acusándola de hacer oposición política. Al defender Educación para la Ciudadanía²² señaló que los socialistas plantearían que «las asignaturas duraran ocho años» y que existiría la posibilidad de elegir entre «una modalidad laica y una confesional». Evidentemente, lo afirmado por el líder socialista no se ha cumplido.

En el movimiento de los partidarios de EpC no podemos olvidar a algunos «electrones libres» que defienden la formación de la conciencia moral de los alumnos a través de la enseñanza obligatoria. Entre ellos se encuentran Fernando Savater, filósofo, escritor y cofundador del partido Unión, Progreso y Democracia (UPyD), José Antonio Marina, catedrático de Filosofía en enseñanza secundaria, Victoria Camps, catedrática de Filosofía Moral y Política de la Universidad Autónoma de Barcelona, y Carmen Pellicer, teóloga.

Savater, Marina y Pellicer se han decantado radicalmente a favor de las asignaturas de EpC, de las que también obtienen beneficio económico. No en vano Savater colabora en los textos de Ediciones el Laberinto, Marina es el autor del texto de Ediciones SM y Pellicer lo es del de Santillana.

A título de ejemplo, Savater afirmó que «el objetivo de esta asignatura es quitar la educación de manos de los padres, que normalmente son muy reaccionarios, y de los curas desviacionistas»²³.

Por su parte, José Antonio Marina ha mostrado la misma pretensión de arrebatarse a los padres la formación moral de sus hijos y arrogársela él. Una de las frases de este filósofo, en defensa de EpC, fue la siguiente:

[...] también a los terroristas suicidas islámicos, a los etarras y a los del Ku-Klux-Klan los ha educado su familia. La escuela tiene que formar ética y moralmente a los alumnos. ¡No me voy a fiar de la educación moral que les den sus padres!²⁴

Este tipo de afirmaciones reflejan lo mismo que Mayoral, lo mismo que Tiana y lo mismo que Peces-Barba: las asignaturas de EpC expresan la pretensión de los regímenes totalitarios, antes esbozados: la nacionalización de los niños.

²² Intervención en un foro organizado en la iglesia San Estanislao de Kostka de Madrid en febrero de 2006.

²³ Esta frase fue pronunciada por Savater el 1 de octubre de 2008 en León durante su intervención en el VIII Congreso de Escritores Españoles.

²⁴ Palabras pronunciadas el 26 de marzo de 2008 en una conferencia en Ciudad Real.

EL CASO DE FERE

La organización patronal FERE-CECA (Federación Española de Religiosos de la Enseñanza-Titulares de Centros Católicos) no ha sabido o no ha querido entender el trasfondo del conjunto de asignaturas de EpC.

Desde la gran manifestación contra la implantación de la LOE del 12 de noviembre de 2005, la mencionada patronal se desmarcó del resto de entidades cívicas organizadoras del acto, para, en palabras del salesiano Manuel de Castro, secretario general de FERE, «adoptar una actitud de diálogo y negociación con el MEC». Desde entonces la desubicación de FERE se ha ido agudizando; su actitud ha resultado incomprensible para una buena parte del tejido educativo católico español y la opinión pública en general.

El 13 de diciembre de 2006, en una circular para sus asociados, Manuel de Castro se refería a las asignaturas de EpC como «pensadas por sus promotores como una medida más de formación en los valores de convivencia», suavizando enormemente el calado ideológico del proyecto EpC, aunque, más adelante, destacaba la polémica suscitada al afirmar que «se la acusa del peligro real de que se convierta en instrumento del gobierno de turno para el adoctrinamiento».

Desconociendo la magnitud de la cuestión, De Castro, tras considerar las nuevas asignaturas sólo como un riesgo, pasó después a minimizarlo gracias al diálogo y la negociación llevados a cabo por la propia FERE.

El propio presidente del Gobierno español, a raíz de su entrevista con el cardenal arzobispo de Madrid, Antonio M.^a Rouco, con motivo de su elección como presidente de la Conferencia Episcopal, desveló las negociaciones de su Gobierno con FERE. En el transcurso del encuentro, ante las peticiones del cardenal para flexibilizar o atenuar los contenidos adoctrinadores de EpC...

el jefe del Ejecutivo negó esta posibilidad, apeló al cumplimiento de la ley y recordó a Rouco que la Federación Española de Religiosos de Enseñanza había dado su apoyo a la nueva asignatura. [...] Además, el jefe del Ejecutivo recordó al presidente de los obispos que existe un acuerdo cerrado sobre esta asignatura con la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza (FERE). En efecto, la FERE acepta impartir la asignatura aunque sus alumnos tendrán también la visión católica de los contenidos.²⁵

FERE-CECA no desmintió la versión del presidente del Gobierno ni aclaró qué tipo de cesiones se hicieron para que se comprometieran (por

²⁵ *El País*, 2 de agosto de 2008.

acción y por omisión) a neutralizar en cuanto pudieran al movimiento de padres en respuesta a la asignatura.

Por otra parte, en repetidas ocasiones numerosos centros adscritos a FERE han tratado de impedir la objeción de conciencia de los padres de alumnos de sus colegios frente a EpC. Pero fue especialmente beligerante la circular que desde la dirección de esta patronal de enseñanza dirigieron a todos sus asociados el 7 de mayo de 2007 con afirmaciones como las siguientes:

No vemos posible que dicha objeción pueda plantearse en los centros católicos, vemos incoherente que los padres de nuestros colegios se planteen la objeción de conciencia [...] nos oponemos, en defensa de nuestro carácter propio, a que la objeción de conciencia se plantee en nuestros centros [...] Cuando los centros católicos manifiestan a los padres su compromiso de garantizar la impartición de esta asignatura en consonancia con el Carácter Propio, plantear la objeción de conciencia supone una desconfianza inadmisibles hacia los titulares de los mismos.

En la misma circular, la dirección de FERE exhortaba a los directores de los centros a disuadir en la medida posible a los padres objetores, indicándoles que debían tomar medidas para evitar que la objeción se planteara o extendiera en sus colegios. Entre las indicaciones, se recomendaba advertir a los padres objetores de las consecuencias que se podían derivar de la inasistencia a clase de sus hijos.

El argumento utilizado por los religiosos de la enseñanza para no oponerse a EpC ha sido la supuesta adaptación de las asignaturas al carácter propio de los centros católicos utilizando el mecanismo que la misma LOE ofrece en los artículos 6.4, 121.1 y 115.²⁶

Además, en plena polémica sobre EpC, Manuel de Castro afirmó sentirse respaldado por el Ministerio de Educación para adaptar EpC en virtud de una carta personal que le había remitido Alejandro Tiana. En dicha carta se afirmaba que «los centros educativos, tanto públicos como privados [...] deberán completar, concretar y desarrollar en su Proyecto Educativo el currículo para las distintas materias».

Tiana concluye su carta indicando que dicha concreción se deberá realizar «a partir del establecido por el Gobierno y las administraciones educativas».

Es decir, en una carta privada (que FERE pretendió equiparar a una Ley Orgánica), el secretario general de Educación lo único que hacía era reconocer que las enseñanzas mínimas las establece el Ministerio de Educación, que las consejerías autonómicas las amplían según lo que la legislación habilita, y que a los centros les queda «completar, concretar

²⁶ En dichos artículos de la LOE no se permite la adaptación de las enseñanzas mínimas para los centros concertados ni para ningún otro tipo de centro.

o desarrollar», pero nunca «adaptar» o «corregir», o impartir contenidos alternativos. Por tanto, la inspección educativa está perfectamente facultada para perseguir estos supuestos de adaptación.

En definitiva, se ha constatado que FERE-CECA no ha compartido en absoluto la preocupación de las asociaciones que se han posicionado en contra de EpC ni la manifestada por la Conferencia Episcopal Española (CEE) en sus notas informativas sobre estas asignaturas²⁷ ni la expresada por los numerosos obispos que se han manifestado al respecto.

EpC, UN PROYECTO INTERNACIONAL

No estaría completa esta relación de actores y defensores de EpC si olvidáramos la difusión de estas materias, especialmente en Iberoamérica, desde instituciones próximas al Gobierno de Rodríguez Zapatero.

El instrumento principal para la difusión de EpC es la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), dirigida por Álvaro Marchesi Ullastres, subdirector y director general del Ministerio de Educación español (1984-1992) y secretario de Estado de Educación (1992-1996). Marchesi es reconocido como el autor intelectual y promotor político de la controvertida reforma educativa que se plasmó en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

Desde enero de 2007 Marchesi es secretario general de la OEI, una institución transnacional que vincula a todos los países iberoamericanos a un proyecto dirigido, y financiado desde España, para la coordinación de políticas educativas. En los documentos y acciones de la OEI llama poderosamente la atención la relevancia que en sus documentos y acciones se otorga a la educación en valores y para la ciudadanía.

Es preciso señalar que Marchesi también ha sido asesor y director para Iberoamérica del Instituto de Evaluación y Asesoramiento Educativo (IDEA), perteneciente a su vez a la Fundación SM (propiedad de la Compañía de María, más conocidos como religiosos marianistas). De hecho, en mayo de 2007 la OEI y la Fundación SM firmaron un acuerdo marco que incluía, entre sus objetivos, apoyar al grupo de expertos iberoamericanos sobre educación en valores y para la ciudadanía, es decir, la formación de pedagogos y profesores de EpC en el subcontinente hispanoamericano. El citado acuerdo marco incluía también la puesta en marcha del Instituto para el Desarrollo y la Innovación Educativa de México, cuyos ejes principales son la educación en valores y para la ciudadanía y la promoción de la lectura.

²⁷ Notas de la Comisión Permanente de la CEE de 28 de febrero y 20 de junio de 2007.

Además, el propio Marchesi ha reconocido que «algunos países latinoamericanos han solicitado a la OEI que les preparemos un currículo de una materia de ciudadanía»²⁸.

Por otra parte, diversos altos cargos del Gobierno de Rodríguez Zapatero (la propia vicepresidenta, M.^a Teresa Fernández de la Vega, la ex secretaria de Estado para Iberoamérica, Trinidad Jiménez y las sucesivas secretarías de Estado de Cooperación Internacional, Leire Pajín y Soraya Rodríguez) han ido visitando uno por uno los países iberoamericanos. En representación del Gobierno español han suscrito acuerdos de cooperación y financiado proyectos vinculados a la ideología de género, una de las claves de EpC (que incluye numerosas referencias al «género» y a «la orientación afectivo sexual»). Así, entre 2005 y 2008, Fernández de la Vega ha participado en congresos, cumbres y conferencias sobre mujer y género, desarrollo y educación, sida, empoderamiento de la mujer y políticas educativas en diecinueve países de Iberoamérica.²⁹

La vicepresidenta del Gobierno y su corte de mujeres socialistas han iniciado el proceso de expansión de EpC y su ideología subyacente en el continente africano. Un ejemplo es la Declaración de Niamey, firmada tras el III Encuentro de Mujeres por un Mundo Mejor celebrado en mayo de 2008 en la mencionada ciudad nigeriana y cuya maestra de ceremonias fue la vicepresidenta española. La Declaración exige, entre otras reivindicaciones, la promoción de «iniciativas para el pleno cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos, las acciones conjuntas para la formación de formadores/as en materia de ciudadanía, paz y género».

En los últimos años, EpC está siendo implantada, con mayor o menor éxito pero siempre con idénticos contenidos ideológicos (relativismo, ideología de género, nuevos derechos...) que establece el Gobierno español, en diversos países y regiones del continente americano. Así, a título de ejemplo:

- En Panamá la asignatura Educación Cívica fue aprobada en 2008 por la Asamblea Legislativa, a pesar de la significativa resistencia desde la sociedad civil, especialmente la Alianza Panameña por la Vida y la Familia. Entre las medidas legislativas aprobadas se excluye la religión de la enseñanza oficial.
- En Ecuador la Constitución aprobada en septiembre de 2008 introduce la materia escolar Régimen del Buen Vivir, precisando que

²⁸ *El País*, 8 de octubre de 2007.

²⁹ Estos países han sido Costa Rica, Chile, Argentina, Brasil, Uruguay, Colombia, Bolivia, Perú, Paraguay, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Ecuador, México, República Dominicana, El Salvador y Haití. Como puede apreciarse, han dejado de visitar pocos países de Iberoamérica.

es responsabilidad del Estado «asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos». La nueva Constitución, asimismo, incluye la ideología de género y la orientación sexual y legaliza las drogas.

- En Colombia el proyecto de EpC se está impulsando a través de los Institutos de Desarrollo e Innovación Educativa financiados por el Gobierno español.

El proceso de expansión de EpC y las ideologías que la sostienen sigue en marcha en Argentina, México DF, Uruguay, Paraguay, Costa Rica, Venezuela y Perú, donde además de otras reformas legislativas inspiradas desde España (aprobación del aborto, «divorcio express», «matrimonio entre personas del mismo sexo») ya se han constituido diversos foros e institutos —sostenidos en buena parte desde la OEI— para estudiar la formación en valores en la escuela.

II

Educación para la Ciudadanía: un proyecto ideológico

EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA: LOS ORÍGENES

En mayo del año 2004 formaba Gobierno José Luis Rodríguez Zapatero como líder del Partido Socialista Obrero Español. Entre sus objetivos se encontraba llevar a cabo una nueva reforma educativa que pusiera fin a la apenas estrenada Ley de Calidad de la Educación realizada por el Partido Popular.

Así pues, lo que sería la Ley Orgánica de Educación (LOE) aprobada en mayo de 2006, empezó a diseñarse inmediatamente. La Exposición de Motivos del Proyecto de Ley aprobado por el Consejo de Ministros ya especificaba que:

[...] en lo que se refiere al currículo, una de las novedades de la Ley consiste en situar la preocupación por la educación para la ciudadanía en un lugar muy destacado del conjunto de las actividades educativas y en la introducción de unos nuevos contenidos referidos a esta educación que, con diferentes denominaciones, de acuerdo con la naturaleza de los contenidos y las edades de los alumnos, se impartirá en algunos cursos de la educación primaria, secundaria obligatoria y bachillerato. Su finalidad consiste en ofrecer a todos los estudiantes un espacio de reflexión, análisis y estudio acerca de las características fundamentales y el funcionamiento de un régimen democrático, de los principios establecidos en la Constitución española y las declaraciones universales de los derechos humanos, así como de los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática en un contexto global.

Se trataba de dar entidad propia a lo que hasta entonces, de una manera transversal, no evaluable y flexible, se había denominado «educación en valores», un apartado presente en las programaciones escolares que incluía, entre otras, dimensiones como «educación para el consumo», «educación para la igualdad de oportunidades», «educación para la paz», etc.

Por tanto, la nueva y educación en valores de la LOE se denominaría Educación para la Ciudadanía (EpC) y, más que una asignatura se planteaba como un conjunto de materias obligatorias y evaluables en toda clase de centros educativos. Dotadas de un currículo propio, las asignaturas de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos se impartirían, finalmente, en un curso del tercer ciclo de Primaria y en dos de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).¹ En Bachillerato, EpC denominaría «Filosofía y Ciudadanía», asumiendo parte de la antigua materia de Filosofía.

En definitiva, el nuevo proyecto educativo incluía un área curricular de educación en valores que debía impartirse a los jóvenes desde los 10-11 hasta los 17-18 años. La cuestión era qué valores eran los que se pretendía transmitir a los jóvenes.

En 2005 se publicó un documento titulado «Educación para la Ciudadanía, una propuesta de asignatura» elaborada por la Cátedra de Laicidad y Libertades Públicas Fernando de los Ríos y el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas (ambos de la Universidad Carlos III de Madrid), en colaboración con la Fundación Educativa y Asistencial CIVES.² La citada propuesta venía a afirmar que en la España actual existen una serie de «códigos morales diferentes», es decir un pluralismo moral que hacía imprescindible establecer en la sociedad un «mínimo común ético» que debía ser obligatorio para todos y compatible con otros valores siempre y cuando estos últimos no entraran en contradicción con el mínimo ético común. Concretamente, se afirmaba que

los padres tienen derecho a la educación de sus hijos conforme a sus convicciones siempre [...] que no entren en contradicción con los valores comunes y las derivadas reglas de convivencia democrática.³

En otro orden de cosas, la citada propuesta de EpC, que fuentes del Ministerio de Educación calificaron de «ajustada», partía de un supuesto básico: la escuela pública es la única con legitimidad y con mecanismos de neutralidad y de garantías para aceptar el pluralismo moral, cultural y religioso que se deriva del hecho multicultural. Y la escuela pública, naturalmente, debía ser laica.

¹ En 4.º de ESO EpC se denomina «Educación Ético-Cívica».

² Las conexiones de ambas instituciones con el primer Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero son evidentes. La Universidad Carlos III, dirigida por Gregorio Peces-Barba, proporcionó un significativo número de altos cargos al nuevo Gobierno, entre ellos M.ª Jesús San Segundo, la ministra de Educación que impulsó la LOE. A la Fundación CIVES y sus vinculaciones con el PSOE ya nos hemos referido en el capítulo anterior.

³ Propuesta de Educación para la Ciudadanía de la Universidad Carlos III y Fundación CIVES, p. 8.

En este contexto se fue diseñando EpC, aunque los contenidos definitivos de las asignaturas (tal y como los desarrolló el Ministerio de Educación y Ciencia) no se conocieron hasta finales de 2006 (en el caso de Primaria y ESO) y 2007 (Bachillerato).⁴ Como estaba previsto, el nuevo conjunto de materias escolares no se limita a estudiar la Constitución Española y los Derechos Humanos o a conocer las diferentes teorías éticas, sino que tiene el propósito de transmitir valores, proporcionar unos referentes éticos concretos y educar en ideología de género.

EpC: FORMACIÓN EN VALORES E INVASIÓN DE LA CONCIENCIA MORAL

La lectura del currículo mínimo (el establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia) de las asignaturas de EpC y Educación Ético-Cívica⁵ demuestra que los objetivos, contenidos y criterios de evaluación incluyen cuestiones de hondo calado existencial y moral que, en todo caso, superan con mucho la simple difusión de los valores constitucionales o el desarrollo de una «ciudadanía democrática». Así, a título de ejemplo, las citadas materias escolares tienen entre sus objetivos:

Identificar y analizar las principales teorías éticas, reconocer los principales conflictos morales y sociales del mundo actual y desarrollar una actitud crítica ante los distintos modelos que se transmiten a través de los medios de comunicación.

Y para lograr los fines de EpC:

Se profundiza en los principios de ética personal y social y se incluyen, entre otros contenidos, los relativos a las relaciones humanas y a la educación afectivo-emocional, los derechos, deberes y libertades que garantizan los regímenes democráticos, las teorías éticas y los derechos humanos como referente universal para la conducta humana.

Además, resulta imprescindible:

Hacer de los centros y de las aulas [...] espacios [...] que ayuden a los alumnos y alumnas a construirse una conciencia moral y cívica acorde con las sociedades democráticas, plurales, complejas y cambiantes en las que vivimos.

⁴ EpC para Primaria fue desarrollada por el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre de 2006; para ESO, por el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre; para Bachillerato, por el Real Decreto 1467/2007 de 2 de noviembre. Las comunidades autónomas reflejaron su versión de estas asignaturas en sus decretos correspondientes.

⁵ Nos referimos a las asignaturas de EpC para ESO por considerar que son las que reflejan mejor el contenido moral e ideológico de estas materias.

Así como:

La reflexión ética que comienza en las relaciones afectivas con el entorno más próximo para contribuir, a través de los dilemas morales, a la construcción de una conciencia moral cívica.

En definitiva, cuestiones como la ética, los valores o la conciencia moral están presentes a lo largo de todo el currículo. Incluso el estudio de los derechos humanos se aborda desde «la perspectiva ética y moral»; de hecho, se califican los derechos humanos de «referente ético universal».

En el desarrollo de EpC encontramos también contenidos como «la valoración ética de los grandes problemas y dilemas morales», los «interrogantes del ser humano» y criterios de evaluación⁶ como «diferenciar los rasgos básicos que caracterizan la dimensión moral de las personas (las normas, la jerarquía, los valores, las costumbres, etc.) y los principales problemas morales».

Queda pues suficientemente demostrado que EpC contiene una elevada carga de formación moral que, con el pretexto de educar en ciudadanía democrática, pretende establecer unos valores, una cosmovisión y una antropología.

Por si el desarrollo textual de EpC no fuera suficiente, los promotores y valedores de estas asignaturas han confirmado el carácter de «religión civil» que indudablemente presenta. Así, el ya citado Victorino Mayoral aseguraba que, con las nuevas materias escolares, «por primera vez en la historia de España, el Estado asume la transmisión de valores, una tarea que hasta ahora correspondía casi en exclusiva a la Iglesia católica»⁷.

En el ámbito político, también en defensa de EpC y oponiéndose a la objeción de conciencia de los padres, José Valverde, consejero de Educación de Castilla-La Mancha afirmaba que «el Estado tiene el deber de promover una moral pública basada en unos valores universales que nos afectan a todos y que para nada entran en conflicto con las diversas morales privadas que deben mantenerse en otra esfera»⁸.

Y el filósofo y autor de uno de los manuales de EpC, José Antonio Marina, justifica la necesidad de las asignaturas con argumentos muy significativos:

Necesitamos una educación en valores comunes, transculturales, universales, más allá de la moral y las religiones, que es lo que llamamos ética. [...]

⁶ Los criterios de evaluación son los indicadores que, en la programación escolar, demuestran si el alumno ha asimilado e incluso asumido los contenidos de las asignaturas.

⁷ Declaraciones recogidas en el reportaje «La polémica de la transmisión de valores», *El País*, 14 de julio de 2006.

⁸ Intervención en el pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha el 17 de abril de 2008.

Sin duda alguna, las familias pueden educar a sus hijos en su religión y en su moral; pero el Estado debe encargarse de facilitar a todos nuestros jóvenes aquella educación que la sociedad considera necesaria para el desarrollo de los proyectos personales, la buena convivencia, la justa resolución de los problemas, y el progreso económico.⁹

El propósito evidente de transmitir valores a través de EpC no pertenece simplemente al plano teórico o puramente conceptual ya que otro de los aspectos presentes en estas asignaturas es la dimensión afectiva y emocional de los alumnos, a la que, en Educación Ético-Cívica, se dedica todo un bloque de contenidos. Además, tanto en los objetivos, como en los contenidos y criterios de evaluación de todas las materias de EpC encontramos expresiones como «reconocer los sentimientos y emociones en las personas», «reconocer los propios sentimientos», el impulso de los «vínculos personales basados en sentimientos» o el «fomento de las propias capacidades a través de la educación afectivo emocional y las relaciones entre inteligencia, emociones y sentimientos».

El hecho de introducir aspectos emocionales y afectivos en el currículo escolar resulta una novedad que hasta el momento no cabía en el conjunto de materias teóricas (humanísticas, científicas) del sistema educativo español. Pero es que además constituye una intromisión en la intimidad del alumno que vulnera sus derechos fundamentales; solamente desde la presencia de lo afectivo emocional se entiende que representantes del PSOE (el partido impulsor de EpC) hayan defendido las innovadoras asignaturas realizando afirmaciones como las siguientes:

- No entiendo que se vaya en contra de una asignatura como Educación para la Ciudadanía, que tiene capítulos enteros hablando de sexualidad, sexo seguro y responsable.
- Hay que formar ciudadanos que conozcan sus derechos y obligaciones y la educación respecto al aborto es un objetivo esencial.¹⁰

En términos similares se expresó José Blanco, secretario general del PSOE en aquel momento, asegurando que para «detener el aborto es

⁹ *Educación para la Ciudadanía. Mi visión personal*, José Antonio Marina. El texto se encuentra en la página www.profesores.net de la editorial SM. El manual de esta editorial escrito por Marina es uno de los más utilizados en colegios concertados de ideario católico.

¹⁰ Afirmaciones realizadas respectivamente por Carmen Montón, portavoz del Grupo Socialista de Igualdad y Mercedes Cabrera, ministra de Educación, Política Social y Deporte en el Congreso de los Diputados el 3 de diciembre de 2008.

necesario aumentar la información sobre el uso de métodos anticonceptivos, un asunto que», según el dirigente socialista, «algunos rechazan que esté en EpC»¹¹.

LOS REFERENTES ÉTICOS

Una vez aclarado que EpC pretende la formación ética de los alumnos, conviene identificar cuáles son los referentes o fundamentos sobre los que se pretende formar. Llama la atención que en el desarrollo legal de las asignaturas no se incluyan conceptos como el bien, el mal o la verdad.

Por el contrario, las nuevas asignaturas establecen como referentes éticos comunes los derechos humanos, la Constitución Española y los valores y prácticas democráticas. Así, se llega a afirmar que uno de los objetivos de EpC es

conocer, asumir y valorar positivamente los derechos y obligaciones que se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Constitución española, identificando los valores que los fundamentan aceptándolos como criterios para valorar éticamente las conductas personales y colectivas y las realidades sociales.

Es preciso aclarar que cuando los Reales Decretos que desarrollan EpC incluyen el concepto «derechos humanos» suelen ir acompañados de la expresión «conquistas históricas inacabadas», aclarándose a menudo que están sujetos a evolución y a «su ampliación o su retroceso según el contexto».

Las asignaturas implantadas por el Gobierno del PSOE enseñan positivismo jurídico, doctrina según la cual el bien y el mal (en sentido moral) vienen definidos por las leyes ya que no existe una moral objetiva superior a las normas jurídicas. Si al positivismo jurídico unimos que los derechos humanos pueden ampliarse, nos encontramos con la esencia misma del pensamiento de Rodríguez Zapatero expresado en declaraciones como estas:

La idea de una ley natural por encima de las leyes que se dan los hombres es una reliquia ideológica frente a la realidad social y a lo que ha sido su evolución. Una idea respetable, pero no deja de ser un vestigio del pasado. [...] Hay una agenda de leyes que hemos sacado adelante, que estamos sacando o que están en proyecto. La ley del matrimonio homosexual, la ley de agilización del divorcio, la ley de la protección de la mujer contra la violencia de género. Ahora, en el mes de marzo, haremos la ley sobre

¹¹ Intervención en el Forum Nueva Economía el 25 de junio de 2008.

igualdad de hombres y mujeres. Todas son leyes que amplían los derechos de ciudadanía.¹²

El otro referente ético que contemplan las asignaturas de EpC son los «valores democráticos»; se considera a la democracia no como un marco jurídico-político de convivencia sino como un «modo de vida» e incluso una última referencia ética para evaluar el comportamiento de los alumnos. Las mayorías se erigen así en creadoras de moral. Así, por ejemplo, las normas legales que desarrollan EpC incluyen citas textuales como la siguiente: «El planteamiento de dilemas morales [...] contribuye a que los alumnos y alumnas construyan un juicio ético propio basado en los valores y prácticas democráticas».

No se mencionan en el currículo de EpC, ni siquiera como posibilidad, otros referentes éticos universales distintos a los derechos humanos, la Constitución o los valores democráticos. En el sistema moral diseñado en las nuevas asignaturas no hay lugar para la existencia de Dios ni para la trascendencia del ser humano.

El currículo oficial de EpC se refiere al hecho religioso en la exposición de motivos del Real Decreto 1631/2006 al citarse el «respeto a otras posturas (...) religiosas diferentes de la propia».

Estamos, por tanto, ante otra característica esencial del proyecto ideológico de EpC: el laicismo, es decir la ruptura en la vida pública (en este caso en la educación) con las tradiciones religiosas que constituyen, para muchos ciudadanos, el fundamento de su existencia y su referente moral.

Por último, es preciso abordar la cuestión de la autonomía moral. El currículo de las asignaturas refleja esta autonomía en citas como ésta:

El fortalecimiento de la autonomía de los alumnos y alumnas para analizar, valorar y decidir desde la confianza en sí mismo, contribuyendo a que construyan un pensamiento y un proyecto de vida propios.

De acuerdo con los contenidos mínimos de las asignaturas, la conciencia moral es algo que el alumno se construye de manera autónoma, sin partir de ninguna realidad objetiva ni certeza personal, salvo, curiosamente, la del propio relativismo y la obligatoriedad y eficacia de determinados valores y procedimientos instrumentales que aparecen de manera reiterativa en el currículo: la tolerancia, el respeto, la aceptación del pluralismo y la diversidad, la no discriminación, la necesidad del diálogo para resolver conflictos...

Por si había alguna duda, cabe recordar que el concepto de autonomía moral ya estaba presente en la propuesta de Educación para la Ciudadanía

¹² Entrevista realizada a Rodríguez Zapatero en la revista italiana *Micromega*, 24 de febrero de 2006.

realizada conjuntamente por la Cátedra de Laicidad y Libertades Públicas Fernando de los Ríos y el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III y la Fundación CIVES:

Los niños y las niñas avanzan progresivamente en la autonomía moral cuando la sienten y perciben como un ideal, independientemente de toda presión externa. Es necesario para ello que formen parte activa en todas las decisiones que se tomen en el aula [...]. Sólo así, los niños tendrán la oportunidad de mostrar conductas y actitudes ante los valores, lo que nos permitirá progresivamente evaluarlos y mejorarlos.

LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO

El término «género», más allá de su significado en el ámbito de la gramática, no es ideológicamente neutro. Los defensores de la ideología de género sostienen que el sexo hace referencia a la dimensión biológica del individuo (hombre o mujer); el género, por el contrario, es fruto de la libre elección de las personas o resultado de unos hábitos aprendidos o de la construcción social.

De ahí que los ideólogos del género hablen de orientación afectivo-sexual como fruto de una elección libre y mudable, calificando de «homóforo» al que se atreva a cuestionar cualquier presunta discriminación, por ejemplo, negarse a equiparar el matrimonio a la unión entre dos personas del mismo sexo.

La ideología de género está presente en el desarrollo curricular de EpC. Por ejemplo, en los objetivos cuando se refiere al rechazo de «discriminaciones existentes por razón de sexo, origen, creencias, diferencias sociales, orientación afectivo-sexual o de cualquier otro tipo, como una vulneración de la dignidad humana y causa perturbadora de la convivencia». También encontramos ideología de género en los contenidos, al incluir la valoración crítica de «prejuicios sociales racistas, xenófobos, sexistas y homófobos».

El hecho de introducir concepciones antropológicas propias de la ideología de género en una asignatura obligatoria y evaluable destinada a adolescentes ha preocupado a muchos padres. Sin embargo, como hemos visto en el capítulo anterior, ha merecido el aplauso de los *lobbies* homosexuales, que han reivindicado la implantación de EpC como uno de sus logros.

Curiosamente, mientras el Ministerio de Educación y Ciencia repetía hasta la saciedad que EpC sólo enseña Constitución y derechos humanos, recomienda, desde su página institucional, un portal educativo llamado *Axial, un mundo de valores*.¹³ Este sitio web ofrece recursos

¹³ Puede consultarse en http://www.cnice.mec.es/pamc/pamc_2007/axial/. Este portal educativo fue premiado por el Ministerio de Educación y Ciencia en 2007.

educativos para los docentes de EpC y está organizado por unidades didácticas que tratan de diversos temas: Relaciones, Hábitos saludables, Violencia, Variedad sexual, Familia...

Los contenidos de las unidades didácticas se ofrecen mediante definiciones, vídeos breves, actividades, recomendaciones de lecturas y películas, etcétera. Así, en la unidad didáctica sobre Variedad sexual, se recomienda un vídeo sobre el Día del Orgullo Gay. En la unidad didáctica dedicada a la Violencia se recomienda un capítulo de la novela *El casting* con textos como el siguiente:

A continuación Miguel comenzó a pensar en algunas cuestiones relativas al sexo. «Es todo un mundo», inició su monólogo interior, «lo puedes tener solo o en pareja... o con más... Tu media naranja puede ser masculina, femenina o mitá y mitá... Puedes tenerlo más o menos controlado o puede ocurrir que te obsesione y te coma el coco como ninguna otra cosa».

LA FORMACIÓN DE LOS PROFESORES DE EpC

A pesar de tratarse de un área curricular nueva, ni el Ministerio de Educación y Ciencia ni las consejerías autonómicas han llevado a cabo un plan directo de formación del profesorado específico para estas materias. Lo que han hecho, en la mayoría de los casos, es delegar esa formación en otras instituciones.

Como se ha explicado en el capítulo anterior, la institución que más profesores de EpC ha formado es la Fundación CIVES¹⁴, generalmente con el patrocinio del Ministerio de Educación y Ciencia o de gobiernos autonómicos (especialmente Andalucía, Extremadura y Cantabria). Los contenidos de los cursos de formación del profesorado se adecuan a los establecidos en el currículo oficial de las asignaturas; a título de ejemplo, un curso de 30 horas dirigido a profesores de ESO dedica cuatro horas a la educación afectivo-emocional y solamente dos a la Constitución española. El resto del horario se destina a teorías éticas, derechos humanos, problemas del mundo actual, derechos de las mujeres y didáctica de la materia.

Otra institución que se ha apresurado a poner en marcha un programa de formación de Especialista en Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos dirigido a docentes es el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas en colaboración con la Cátedra de Laicidad y Libertades Públicas Fernando de los Ríos de la Universidad Carlos III.¹⁵

¹⁴ La información oficial de la Fundación CIVES puede consultarse en www.fundacioncives.org.

¹⁵ Como se ha indicado, estas instituciones, junto a CIVES, fueron coautoras de la primera propuesta de asignatura de EpC.

El programa del Título de Especialista en Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos de la Universidad Carlos III sólo dedica cuatro sesiones a la Constitución española y al régimen político español y otras tres al sistema político internacional y la UE. El resto de sesiones (54) incluyen *ética pública y privada, educación para los derechos humanos* (incluidos *los nuevos derechos*), *el pluralismo, la tolerancia y la laicidad, la bioética, los conflictos armados...* Aunque la expresión *derechos humanos* está omnipresente en este programa formativo, es llamativo que no se dedique ni una sola sesión a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Finalmente, la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) también ofrece formación específica para los profesores de EpC a través de un máster en Educación para la Ciudadanía Democrática que pretende «realizar una síntesis original de los contenidos fundamentales de una teoría de la ciudadanía activa desde el enfoque de la teoría de una democracia de calidad y desde las exigencias de una Ética Civil».

Los contenidos del máster de la UNIA no incluyen ninguna referencia a la Constitución española ni a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sin embargo, abordan contenidos como los siguientes: «Razones para ser demócrata, democracia deliberativa, ética global, controversias sociales y ética aplicada, debates de bioética, ciudadanía ecológica, democracia, multiculturalismo y tolerancia, igualdad de género y ciudadanía, hábitos y virtudes cívicas».

CONCLUSIONES

- Los contenidos mínimos establecidos por el Gobierno para las asignaturas de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos para alumnos de ESO van más allá de su supuesto propósito de «promover la convivencia y la ciudadanía democrática» y constituyen un instrumento para la educación de la conciencia moral del alumnado.
- Los mencionados contenidos imponen como referentes universales para la construcción de una «nueva ética común» los derechos humanos, concebidos desde la particular visión del positivismo jurídico, y los llamados «valores democráticos» convertidos, más allá de la dimensión política que les es propia, en norma de comportamiento y criterio moral.
- El currículo de las asignaturas de EpC excluye de plano la posibilidad de que exista una dimensión religiosa o trascendente en el ser humano que pueda tener relevancia desde el punto de vista de la «ética común» o la convivencia y la ciudadanía democrática, postulando de manera implícita una visión laicista de la existencia.

- El proceso de construcción de la conciencia moral que articulan estas materias escolares se fundamenta en la autonomía del sujeto y, por tanto, en el relativismo moral.
- La asignatura incorpora, como presupuesto antropológico incuestionable, la llamada «ideología de género» que niega el carácter constitutivo de la sexualidad humana y considera cualquier desigualdad entre los sexos o las llamadas «orientaciones afectivo-sexuales» como discriminatoria y perturbadora de la convivencia.

A nuestro entender, el diseño de los contenidos de EpC realizado por el Gobierno de Rodríguez Zapatero es una herramienta imprescindible en el proyecto de ingeniería social llevado a cabo en España desde mayo de 2004. Los presupuestos ideológicos de EpC coinciden con los planteamientos expresados y legislados por el propio presidente de Gobierno en torno a las creencias religiosas, los derechos, la misma existencia de la verdad, la concepción del matrimonio, la ética...

Sólo desde esta sintonía absoluta entre ambos proyectos (ideológico y educativo) se entiende el empecinamiento gubernamental en imponer las nuevas materias obligatorias sin consenso de la comunidad educativa y con la oposición de miles de padres que se han visto incluso obligados a acudir a los tribunales para defender sus derechos, un hecho que en sí mismo constituye un fracaso sin precedentes del sistema educativo.

Algunos creen sencillo adaptar o descafeinar los actuales contenidos de EpC. Dejando al margen que esta adaptación no es legal, recordamos que el currículo de las asignaturas escolares puede modificarse en un Consejo de Ministros ya que se establece mediante un Real Decreto y no necesita, por tanto, la aprobación de las Cortes españolas.

III

Educación para la Ciudadanía en Europa

ORÍGENES DE LAS POLÍTICAS DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA

Los años 90 fueron denominados por Dahrendorf la «década de la ciudadanía» por la explosión de participación ciudadana que tuvo lugar alrededor de los sucesos de 1989. Preparado por las multitudes de *Solidarnosc*, un sencillo convencimiento expresado en la frase «nosotros somos el pueblo» derribó el Muro de Berlín y terminó con el Telón de Acero.

En ese contexto histórico, el Consejo de Europa —con la intención práctica de incorporar a los antiguos países del Este a modelos democráticos y, de modo general, para aumentar los procesos de participación de las sociedades europeas— estableció como un objetivo primordial el desarrollo de políticas en torno a la Educación para la Ciudadanía Democrática (EDC) y los Derechos Humanos (EHR).

Desde entonces, en el ámbito europeo se contempla la necesidad de incluir en los sistemas educativos una serie de contenidos dirigidos a lograr una educación para la ciudadanía democrática. Por ello, muchos países europeos han establecido contenidos en este sentido; sin embargo, los enfoques y los niveles de implantación son muy variados así como el hecho de que la asignatura unas veces sea materia independiente obligatoria, otras esté integrada en los contenidos de otras —como Historia, Ciencias Sociales, etcétera— y, en otros casos, sean meros temas transversales.

En España, el problema se ha producido cuando el Gobierno no se ha limitado a seguir las recomendaciones del Consejo de Europa en esta materia sino que ha diseñado un conjunto de asignaturas cargadas de ideología que tienen la pretensión explícita de «formar la conciencia moral de los alumnos». Por eso las nuevas materias escolares han generado la alarma social que se refleja en este libro.

Como ya se ha expresado en los capítulos precedentes, lejos de ser una simple enseñanza del ordenamiento constitucional, de las instituciones democráticas o de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, existen evidencias —cada vez mayores— de que la EpC española

se ha concebido como un instrumento de manipulación ideológica por parte del Estado, y que, utilizando como coartada la denominación homónima en Europa, se busca en realidad uniformizar a la sociedad en torno al pensamiento dominante.

En nuestro país, la pretensión de EpC de formar la conciencia moral de los niños y jóvenes desborda las recomendaciones del Consejo de Europa y usurpa una responsabilidad y un derecho fundamental de los padres, poniendo además en riesgo la existencia misma de la libertad y pluralidad ideológica.

A principios de 2003 se creó en el seno de la Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea un grupo de trabajo sobre «Entorno de aprendizaje abierto, ciudadanía activa e inclusión social». Uno de sus objetivos era garantizar «la promoción eficaz del aprendizaje de valores democráticos y la participación democrática de todos los miembros de la escuela con el fin de preparar a las personas para la ciudadanía activa».

Durante la presidencia holandesa del Consejo de la Unión Europea en el semestre comprendido entre julio y diciembre de 2004 se elaboró un estudio titulado «La Educación para la Ciudadanía en el contexto escolar europeo»¹, que recogía cómo se impartía EpC en los centros docentes de los 36 sistemas escolares que abarca la Red Eurydice.

Como decía el Comisario de Educación Jan Figel en el prólogo al citado estudio

La Educación para la Ciudadanía, que incluye el aprendizaje de los derechos y deberes de los ciudadanos, el respeto por los valores democráticos y por los derechos humanos, y la importancia de la solidaridad, tolerancia y participación en una sociedad democrática, está considerada como un instrumento para que niños y jóvenes se conviertan en ciudadanos responsables y activos.

Por otro lado, en cualquier documento europeo sobre educación ciudadana se observa una escrupulosa neutralidad a la hora de definir los valores del «buen ciudadano». Así sucede en el Glosario² oficial de términos sobre el que tuvieron que ponerse de acuerdo diversos países en 2001. En los documentos europeos «ciudadano» es, sencillamente, «aquel que coexiste en una sociedad».

Igualmente, el término «democracia» se define como el modo o manera de vivir juntos en comunidad, estableciendo como valores fundamentales que han de regir las relaciones el respeto a los derechos humanos, la dignidad humana, el pluralismo, la diversidad cultural y el Estado de Derecho, principios básicos de las políticas en EDC.

¹ http://eacea.ec.europa.eu/ressources/eurydice/pdf/0_integral/055ES.pdf

² http://eacea.ec.europa.eu/ressources/eurydice/pdf/0_integral/072EN.pdf

En defensa de EpC se ha citado frecuentemente la Recomendación 12 del Comité de Ministros del Consejo de Europa (2002)³, documento que justifica la necesidad de adoptar políticas en educación democrática de los ciudadanos en los siguientes términos:

Preocupado [el Consejo de Europa] por el nivel creciente de apatía política y cívica, por la falta de confianza en las instituciones democráticas y por el aumento de los casos de corrupción, racismo, xenofobia, nacionalismo agresivo, intolerancia con las minorías, discriminación y exclusión social, que constituyen graves amenazas para la seguridad, la estabilidad y el desarrollo de las sociedades democráticas. Deseoso de proteger los derechos de los ciudadanos, sensibilizarlos con respecto a sus responsabilidades y reforzar la sociedad democrática.

La citada Recomendación afirma igualmente:

La educación para la ciudadanía democrática es esencial para la misión principal del Consejo de Europa, que es promover una sociedad libre, tolerante y justa, y que contribuye, junto con las demás actividades de la Organización, a la defensa de los valores y los principios de libertad, pluralismo, derechos humanos y Estado de Derecho, que constituyen los fundamentos de la democracia.

Sin embargo, siguiendo con las Recomendaciones del Consejo de Europa, no es menos relevante la 1401⁴ de 1999 que afirma textualmente:

No pertenece a un Estado Democrático definir las reglas de todo el comportamiento humano, pues las actitudes morales y éticas deben permanecer en la esfera de la libre elección del individuo, aunque siempre respetando los derechos del otro.

Ésta es sin duda la razón por la que las políticas europeas no cuestionan el tipo de ciudadano, ni mucho menos inciden en sus valores. Por tanto, a la vista del currículo español fijado en los Reales Decretos que desarrollan EpC, podemos afirmar que el Gobierno ha sobrepasado las Recomendaciones del Consejo de Europa y, en definitiva, ha desvirtuado el espíritu del proyecto de Educación para la Ciudadanía Democrática.

³ http://www.coe.int/t/dg4/education/edc/Documents_Publications/Adopted_texts/092_Rec_2002_12_EDC_en.asp#TopOfPage. Esta recomendación aparece citada, de manera inconsistente, en los Reales Decretos españoles de desarrollo de EpC.

⁴ <http://assembly.coe.int/Main.asp?link=http%3A%2F%2Fassembly.coe.int%2FDocuments%2FAdoptedText%2Fta99%2FEREC1401.htm>

LA CONTROVERSIA ESPAÑOLA

Las políticas de EDC a nivel europeo obvian el análisis doctrinal del principio democrático y del papel del ciudadano en relación con el Estado; por el contrario, sólo inciden en la construcción de una sociedad participativa que permita, a «los que coexisten en la sociedad» —o sea, los ciudadanos—, la defensa de sus ideales, valores e intereses individuales o de grupo mediante instrumentos válidos en el Estado democrático. Lo que sí es deber del Estado es crear los medios de participación ciudadana que aseguren la legitimidad democrática sobre la que se sustenta su poder.

Podríamos decir que las políticas en EDC tratan de educar «para» construir una sociedad democrática y participativa, y no —como sucede en España— «de» educar a la ciudadanía. Si se tratase de formar ciudadanos «del» Estado, romperíamos —por inexistente— el pluralismo social y político y se pondría en cuestión la existencia misma del Estado democrático. EpC planteada en términos españoles parece estar decidida a ser un instrumento de homologación cultural. Como advirtió Belohradsky, la esencia de lo que nos amenaza es «el Estado que trata de programar sus ciudadanos».

Y es justo esto lo que ha pasado en España: el currículo de las asignaturas no se limita a seguir las políticas en EDC de respeto a la diversidad propia del Estado democrático en el que cabemos todos sino que pretende construir un tipo de ciudadano con valores ideologizados en función de la opción del Gobierno de turno.

Si de fomentar la vida democrática y la participación política y social se trata, en la Constitución española (CE) la participación política se concreta de modo efectivo en el artículo 23.1: «Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes». Además, la idea de participación no se limita al fenómeno estrictamente político sino que está presente en otros artículos de la CE. Por eso sorprende que los promotores de EpC hayan fundamentado estas asignaturas no en una exigencia derivada del artículo 23 de la CE, como desarrollo del principio de participación, sino del artículo 27.2 según el cual «la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales».

Al hacer derivar las nuevas materias escolares de una interpretación «sui generis» del artículo 27.2, EpC ha sido utilizada como un fin. Y surge la polémica. Porque la fórmula del 27.2 —tomada de la Declaración de Derechos Humanos— viene a ser simplemente una definición de la educación por referencia a la finalidad de ésta. En la tarea educativa se puede incluir, claro está, la formación cívico-democrática pero ello ni implica el mandato de que sea precisamente el poder público el que lleve a cabo esta tarea educativa, ni mucho menos el que decida cuáles

son los valores —los únicos valores— en los que obligatoriamente se educa.

Donde, por el contrario, sí se dirige al poder público un mandato claro y rotundo es en el artículo 27.3 de la CE, según el cual «los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones»; las convicciones de los padres, no las de quienes ocupan el Gobierno en cada momento. De este derecho son titulares exclusivos los padres; no lo comparten con el Estado. Lo que tienen que hacer quienes gobiernan es asegurar las condiciones para que todos los ciudadanos puedan ejercer esas libertades en la práctica, tal como es preceptivo a tenor del artículo 7 de la Declaración 36/55 de las Naciones Unidas de 25 de noviembre de 1981: «Los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración se concederán en la legislación nacional de tal manera que todos puedan disfrutar de ellos en la práctica».

Sí, por el contrario, se sirven del poder público para imponer o simplemente favorecer una opción particular, incurren en una flagrante violación de esos mismos derechos y libertades ciudadanas, conculcan el derecho de los padres en esta materia y rompen la neutralidad a que están obligados.

Igualmente, se contiene un mandato claro y rotundo (destinado a todos los gobernantes) en todas las Declaraciones y Convenios Internacionales suscritos por el Estado español: siempre son los padres quienes tienen el derecho a escoger el tipo de educación que ha de darse a los hijos.

CIUDADANÍA Y POLÍTICA EDUCATIVA EN LOS PAÍSES EUROPEOS

El análisis del currículo y de la legislación educativa de los distintos países europeos revela de forma clara que el término «ciudadanía» tiene distintas connotaciones en cada caso. Por ello, no resulta fácil encontrar una definición de EpC que pueda aplicarse en el conjunto de Europa.

En la lengua nacional de varios países el término «ciudadanía» únicamente indica la relación jurídica entre el ciudadano y el Estado. Algunos países utilizan otra expresión para referirse a lo que entendemos como «ciudadanía responsable»: «participación cívica» en Letonia y Rumania, «conciencia cívica» en Polonia, «derechos y deberes cívicos» en Alemania, Lituania, Países Bajos y Reino Unido, etcétera.

Por tanto, podría decirse que por lo general «ciudadanía responsable» engloba aspectos relacionados con el conocimiento y el ejercicio de los derechos y responsabilidades cívicas, y con ciertos valores estrechamente relacionados con el papel de un ciudadano responsable: democracia, dignidad humana, libertad, justicia social, solidaridad, responsabilidad, participación y desarrollo espiritual...

Casi todos los países remiten a sus respectivas Constituciones como la fuente que mejor define el concepto de «ciudadanía responsable».

En los antiguos países comunistas de Europa Central y del Este se ha subrayado la importancia de la dimensión histórica de la expresión «sociedad civil» y de las reformas educativas llevadas a cabo en los años 90. Éstas se inspiraron en el patrimonio europeo común de unos valores políticos, culturales y morales reflejados en los derechos humanos.

Algunos países llegan a señalar un elemento religioso o moral explícito vinculado a la ciudadanía responsable. Es el caso, por ejemplo, de la región alemana de Renania del Norte-Westfalia, donde se reconoce en el artículo 1 de su principal ley escolar (Erstes Gesetz zur Ordnung des Schulwesens) que «el respeto a Dios es uno de los objetivos más importantes de la educación». O en Islandia, donde según su legislación, los métodos y prácticas educativas deben caracterizarse por «la tolerancia, la ética cristiana y la cooperación democrática». O en Noruega, donde el prólogo de su Ley de Educación de 1999 afirma que «los centros de primaria y secundaria, en cooperación y de acuerdo con el hogar, darán a sus alumnos una educación cristiana y moral».

ENFOQUES EN LOS TEMARIOS EUROPEOS

Si analizamos el currículo concreto de EpC o su equivalente en cada uno de los 36 sistemas escolares integrados en la Red Eurydice⁵ lo primero que observamos es que son muy plurales, de modo que puede tratarse tanto de una materia específica e independiente (cuya denominación varía de un país a otro), de unos temas integrados en otras materias (como Historia, Geografía, etcétera) como de meros aspectos transversales. En este último caso, no resulta obligatorio, sino sólo recomendación encajada. Por otro lado, estos distintos enfoques no se excluyen entre sí.

Según el gráfico de carga lectiva que figura en el informe de Eurydice, observamos que EpC se imparte en Primaria sólo en 5 países: Rumania, Estonia, Grecia, Portugal y Suecia. En estos cuatro últimos, además de asignatura independiente está presente en otras materias escolares como tema transversal. Hasta el curso 2006-2007 EpC se impartía también en Bélgica-Comunidad Germanoparlante, pero desde entonces ha pasado a ser sólo enfoque transversal.

En Secundaria es más frecuente que EpC se ofrezca como materia independiente. En el caso de Estonia, Grecia, Chipre, Luxemburgo, Polonia, Eslovenia, Suecia y Reino Unido (Inglaterra) se imparte tanto en Secundaria inferior como superior. En el caso de República Checa, Irlanda, Letonia, Lituania, Portugal, Eslovaquia y Rumania, sólo es

⁵ <http://eacea.ec.europa.eu/portal/page/portal/Eurydice/PubContents?pubid=054EN&country=null>

materia independiente en Secundaria inferior. En Francia, Austria, Noruega, Luxemburgo, Italia y Bulgaria, EpC es asignatura independiente sólo en la Secundaria superior.

En el resto de países, el enfoque «integrado» es el más común en Secundaria, incluyéndose los contenidos preferentemente en Historia, Ciencias Sociales y Geografía, Ética, Filosofía, Lenguas Extranjeras y Lengua Nacional.

En países como Alemania, Bélgica-Comunidad francófona y Comunidad flamenca, Dinamarca, Hungría, Malta, Holanda, Finlandia, Escocia-Gales-Irlanda del Norte, Islandia y Liechtenstein no se trata de una materia independiente obligatoria, por lo que no hay datos sobre su carga lectiva. Los contenidos de EpC en Suecia van unidos a los de Ciencias Sociales, en cuyos temarios está integrada.

En cuanto a las cifras de horas anuales de EpC, teniendo en cuenta que en España está previsto impartir 50 horas en Primaria, más las 70 que ya se imparten en los dos cursos de ESO y las 70 en Bachillerato, observamos que la desproporción respecto a los demás países es notable. Según datos de Eurydice, el promedio anual de horas recomendadas para EpC como materia independiente y obligatoria es el siguiente:

- República Checa: 28,8 en Secundaria inferior.
- Estonia: 4,4 en Primaria, 8,8 en Secundaria inferior y 17,5 en Secundaria superior.
- Grecia: 17,7 en Primaria, Secundaria inferior y superior.
- Irlanda: 23,3 en Secundaria inferior.
- Italia: 20 en Secundaria superior.
- Chipre: 4 en Secundaria inferior y 8 en superior.
- Letonia: 4,7 en Secundaria inferior.
- Lituania: 9,3 en Secundaria inferior.
- Luxemburgo: 7,5 en Secundaria superior.
- Austria: 52,5 en Secundaria superior.
- Polonia: 27,9 en Secundaria inferior y 18,4 en Secundaria superior.
- Portugal: 27 en Secundaria inferior.
- Eslovenia: 19 en Secundaria inferior y 1,4 en Secundaria superior.
- Eslovaquia: 28,4 en Secundaria inferior.
- Noruega: 19 en Secundaria superior.
- Bulgaria: 6,75 en Secundaria superior.
- Rumania: 14,4 tanto en Primaria como en Secundaria.

Por último, en Suecia se indican 95 horas anuales en los tres niveles, pero como se ha dicho corresponden a la totalidad de tiempo destinado a Ciencias Sociales, área en la que están integrados los temas de EpC.

En los datos de Reino Unido (Inglaterra) se indica que la carga lectiva no está prescrita.

OBJETIVOS EN LOS TEMARIOS EUROPEOS

En Primaria, los objetivos se presentan en la mayoría de países poniendo más énfasis en el aprendizaje de los principios que rigen la vida en sociedad que en la adquisición de conocimientos teóricos. Asimismo, se fomenta el respeto en las relaciones con los otros alumnos y con los adultos.

En Secundaria se establecen tres grandes categorías de objetivos:

- Los dirigidos a desarrollar en los alumnos una cultura política y adquirir conocimientos teóricos sobre los derechos humanos y la democracia, familiarizarse con el funcionamiento de las instituciones políticas y sociales, etcétera. Se aborda, sobre todo, la transmisión de información y los conocimientos relacionados con la historia y la geografía del país, los principios en que se basa su Constitución y su sistema político.
- Los relacionados con el desarrollo de actitudes y valores necesarios para convertirse en ciudadanos responsables; desarrollar la conciencia y las actitudes necesarias para actuar en la sociedad como ciudadanos bien informados y responsables sobre la base de un sistema de valores compartido por toda la sociedad.
- Los destinados a la participación activa en la vida social y política.

En general, se puede afirmar que estas tres grandes categorías de objetivos se mencionan, de manera explícita, en los documentos oficiales de la mayoría de países europeos. Los objetivos relativos al desarrollo de la cultura política, actitudes y valores ocupan un lugar destacado en casi todos los currículos de manera explícita o implícita.

Por su parte, los países que constituyen la excepción son Alemania, Finlandia, Suecia, Reino Unido e Islandia (en el nivel de Primaria) y Bulgaria (en todos los niveles de la enseñanza), pues sus currículos no mencionan los objetivos relativos a la cultura política. Sólo en dos países, Alemania (Secundaria inferior y superior) y los Países Bajos (Secundaria superior), los documentos oficiales correspondientes al curso 2004-2005 no han hecho referencia al desarrollo de actitudes y valores relacionados con la ciudadanía. En la República Checa, Luxemburgo, Hungría e Islandia, la participación activa de los alumnos en la vida de la comunidad no figura en los currículos de ninguno de los niveles educativos. En Alemania, Eslovaquia y el Reino Unido, estos objetivos están presentes en la Educación Secundaria pero no en Primaria. En

Italia y los Países Bajos, la participación activa de los alumnos no se ha definido como un objetivo educativo en Secundaria superior. En Liechtenstein, esta categoría de objetivos sólo está presente en la Educación Secundaria superior.

Algunos países dan más importancia a una categoría de objetivos que a otra o a determinados objetivos de una categoría concreta. En Alemania, los objetivos correspondientes a la categoría «cultura política» tienen una mayor presencia en los currículos que los relativos a la participación activa y al desarrollo de los valores y actitudes necesarias para la buena práctica de la ciudadanía. No obstante, en Finlandia ocurre lo contrario y se otorga más peso a la participación, actitudes y valores que al desarrollo de la cultura política.

En Irlanda, en el nivel de secundaria inferior, se hace hincapié en la participación activa de los ciudadanos, a la vez que se adopta un enfoque conceptual. En Islandia y Noruega, la educación para la ciudadanía se centra, sobre todo, en el crecimiento personal de los alumnos y en el desarrollo de las actitudes, competencias y valores necesarios para convertirse en individuos «independientes» y «fuertes», bien preparados para ocupar en el futuro su lugar en la sociedad.

A veces se especifican ciertos campos concretos como la ecología: Alemania, Hungría, Finlandia y el Reino Unido (Gales) ponen especial énfasis en la protección del medio natural y el desarrollo sostenible.

En varios países de Europa Central (sobre todo, República Checa, Polonia, Eslovaquia y Rumanía), el patriotismo figura, junto con otros objetivos, como un valor que los ciudadanos responsables han de adoptar. El concepto «patriotismo» no se contempla en el currículo español.

Puesto que el objetivo de la Educación para la Ciudadanía Democrática es preparar a los jóvenes para que intervengan activa y positivamente en la sociedad, los centros escolares en Europa intentan promover la participación activa de los alumnos en la vida del centro y de la comunidad local.

La participación de los alumnos puede adoptar diversas formas: elegir delegados de clase, ser miembros de un consejo de alumnos, participar en los órganos de gobierno del centro para intervenir en cuestiones como el reglamento del mismo, transporte, uniformes, menús escolares, organización de proyectos educativos o deportivos supervisados por el centro, visitas a instituciones de la ciudad (bomberos, policía, instituciones civiles o religiosas, etcétera).

Las familias también pueden involucrarse en las actividades escolares y en el gobierno de los centros, participando en los consejos de padres, que asumen un papel generalmente consultivo. En algunos países, la participación de las familias va bastante más allá de la mera representación formal en los organismos escolares.

PRESENCIA DE LAS RAÍCES DE EUROPA

En el proyecto de los padres de Europa había un edificio espiritualmente fundamentado. Schuman, Adenauer y De Gasperi concebían la Unión Europea como una unidad esencialmente cultural asentada en la fecunda simbiosis de la cultura clásica con el cristianismo. La afirmación de que esta simbiosis está en el origen de Europa como civilización original no es más que reconocer la incontestable realidad de veinte siglos de historia europea.

En el análisis detallado del currículo de Educación para la Ciudadanía en los distintos países europeos⁶ puede comprobarse que los valores que emanan de esta doble herencia están expresamente mencionados e informan y conforman buena parte de los sistemas educativos europeos. No olvidemos que en la Europa de hoy sigue habiendo varios estados confesionalmente cristianos, sin que ello suponga ninguna anomalía democrática.

Así, en Alemania, concretamente en Westfalia del Norte, el artículo 1 de la ley que ordena el sistema educativo reseña que «el respeto a Dios, el respeto a la dignidad del hombre y la buena voluntad para la acción social son los más distinguidos objetivos de la educación». En Austria una de las tareas de la escuela es «ayudar a desarrollar en los jóvenes una apropiada educación, de acuerdo con valores morales, religiosos y sociales, y con los valores de todo lo que es verdadero, bueno y bello».

En Bélgica, «las escuelas enseñarán a los alumnos a estar abiertos a la cultura y a la ciencia y a respetar la religión y las creencias ideológicas de los demás». En Bulgaria, «la creación de individuos libres, morales y activos, que respeten [...] la religión de los demás». O la mención de la ley escolar islandesa: «Los métodos y la práctica educativos deben caracterizarse por la tolerancia, la ética cristiana y la cooperación democrática». O en Liechtenstein, cuya Ley de Escuelas prescribe que «las escuelas estatales serán responsables de promocionar y trabajar por el armonioso desarrollo de los aspectos intelectuales, morales y físicos de los jóvenes, y de despertarlos de acuerdo con los principios cristianos».

En Luxemburgo llegan a establecer un elemento religioso explícito vinculado a la ciudadanía democrática:

La educación religiosa y moral es parte integral del sistema educativo que prepara a los alumnos para la vida adulta mediante la transmisión de conocimiento, presentación de valores, y formación de una conciencia adulta crítica, da a los alumnos los medios para interpretar el mundo [...]. Estas lecciones buscan desarrollar habilidades cívicas y ciudadanía, tolerancia,

⁶ <http://www.libertaddigital.com/opinion/victoria-llopis/spain-is-different-43713/>

relación con otros pueblos, responsabilidades humanas, y desarrollo de una cultura democrática y de una mente crítica.

Y por último, el prólogo de la Ley de Educación de Noruega:

La Educación Primaria y Secundaria inferior ayudará en cooperación y de acuerdo con el hogar, a dar a los alumnos una educación cristiana y moral [...] Contribuirá a ampliar su conocimiento y comprensión de los valores básicos cristianos y humanísticos de nuestra herencia cultural nacional.

Cabe resaltar que el texto noruego subraya sin complejos —en un texto legal que es muy reciente— dos puntos esenciales: que la educación se llevará a cabo de acuerdo con la familia y que el sustrato de los valores transmitidos es el de la herencia cristiana.

EL CURRÍCULO ESPAÑOL DE EpC, UNA ANOMALÍA EN EUROPA

Frente al laicismo del currículo español, la mayoría de países europeos muestran un claro aprecio por los valores cívicos que aporta una adecuada instrucción religiosa. Son numerosas las referencias explícitas a la religión cristiana como fondo común indiscutible y como principio rector de la política educativa.

Además de este aspecto religioso, que es muy relevante, el recorrido curricular nos permite darnos cuenta de cómo el caso español es una anomalía en cualquiera de las cuestiones en que queramos fijarnos. Por ejemplo, el aspecto de la participación paterna en la escuela. En España el currículo de EpC no menciona a los padres ni a la familia, si no es para hablar de «la familia en la Constitución española» o de «la superación de conflictos en las relaciones familiares». Sin olvidar que los libros de texto de las nuevas asignaturas se refieren con frecuencia a «los nuevos modelos de familia».

En Europa, sin embargo, la afirmación de que la educación de los niños incumbe a las familias está recogido en los textos más fundamentales de la mayoría de países, e igualmente la participación de los padres en la educación de sus hijos y en la vida escolar va bastante más allá de la mera representatividad formal en Consejos Escolares. Lo más destacado en esta cuestión corresponde a Alemania, donde la Ley Fundamental recoge que «la educación es un derecho natural de los padres y un deber que primariamente les incumbe». Por tanto, la educación de los niños en la escuela viene limitada por los derechos paternos de criar a sus hijos.

Pueden citarse también los casos de Finlandia («la instrucción debe ser llevada a cabo en cooperación con los padres»), Noruega («en cooperación y de acuerdo con el hogar»), Hungría (se recoge el dere-

cho de los padres a exigir que el programa educativo esté proyectado «de modo objetivo»; derecho a asistir ellos mismos a clase; e incluso es derecho de los padres el exigir «que la instrucción religiosa sea proporcionada por el Gobierno»), Luxemburgo (los padres son descritos como «socios escolares», que trabajarán junto con los centros para asegurar el desarrollo de la enseñanza en mutuo respeto, a veces en el mismo papel, a veces en papeles complementarios), y recordemos que en los Países Bajos se permite la presencia de los padres en las aulas o incluso su participación como profesores ayudantes. Italia recalca que siempre se trata de «elecciones educativas de la familia».

Otro aspecto destacado y de gran trascendencia es comprobar el énfasis que Educación para la Ciudadanía en Europa pone en el estudio de la Historia como conocimientos necesariamente unidos a los pretendidos valores cívicos que se pretenden inculcar. Así, en Hungría recalcan que el estudio de la Historia, «como estudio del pasado, es una de las más importantes bases de la identidad nacional y europea, puesto que se corresponde con la memoria colectiva de la sociedad». En Polonia estos estudios históricos pretenden llevar a sentir «lealtad hacia la Nación». Muchos países expresan que estos estudios de Historia ayudan a los alumnos a convertirse en ciudadanos informados, reflexivos y responsables.

En este sentido, podemos afirmar que el diseño de EpC en España y el contexto global de la LOE es una herramienta decisiva al servicio de la deconstrucción de la nación española, precisamente —entre otras cosas— por el olvido y la tergiversación de nuestra historia nacional. Justo lo contrario de lo que hacen nuestros socios europeos.

Letonia habla de «orgullo nacional» como sentimiento que debe potenciar Educación para la Ciudadanía. También menciona el deber de conocer la bandera nacional, el himno y el escudo de armas.

Polonia, por su parte, señala como objetivo de la Educación para la Ciudadanía «desarrollar lazos con la Patria, aumentar la conciencia cívica, crear sentido de responsabilidad hacia el bien común, desarrollar actitudes patrióticas, reforzar el sentido de pertenencia a Polonia, despertar la conciencia de los deberes hacia la Patria». Igualmente enseña los símbolos patrios: bandera, himno, etcétera, las fiestas nacionales polacas, cuentos, leyendas y tradiciones nacionales.

En la República Checa los programas ponen claramente el acento en la «educación para el patriotismo», enseñando acontecimientos históricos, personajes representativos de la nación que llevan a los alumnos a estar orgullosos de su patria e identidad nacional y a estar deseosos de servir a la sociedad. En esta república existe una asignatura que se denomina precisamente «La Patria» e incide en los temas de Historia ya que, como estudio del pasado, es una de las más importantes bases de la memoria colectiva de la sociedad.

Por otro lado, todos los países reiteran la necesidad de estudiar idiomas extranjeros como uno de los factores más poderosos de integración y construcción europea. Otra asignatura pendiente en España.

Otra cuestión —colateral a los programas de EpC, pero de enorme interés— ha sido constatar la seriedad con que en toda Europa se lleva a cabo la evaluación de los conocimientos. Es muy habitual que existan exámenes orales (además de los escritos), e incluso que los alumnos sean evaluados por examinadores externos al centro escolar, así como la realización de pruebas de ámbito nacional.

Y en cuanto a horas lectivas y obligatoriedad, ya hemos visto que la diferencia cobra dimensiones siderales: somos el único país de los treinta y seis analizados en el que EpC es materia independiente, obligatoria y evaluable simultáneamente en los tres niveles de la enseñanza (Primaria, Secundaria y Bachillerato) y sumando un total de nada menos que 190 horas lectivas.

En el mismo sentido, la declaración de intenciones del comisario Figel en el prólogo al mencionado informe de Eurydice afirma que

la Educación para la Ciudadanía incluye el aprendizaje de los derechos y deberes de los ciudadanos, el respeto por los valores democráticos y por los derechos humanos, y la importancia de la solidaridad, tolerancia y participación en una sociedad democrática, está considerada como un instrumento para que niños y jóvenes se conviertan en ciudadanos responsables y activos.

¿Dónde están aquí las identidades afectivo-emocionales, las diversidades y opciones sexuales y de género presentes en el currículo español de EpC? ¿Con qué títulos europeos se legitima el imponer a todos los niños españoles la antropología basada en la ideología de género? Ésta es quizá la mayor y más grave anomalía del currículo español al compararla con el entorno europeo.

La versión española de EpC aparece así como una especie de «cuerpo extraño» en un entorno, el europeo, que si bien ofrece matices variados, y en ocasiones diferencias apreciables, mantiene una coherencia homogénea de fondo en relación con estas asignaturas.

Y por último, no perdamos de vista que en los Reales Decretos que desarrollan las asignaturas de EpC en nuestro país se establecen unos criterios de evaluación que van mucho más allá de comprobar si los alumnos han adquirido determinados conocimientos teóricos. Por el contrario, se busca especialmente comprobar si el comportamiento, actitudes, hábitos e incluso el pensamiento de los niños están acordes con los contenidos de las asignaturas. Nada de esto puede encontrarse en los países europeos. Diseñar, como ocurre en el caso español, una minuciosa «geometría de los afectos» es la mayor perversión que cabe a la afirmación de la ciudadanía democrática.

En el libro *Política sin Dios. Europa y América, el cubo y la catedral*⁷ un ciudadano no europeo afirma:

Si democracia es algo más que instituciones y procedimientos, y si las Instituciones y procedimientos democráticos son expresiones de un modo de vida concreto que se funda en compromisos morales específicos, la ciudadanía democrática deberá ser algo más que la mera aceptación de procedimientos y sumisión a las leyes y reglamentos acordados por las instituciones. Ciudadano democrático es el que puede dar razón de su compromiso con los derechos humanos, con la discusión pacífica sobre los bienes públicos, que es la esencia del pluralismo, con la ley y la igualdad ante la ley, con las decisiones de la mayoría y la protección de los derechos de las minorías. Ciudadanía democrática es ser capaz de decir por qué se acepta «el valor universal de los inviolables e inalienables derechos de la persona humana, de la democracia, de la igualdad, de la libertad y del imperio de la ley», por citar el Preámbulo de la [fallida] Constitución europea. Ser capaz de decir por qué esos valores son buenos y deben aceptarse, enriquecerse y defenderse.

Si el relativismo que rezuma el currículo español de EpC lo asfixia todo y no se es capaz de dar razón de lo que debe transmitirse ¿qué educación cabe esperar que resulte? La enseñanza para la ciudadanía así planteada acaba siendo un mero contagio emotivo ante ciertos supuestos «valores democráticos» que se imponen como verdades oficiales sin que nadie sea capaz de fundamentarlos juiciosamente. Por eso reconforta leer en el currículo de la República de Irlanda que el objetivo de su sistema educativo es «entender la importancia de buscar la verdad».

⁷ George Weigel, *Política sin Dios. Europa y América, el cubo y la catedral*, Ediciones Cristiandad, Madrid, 2005.

IV

Una movilización social sin precedentes

Ésta es la historia anónima de un movimiento cívico que, con otros en diferentes ámbitos, está despertando a la sociedad civil española: el movimiento objetor a Educación para la Ciudadanía (EpC).

Es la nuestra una sociedad poco acostumbrada a levantarse y a tomar las riendas de su futuro en primera persona. Y sin embargo, ahora las amas de casa, los albañiles, los profesores, los abogados, los médicos, los informáticos, los contables, todos ellos padres y madres de familia corrientes, han plantado cara al Gobierno, le han cerrado la puerta de su casa y no van a permitirle entrar en las conciencias de sus hijos, sencillamente porque no le corresponde.

Un movimiento cívico de padres objetores que desde hace más de dos años está sosteniendo audazmente la defensa de la libertad de conciencia en la escuela y la resistencia frente a la imposición de la asignatura. Su actuación es, antes de nada, un testimonio de compromiso, coraje y tenacidad que merece el reconocimiento de todos. Pero es también la expresión de un espíritu, de un enfoque y de una metodología para el trabajo cívico de la que podemos aprender mucho de cara a las batallas futuras.¹

Esos padres y madres han presentado su objeción de conciencia a unas asignaturas obligatorias, han interpuesto recursos (cuando se han visto obligados a hacerlo porque la administración de su comunidad autónoma les había denegado el derecho a objetar) y después han ido a los tribunales. Es innegable que la libertad, más allá de cuál sea el respaldo judicial a la objeción a este conjunto de asignaturas, está ganando la batalla.

Porque es una cuestión de libertad, de sociedad civil que defiende su derecho a educar a sus hijos en el ámbito moral, sin intromisiones

¹ Intervención de Jaime Urcelay, presidente de Profesionales por la Ética, en la Jornada de Católicos y Vida Pública celebrada en Madrid el 20 de septiembre 2008.

inaceptables de un Estado con ambiciones totalitarias. Porque es la libertad de todo un pueblo lo que está en juego y en la educación empieza nuestra batalla por defenderla.

ORÍGENES DEL MOVIMIENTO OBJETOR

Los antecedentes de la contestación social a EpC podemos encontrarlos en el 12 de noviembre de 2005, cuando una multitudinaria manifestación, como quizá pocas se recordaban, recorrió Madrid expresando su rechazo al proyecto de Ley Orgánica de Educación. Allí estaban, casi con seguridad, la mayor parte de los padres que después se declararían objetores de conciencia a las nuevas asignaturas.

En primavera de 2006, ya aprobada y publicada la LOE, la asociación Profesionales por la Ética solicitó entrevistarse con la entonces ministra de Educación, M.^a Jesús San Segundo, para transmitirle su preocupación por el planteamiento que, a través de los sucesivos borradores de contenidos, se estaba haciendo de EpC. La entrevista nunca fue concedida. Tampoco se logró, tras otras tres peticiones, con la ministra que le sustituyó, Mercedes Cabrera. Cuando un alto cargo del Ministerio de Educación, Alejandro Tiana, accedió a recibir a representantes de la citada asociación (enero de 2007) los decretos que desarrollaban EpC y el resto de materias para ESO y Primaria, acababan de ser publicados.

Quizá por las mismas fechas o tal vez un poco antes, un grupo de comprometidas y activas madres de Bullas (Murcia), encabezadas por Isabel —firmemente apoyada por su marido, José— contactaban con Profesionales por la Ética para pedir apoyo ya que se habían propuesto informar al resto de padres del pueblo sobre la amenaza que EpC suponía y que ellas ya habían detectado tempranamente en el artículo que Peces-Barba publicó en *El País* el 22 de noviembre de 2004.

Unos meses antes, el 9 octubre de 2006, el Foro Español de la Familia, Profesionales por la Ética, Hazte Oír, ANDOC y el Centro Jurídico Tomás Moro habían presentado el Observatorio para la Objeción de Conciencia a EpC. Tan sólo ocho días después, el 17 de octubre, un total de treinta entidades de la sociedad civil respaldaban la presentación de *Los padres elegimos*, una guía informativa elaborada y editada por Profesionales por la Ética, en la que se explicaba en qué consistían las nuevas asignaturas y cómo se podía objetar a ellas. Dos años después, en enero de 2008, ya se habían distribuido por toda España (y también en Portugal) cien mil ejemplares de esta publicación destinada a padres, asociaciones y colegios; en noviembre del mismo año, las declaraciones de objeción a EpC habían superado las cincuenta y dos mil.

Las primeras objeciones a las polémicas asignaturas fueron fruto de la labor que llevaron a cabo personas de algunas de las entidades que proponían la objeción —Foro Español de la Familia, Asociación Edu-

cación y Persona, Profesionales por la Ética, Hazte Oír...— y que ya entonces empezaban a recorrer España dando charlas a padres (son cientos las que se dieron sólo en los seis primeros meses de 2007), distribuyendo materiales de información, resolviendo dudas por teléfono y correo electrónico prácticamente todos los días durante 24 horas.

LAS PRIMERAS OBJECIONES A EpC Y LA REACCIÓN GUBERNAMENTAL

En abril de 2007 se presentaron (en Toledo y Madrid, respectivamente) las primeras objeciones de conciencia a EpC, sin saber muy bien qué consecuencias tendría aquello ni cuál sería la respuesta de las administraciones, de las que se esperaba, al menos, respeto a los derechos constitucionales y a la decisión de los padres. Ya esas primeras objeciones obtuvieron respuesta contundente, rápida y fría, del Ministerio de Educación: amenazas, presiones y desprecio.

Pero a medida que llegaba la información a los padres, aumentaba el número de objeciones y aparecían los primeros objetores de cada provincia o comunidad autónoma: el 16 de mayo en Sevilla, el 4 de junio en Murcia, el 11 de junio en Jaén y Ciudad Real..., y así el 8 de junio de 2007 eran 1.040 las objeciones registradas. Las amenazas y las presiones no cesaron: el ministerio no estaba dispuesto a ceder.

Comenzaron entonces las objeciones masivas en distintos puntos de España. Eran grupos de padres de un mismo colegio o localidad que presentaban juntos su declaración de objeción. Resultó especialmente llamativa la iniciativa de un grupo de padres que, con grandísimo arrojo y entusiasmo, presentaba en Lucena (Córdoba) una plataforma de padres para luchar juntos por la libertad, una verdadera agrupación de valientes que daba la cara para defender los derechos de los padres lucentinos y hacer llegar la información para objetar a cada rincón de Lucena. Así, el 13 de junio de 2007, la Plataforma Lucentina por la Libertad de Educación presentaba en rueda de prensa 300 objeciones correspondientes a doce centros educativos. Sembraban así la semilla de un proceso que ha resultado imparable. Al día siguiente, el 14 de junio, en la Comunidad de Madrid la asociación Valdemoro es Familia presentaba 305 objeciones de conciencia.

Al sur de la península, en el Instituto de Enseñanza Secundaria Javier de Uriarte de El Puerto de Santa María (Cádiz), Julio, un padre de familia profundamente consciente de la trascendencia y la gravedad de la imposición de estas asignaturas, movilizaba, informaba y peleaba a favor de la objeción de conciencia: el 20 de junio, se habían presentado 50 declaraciones en el instituto.

En otra localidad gaditana, Chiclana, ese mismo día se presentaron cerca de 30 objeciones en el colegio público El Mayorazgo, donde Javier y Mari Mar se encargaron de decir a todos cuantos quisieron oírles (e

incluso a los que no quisieron), que había unas asignaturas obligatorias, evaluables y computables que tenían entre sus objetivos la formación de la conciencia moral de sus hijos.

En Jerez de la Frontera, José Ignacio pidió información y material sobre la objeción de conciencia a Profesionales por la Ética y unas semanas después estaba dando charlas, informando a los padres, coordinando la entrega de objeciones y enviando notas de prensa.

Y así, en el resto de España (Canarias, Albacete, Vigo...) seguían apareciendo los primeros objetores a sólo unos meses de la implantación de las polémicas asignaturas. Inmaculada y Raúl, en Segovia, fueron pioneros y luchadores incansables y llegaron a sacudir su provincia gracias a su constancia, tenacidad y paciencia. En Ferrol, el 22 de junio se presentaron 25 objeciones en el colegio Cristo Rey impulsados por Manuel, un padre que seguía muy de cerca todo lo relacionado con EpC.

Mientras, Toledo arrasaba en número de objeciones y registraba ya cerca de 1.500 en la provincia. En Madrid un importante espaldarazo a la objeción vino de la mano del colegio Monte Tabor de Pozuelo de Alarcón, en el que el 90% de los padres presentó su declaración para que, por motivos de conciencia, sus hijos no recibiesen EpC. Lo mismo sucedió en Talavera de la Reina, donde en el colegio de la Compañía de María las alumnas hacían cola en secretaría, a la hora del recreo, para que les sellaran el escrito de objeción.

En Murcia se dispararon también las cifras y a principios de junio de 2007 eran cerca de 600 las objeciones presentadas en centros de toda la Comunidad Autónoma. Madrid seguía también adelante (con 1.800 objeciones a finales de curso) y así, con un goteo constante (convenientemente aireado en los medios de comunicación) llegó el mes de julio con 9.962 objeciones de conciencia registradas por toda España. Sólo tres meses después de que el matrimonio formado por Alejandro y Mónica hubiera presentado en Toledo la primera objeción de conciencia a EpC de España.

Éste era el inicio de lo que hoy conocemos como el movimiento objetor a EpC, una respuesta valiente de padres comprometidos que lucha a brazo partido junto con las asociaciones civiles que defienden sus derechos. Era un pequeño susurro que anunciaba ya lo que será una respuesta ciudadana sin precedentes en España; sus protagonistas son conscientes de que la libertad o es de todos o no es para nadie.

Como era previsible, las reacciones gubernamentales a las objeciones no se hicieron esperar. En Castilla-La Mancha, desde la delegación provincial de Educación de Toledo, se envió a todos los directores de los centros educativos una circular en la que se les «informaba» de que la asignatura de EpC era obligatoria y que no cursarla implicaba el suspenso, la no promoción y la no titulación. Este escrito coactivo fue interpretado por el Centro Jurídico Tomás Moro como un delito de obstrucción al

ejercicio de los derechos fundamentales, tipificado en el artículo 542 del Código Penal.

En Andalucía no se escatimaron tampoco las amenazas y presiones. Así, la consejera de Educación, Cándida Martínez, afirmó que los niños que no asistieran a clase de EpC serían considerados absentistas, con todas las consecuencias académicas y legales que ello pudiera conllevar. Martínez olvidaba que, cuatro años antes, ella misma había firmado un decreto en el que se definía el absentismo escolar como «la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique»². Lógicamente, la objeción de conciencia no tenía nada que ver con el absentismo escolar.

El 13 de junio de 2007, Alejandro Tiana, secretario general de Educación, afirmó en rueda de prensa que los alumnos cuyos padres objetaran a EpC no podrían pasar de curso. El mismo día, en el Congreso de los Diputados, la ministra de Educación, Mercedes Cabrera, sentenció que no cursarla «impediría a los estudiantes la obtención de los títulos académicos correspondientes». Dos días más tarde, la plataforma ciudadana HazteOír.org presentó una querrela contra Tiana por un presunto delito de amenazas y coacciones en el ejercicio de derechos fundamentales.

El 18 de julio, Mercedes Cabrera rectificaba sus declaraciones y las de su secretario general y afirmaba que el futuro de los alumnos que presenten objeción de conciencia a las asignaturas de EpC será decisión de las comunidades autónomas. En concreto, la ministra afirmó que «no es competencia de su departamento, sino de las administraciones educativas, responder a las solicitudes de objeción de conciencia que presenten las familias para que sus hijos no cursen la materia». Así la ministra suavizaba la amenaza pero insistía en que la objeción, lejos de ser una declaración fundada en la Constitución, era una solicitud que las administraciones educativas podían aceptar o rechazar.

También en julio de 2007, durante el Debate sobre el Estado de la Nación, José Luis Rodríguez Zapatero hizo una encendida defensa de EpC mostrando su absoluta incompreensión, con un punto de desprecio, hacia los que se oponían a las nuevas asignaturas. Con ese motivo, un grupo de madres objetoras escribió al palacio de La Moncloa solicitando entrevistarse con el presidente del Gobierno para explicarle personalmente por qué habían objetado. Eran madres de familia (Victoria, Ana, Leonor, Esmeralda, Teresa...), muchas de las cuales nunca habían utilizado el correo electrónico ni escrito una carta al director, ni siquiera hablado en público. Pero se unieron para solicitar una entrevista y, cuando en el mes de septiembre Rodríguez Zapatero se la denegó (hecho que repetiría en dos ocasiones más), escribieron un manifiesto

² Decreto 167/2003 de, Título III, artículo 39. 2. hoja n.º 118, 23 de junio de 2003.

y dieron una rueda de prensa en una cafetería madrileña exigiendo al presidente del Gobierno que les escuchara de acuerdo con su *talante dialogante y su feminismo*.

Así se estrenó la Plataforma de Madres Objetoras, mujeres que, en muy poco tiempo, aprendieron a mandar correos electrónicos; es más, enviaron y leyeron decenas de correos diarios, mantuvieron un blog o una *web*, tomaron las riendas de una plataforma o asociación e impartieron infinidad de conferencias. Además, se entrevistaron con las autoridades de su provincia y de su comunidad autónoma, fueron a debates en televisión, escribieron notas de prensa, hicieron entrevistas en la radio, tramitaron recursos administrativos, se enfrentaron a los directores de colegios e institutos en los que no se les permitía informar a los padres. En definitiva, llegaron a coordinar a muchísima gente desde el ordenador de la mesa del comedor o de la cocina mientras le daban vueltas a la carne de membrillo para que no se pegara. Porque antes que nada, eran madres y, como aclaraba una de ellas, «los niños tienen que merendar a pesar de la EpC».

LAS PRIMERAS SEMILLAS: NACEN LAS PLATAFORMAS DE PADRES OBJETORES A EpC

A principios del curso 2007-2008 empezó a percibirse con nitidez que el Gobierno no pensaba dar marcha atrás ni ceder en su afán totalitario ni respetar las libertades individuales y los derechos fundamentales y constitucionales. La denegación de las objeciones de conciencia llevó a los padres a emprender las siguientes vías legales: recursos de reposición, alzada, contencioso-administrativo... términos ajenos e incomprensibles para la gran mayoría de ellos. Era entonces cuando empezaba a gestarse el movimiento objetor.

Después del grupo de padres que había surgido en Lucena, apareció en Navarra una segunda plataforma de objetores. La situación de la comunidad foral era peculiar porque en ella se empezaba a impartir EpC, algo que no sucedía en ninguna comunidad autónoma gobernada por el Partido Popular.³ La plataforma de padres navarros surgió entre amigos que, tras conocer a fondo las asignaturas, fueron incapaces de quedarse de brazos cruzados. Un día de excursión en el campo, varias familias se propusieron dar forma a sus ganas de luchar y ponerse al servicio de los demás objetores navarros y dar la batalla de manera más eficaz: canalizar el trámite de las objeciones, mantener informados a los padres objetores de cada noticia y de cada movimiento de la administración. Además, se

³ En esas fechas, en Navarra gobernaba Unión del Pueblo Navarro (por entonces representante del PP en Navarra) en coalición con Convergencia de Demócratas de Navarra.

propusieron llevar la información sobre las asignaturas a cada colegio, a cada pueblo y a cada grupo de padres, hacer de altavoz en los medios de comunicación regionales y locales denunciando todo aquello que estuviera pasando en Navarra, como en el resto de España, en relación a la objeción a EpC.

Así nació en septiembre de 2007 la Plataforma Navarra Educa en Libertad, que se presentó en una rueda de prensa a la que asistieron la práctica totalidad de los medios regionales y algunos nacionales. La movilización de los padres navarros había provocado, sin duda alguna, una gran expectación; esa mañana, la portavoz de la Plataforma, Teresa, estaba nerviosa, como lo hubiera estado cualquier otra madre de familia que nunca había hablado ante cámaras de televisión y micrófonos de radio. Sin embargo, en los periodistas calaron su aplomo y su fuerza y, sobre todo, la seguridad y la firmeza a la hora de explicar el por qué del rechazo a las asignaturas y el porqué de su objeción de conciencia: «Ningún gobierno, nadie, puede arrebatarme la educación de mis hijos, no estoy dispuesta a ceder ni un milímetro de mi terreno de madre y llegaré hasta donde sea necesario por defenderlo».

En diversos puntos de España, asociaciones ya existentes hicieron suya esta tarea. Dejando de lado otros proyectos, se pusieron manos a la obra en esta batalla por la libertad. Fue el caso de entidades como Educación y Persona (Toledo), Asociación Familiar Viguera o Foro de Laicos Asidonia; todas ellas se convierten en muy poco tiempo en el referente para los padres objetores de sus provincias e incluso de sus comunidades autónomas. Y a ellos acudieron numerosos padres para pedir información, para sumarse a ellos, pedir soporte jurídico, denunciar abusos y presiones en los colegios e institutos... Y esos padres objetores, a su vez, crearon plataformas en sus propias ciudades: en Cádiz, por ejemplo, los padres de San Fernando, El Puerto de Santa María, Chiclana y La Línea de la Concepción fundaron sus propias agrupaciones. Un trabajo agotador impulsado y sostenido de manera admirable y eficaz y con una alegría profundamente contagiosa, la de José Ignacio, quien escribía lo siguiente:

Os reconozco que estoy a tope, no sé cuánto aguantaré con este ritmo, pero como dicen estos niños víctimas de la LOGSE, ¡estoy flipando! Cuántas sensaciones variadas, cuántas alegrías, cuántos malos ratos, pero sobre todo cuántos amigos valientes estoy haciendo con esta lucha.

Eran padres que habían sentido miedo pero que habían sabido vencerlo descubriendo «el poder de los sin poder», expresión que, como describía Václav Havel⁴, es mucho más fuerte de lo que imaginamos

⁴ *El poder de los sin poder*, Encuentro, Madrid, 1990.

porque hunde sus raíces en el corazón del hombre y crece alimentado por la alegría del servicio a los demás y al bien común.

En comunidades en las que aún quedaba un curso escolar para que se impartiera EpC, como Castilla-La Mancha, los padres también empezaron a movilizarse hasta el punto de que, en el primer trimestre del curso 2007-2008, esta comunidad autónoma era la que había registrado un mayor número de objeciones.

En Ciudad Real, un minúsculo grupo de 5 o 6 padres llevaba meses peleando, dando charlas y recorriendo toda la provincia y aunque las objeciones a EpC todavía eran escasas, ellos seguían adelante porque la causa lo merecía y porque los padres objetores iban a necesitar su apoyo y su información. Las riendas del movimiento objetor en Ciudad Real las tomó Manuel, siempre apoyado y ayudado por Ana, su mujer, y un grupo de padres muy activos. A finales del curso 2007-2008, el Foro Ciudad Real en Libertad era una de las plataformas más sólidas de España, con cerca de 700 objeciones registradas en la provincia y más de 125 recursos de alzada presentados.

En Toledo, la asociación de profesores Educación y Persona recorrió la provincia informando y coordinando la tramitación de las objeciones. En Talavera de la Reina, un grupo de madres impulsadas por Marisa (a quien difícilmente se le podía negar nada), quisieron estar más cerca de los padres para difundir la información y organizar las charlas en Talavera y alrededores y crearon una plataforma llamada XQ TE CALLAS?, que en sólo unos meses fue capaz de impartir cerca de 100 charlas y presentar más de 2.000 objeciones a EpC. Meses después ayudarían a presentar centenares de recursos judiciales. El testigo de Marisa lo tomó M.^a Jesús, una madre que coordinaba la plataforma mientras enseñaba a su hija pequeña a limpiar la mesa o preparaba las croquetas; al mismo tiempo, aprendía nociones de Derecho para poder dar respuesta y soporte a las familias objetoras. Las madres de la plataforma de Talavera se entrevistaron con autoridades y políticos, dieron una decena de ruedas de prensa e intervinieron en múltiples ocasiones por la radio y la televisión demostrando que eran madres de familia sin miedo y enamoradas de la libertad.

En Cantabria, Mariana recibió presiones por parte de la directora del colegio para que retirara su objeción a EpC; la llamó a su despacho no una sino varias veces para insistir, presionar y amenazar: «Por el bien de su hija, retire la objeción». En una de las entrevistas estaba presente la directora del colegio y la inspectora de Educación de la zona; en lugar de arredrarse, Mariana se plantó, confirmó que la niña no entraba en clase y, con el convencimiento absoluto de que estaba haciendo lo mejor por sus hijos, creó una plataforma. En abril de 2008 se presentaba a la prensa Cantabria Educa en Libertad, que llegó a ocupar una página entera de *El Diario Montañés* y, unos meses después, a organizar el I Encuentro regional de Objetores de Conciencia.

En el País Vasco, Íñigo comenzó su andadura prácticamente solo. Organizó charlas, informó a los padres y poco a poco fue reuniendo un grupo que crearía, meses después y gracias a su constancia, la Plataforma Educación y Libertad. Íñigo cuidó escrupulosamente el contacto con los padres objetores: casi a diario les enviaba las informaciones que le parecían más relevantes. Pero Íñigo, constante y luchador, fue más allá porque es abogado y se lanzó a recurrir el Decreto que desarrollaba las asignaturas de EpC en el País Vasco.

Pero en esta aventura no sólo se embarcaron padres y madres; algunos abuelos han resultado piezas clave en la construcción del movimiento objetor. A Ana y a Mariví hay que atribuirles, respectivamente, la creación de las plataformas La Rioja Educa en Libertad y Córdoba Educa en Libertad. Un papel similar han desempeñado en Cádiz Rafael (la primera persona que solicitó la guía *Los padres elegimos*), quien ha animado y estimulado a los padres gaditanos o Enrique, quien, desde Madrid, ha impartido infinidad de conferencias por toda España.

LAS SEMILLAS CRECEN: LAS PLATAFORMAS DE PADRES SE DESARROLLAN

Mientras nacían agrupaciones de padres y aumentaba el número de objeciones, se empezaban a conocer los contenidos reales de las nuevas materias escolares. El periódico *El País*, en su edición de 25 de septiembre de 2009, introducía un reportero en la primera clase de EpC para alumnos de 3.º de ESO de un colegio público de Barcelona y la transcribía así:

«Hasta ahora parece que lo más normal es que un chico se sintiera atraído por una chica y al revés. Pero alguien del sexo masculino se puede sentir atraído por otro del mismo sexo. Y lo mismo el sexo femenino. ¿Os parece bien?», inquiere el profesor. «Sí», se escucha. Y el profesor da este argumento: «El sexo es una cosa y la preferencia sexual puede ser otra».

«¿Conoces a algún chico que le gusten los chicos?», pregunta el profesor a un alumno. «No, pero que haga lo que quiera», replica el chico. Y luego se dirige a una chica: «¿Sabes de alguna amiga tuya que le gusten las chicas?», le pregunta. «Tengo dos amigas que les gustan las chicas. Me parece perfecto. Que hagan lo que quieran», dice sin cortarse ni un pelo.

Los padres también empezaban a contar lo que sucedía en clases de EpC en diversos puntos de España. Así, en un instituto de educación secundaria de la provincia de Granada, en clase de EpC para 3.º de ESO se abordaba la educación afectivo-sexual (uno de los contenidos de la asignatura). Ante la pregunta de una alumna, la profesora recomendó a los presentes «tener relaciones con personas de todos los sexos para poder elegir el género que uno elija». En otro instituto, también andaluz, un grupo de alumnos de 14 años se salió de clase acompañando a

un alumno objetor «porque se sentían violentos ante las preguntas que el profesor les hacía, planteándoles cuestiones de carácter estrictamente personal e íntimo».

Al mismo tiempo, se producían gestos de solidaridad con los padres objetores. Fue el caso del Instituto de Enseñanza Secundaria Javier de Uriarte, de El Puerto de Santa María (Cádiz), donde la asamblea de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos aprobó por unanimidad solicitar a la dirección del centro educativo el respeto a los padres que objetaran a EpC.

En el colegio Abat Oliba de Barcelona, dependiente de la Fundación San Pablo CEU, el 90% de los padres de alumnos presentaron objeción de conciencia a EpC. Además, la dirección del centro afirmó que no pensaba impartir una asignatura que contradijera su ideario. En este contexto, la Generalidad de Cataluña amenazó al citado colegio con retirarle la autorización para impartir la enseñanza secundaria.

Los mensajes del Gobierno de la nación y de comunidades autónomas como Navarra, Cantabria, Aragón, Asturias, Andalucía y Castilla-La Mancha fueron muy hostiles contra la objeción. La amenaza constante era que el alumno que no cursara EpC no obtendría el título de ESO. En Andalucía eran frecuentes las llamadas a los padres que habían objetado instándoles a que se llevaran a su hijo durante la clase de EpC; en otras ocasiones se acusaba a los padres de fomentar el absentismo escolar de sus hijos.

A la vuelta del verano empezaron a llegar las denegaciones de objeción en varias comunidades autónomas, concretamente en las que se empezaba a impartir la asignatura en 3.º de ESO. Y con la vuelta al *cole* llegaron las presiones y amenazas a los padres y a los alumnos, se conocieron cientos de historias particulares que tuvieron como protagonistas a verdaderos héroes anónimos que habían dado un paso al frente en defensa de sus derechos. Las amenazas, las coacciones o el miedo, que lo sintieron como todos, no hicieron sino reafirmarles en su postura y en la evidencia de que verdaderamente era mucho lo que estaba en juego y merecía la pena seguir adelante hasta el final, sin arredrarse, sin mirar atrás. Eran plenamente conscientes de que estaban escribiendo la historia de la libertad de educación y de conciencia en la España del siglo XXI.

José Javier Esparza describe así a los héroes anónimos de la colonización de América:

Gente muy valiente, pues; pero muy poquita gente. Eso es lo que más asombra en esta aventura: que tan pocos miles fueran capaces de vertebrar un continente tan inmenso. Esos pocos miles fueron los protagonistas de la conquista de América; ellos hicieron realidad la gran empresa política que comenzaron los Reyes Católicos.⁵

⁵ *La gesta española*, Áltera, Barcelona, 2007.

Sin duda, esta descripción puede aplicarse a los padres objetores.

Tras las primeras denegaciones de objeciones empezó el laberinto judicial: los padres tenían que defender su derecho a la educación moral de sus hijos en los tribunales. Empezaron así los recursos, los poderes notariales, las reposiciones... y entraron en escena procuradores, abogados y notarios cuyo trabajo, minucioso, abrumador y voluntario hizo posible el nuevo paso.

En este panorama, las plataformas de objetores se convirtieron en la pieza clave de la batalla. Si en octubre de 2007 eran 16, en junio de 2008 llegaban a 54 y en diciembre del mismo año alcanzaban las 73. Las plataformas se fueron configurando de manera autónoma e independiente, unidas en sus criterios y objetivos. Constituyen el corazón palpitante del movimiento objetor, su rostro y su fuerza, su ilusión y su valor, su esperanza y su empuje. De manera sencilla lo describía Marisa, aquella madre pionera de Talavera: «Me emociona ver la respuesta de tantas personas dispuestas a dar la cara, a no dejarse vencer, a seguir perseverantes sin perder las ganas, el entusiasmo y la alegría de saber que no estamos solos en la batalla».

Y cada plataforma va definiendo su forma de hacer las cosas, un nombre, un logotipo, un estilo, un equipo humano en el que cada cual aporta lo que sabe y lo que tiene. Y así fueron apareciendo las plataformas de Cartagena, Soria, San Fernando (Cádiz), Aragón (Zaragoza y Huesca), Ferrol, País Vasco, Cáceres, Valencia, Córdoba, Jaén, La Rioja, Málaga, Murcia... Cada una con su pequeña historia, sus ilusiones, sus anécdotas y sus malos ratos. Pero, sobre todo, con sus protagonistas: Ángela, Paco, Pedro, Belén, Marisa, Teresa, Fermín, Manolo, Fernando, José Carlos, M.^a Luisa, Luis y Mamen, Arturo, padres y madres que, en palabras de una de ellas

Además de dar de comer, vestir y educar a sus hijos, coordinan desde su casa la mayor movilización que se haya producido en España para luchar por la libertad en la educación. Sus hijos tienen que saber que sus padres han comenzado una revolución desde el salón de casa y desde la cocina, la revolución de los padres que van a luchar por sus hijos con todas sus fuerzas. No vamos a dejar que ningún gobierno los adoctrine. Hitler ya lo intentó.

Las plataformas han contado, desde luego, con el apoyo de las asociaciones y entidades de carácter nacional que, de manera subsidiaria, les han proporcionado la formación y el soporte jurídico, documental y de prensa que han ido necesitando: seminarios de formación teórica y práctica (ocho ediciones), publicaciones (*Los padres eligen*, *Guía jurídica*, *10 motivos para objetar a EpC*). Los seminarios han sido esenciales en la formación y la consolidación del movimiento objetor porque proporcionaban la metodología y los materiales necesarios para crear o

consolidar plataformas de objetores, darles alas para que echaran a volar con sus propios medios.

Junto a los seminarios, la imagen del movimiento objetor y de la campaña *Tus hijos, tu decisión* ha acompañado a todas las plataformas en sus presentaciones y conferencias. El cartel con Teresita, la niña de pelo castaño sobre fondo blanco y rojo oscuro, ha sido la imagen del movimiento objetor proporcionando homogeneidad a las plataformas y reflejando una idea común: que la mirada alegre y confiada de los niños no se regala a ningún gobierno y que los padres, por sus hijos, sólo saben ir en una dirección: hacia delante.

LA PLANTA ECHA RAÍCES: EL MOVIMIENTO OBJETOR SE CONSOLIDA

En febrero de 2008 tuvo lugar en el colegio Monte Tabor de Pozuelo de Alarcón (Madrid) el I Encuentro Nacional de Objetores de Conciencia. Es aquí donde los protagonistas de esta movilización social se conocieron, compartieron experiencias, ilusiones y esperanzas; se podía palpar, sentir y vibrar con la fuerza y la unidad en la diversidad de este gran movimiento.

El encuentro fue sin duda uno de los grandes hitos de esta pequeña historia. Los padres, representados en las plataformas, habían tomado conciencia de su audacia, entendían que eran los protagonistas de esta aventura. En el transcurso de la jornada se presentó la canción que unos padres objetores de Madrid, Pablo y Ondina, habían compuesto para regalarles a esos padres valientes. Sin pretenderlo, del estribillo de la canción surgió como un grito rebelde de padres decididos. La frase *Ni un paso atrás* que se convirtió, desde entonces, en el lema espontáneo que acompaña y define a los objetores a EpC.

Ésta es la letra completa de la canción, que dio lugar también a un vídeo muy extendido entre el movimiento objetor:

Insólito escenario para una nueva batalla:
 el poder no quiere tierras,
 quiere conciencias dominadas.
 Quiere ciudadanos clonados, sumisos y obedientes
 que estén adormilados.
 Y frente a este negro destino hay unos padres valientes
 que abren su camino.
 Si estás enamorado de la libertad,
 si quieres a tus hijos,
 ¡ni un paso atrás!
 Y verás cómo David vuelve a vencer a Goliat.
 ¡Ni un paso atrás!
 Te obligarán a confesar que dos y dos son tres
 y mañana serán cinco.

Quieren derribar a Dios,
 nos cuentan que han encontrado un sustituto fijo.
 Más deporte y menos religión,
 de cintura para abajo el nuevo opio del pueblo.
 Hasta que un padre valiente
 apareció con fuerza dando el primer paso al frente.
 Si estás enamorado de la libertad,
 si quieres a tus hijos,
 ¡Ni un paso atrás!
 Y verás cómo David vuelve a vencer a Goliat.
 Por cierto que intentarán por todos los medios intimidarte
 pero sabrán que un estudiante
 es capaz de parar él solo hasta los tanques.
 Si estás enamorado de la libertad,
 si quieres a tus hijos,
 ¡Ni un paso atrás!

Los testimonios de las plataformas objetoras, de su origen, su desarrollo, sus esfuerzos y sus temores fueron, sin duda, lo mejor del encuentro: Ciudad Real, Sevilla, Aragón, Cáceres, Granada, Navarra, Cartagena y Lérida se ganaron el corazón de todos los asistentes. También se entregaron los premios *Libertad*, un homenaje a algunos de esos padres que un día dieron el paso al frente que les colocó en el punto de mira y les hizo sufrir críticas y sinsabores; también recibieron grandes alegrías al convertirse en referencia y ejemplo para muchas personas. Entre los premiados, las plataformas Lucentina por la libertad de Educación, Navarra Educa en Libertad, Padres Objetores Isleños, Soria Educa en Libertad, el Foro de Laicos Asidonia, el alumno objetor Eduardo González, el abogado Carlos Seco, la asociación de profesores Educación y Persona y el colegio Abat Oliba.

Marisa, de Soria, explicaba sus impresiones del I Encuentro de Objetores a las demás plataformas y padres:

Salimos con energías renovadas y la moral alta (a pesar de saber que tenemos por delante una tarea dura, pero que sin duda merece la pena).
 ¡Muchas gracias de verdad por una día tan especial! Nos hicisteis sentir que somos parte de algo importante.

En la primavera de 2008, el movimiento objetor siguió creciendo y extendiéndose por toda España. En marzo, Castilla y León empezó a despertar. Soria ya tenía plataforma, la habían creado hacía unos meses Belén y Marisa enfrentándose a la dirección y a la Asociación de Padres de Alumnos de sus colegios, que les impidieron convocar una conferencia en las instalaciones del centro. Así surgió la plataforma Soria Educa en Libertad, una agrupación sólida y estable, cercana, ágil y todo un

referente en su provincia (y en el resto de la comunidad) para padres, centros educativos y medios de comunicación.

A Soria le siguieron León y Valladolid. El número de objeciones en Castilla y León creció a una velocidad de vértigo gracias al compromiso, el esfuerzo y la ilusión de estas agrupaciones de padres. Poco después empezó a despuntar Salamanca, con una plataforma formada por personas de gran formación y una capacidad de comunicación abrumadora. De la mano de Salamanca surgió Zamora Educa en Libertad 27.3; más tarde aparecieron grupos similares en Burgos y Palencia. En Segovia, el primer matrimonio objetor, Inmaculada y Raúl, organizaron una conferencia, difundieron la información entre los demás padres y consolidaron su propia plataforma, que, en muy poco tiempo, formó su propio equipo jurídico y se hizo presente en los medios llegando casi al centenar de objeciones. Al poco tiempo se unieron al movimiento objetor Aranda de Duero y, por fin, Ávila.

Las diez plataformas de Castilla y León trabajaban de manera independiente pero, ante la negativa del consejero de Educación a aceptar las objeciones a EpC, se unieron para abordar conjuntamente los dos frentes que se les abrieron: el político y el jurídico. Los padres castellano-leoneses tienen en sus plataformas un respaldo y un apoyo a prueba de amenazas, con una ilusión fundada en el amor a la libertad y a sus hijos, algo que ningún gobierno puede ignorar.

En plena efervescencia del movimiento objetor, a principios de marzo de 2008, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó la primera sentencia sobre la objeción a Educación para la Ciudadanía a favor de M.^a Dolores y Manuel, unos padres de Bollullos Par del Condado (Huelva). M.^a Dolores explicaba así sus razones para objetar:

No queremos que el Gobierno de turno imponga unos valores diferentes a los nuestros. La asignatura aborda algunos temas que competen a los padres. Yo respeto todas las ideas pero tengo derecho a educar a mis hijos según mis convicciones. Cuando nos enteramos de cómo era la asignatura y cómo se metía en nuestras vidas; cuando vimos cómo pensaba el Gobierno de turno adoctrinar a nuestros hijos, no nos pareció bien.

La sentencia, a unos días de las elecciones generales de 2008, tuvo un enorme impacto mediático. Era una esperanza en la batalla de la gente corriente, la aventura de los sencillos que tenían el sentido común y, generalmente, una fuerza y una esperanza sin límites. En esas fechas se habían presentado ya 27.000 objeciones.

El consejero de Educación de la Junta de Andalucía, Sebastián Cano, anunció inmediatamente que se recurriría la sentencia y dejó claro que no compartía el criterio del Tribunal, que la sentencia afectaba a un solo caso y que no se podía, de ninguna manera, pensar que fuera extensivo al resto del alumnado andaluz.

En su defensa, tanto la Junta de Andalucía como el Ministerio de Educación, se limitaban a insistir en que en Asturias y Cataluña los tribunales habían fallado en sentido contrario.⁶

Y mientras tanto, Manuel Chaves, entonces presidente de la Junta de Andalucía, se quejaba porque la decisión del Tribunal Superior de Justicia interfería en la campaña electoral: «la sentencia», afirmaba, «sale en plena campaña electoral; se podía haber tenido la sensibilidad de esperar al final de la campaña».

Tras esta primera sentencia favorable a los objetores, Esperanza Aguirre, presidenta de la Comunidad de Madrid declaró que reconocería las objeciones a EpC y apoyaría a los padres de manera que no tuvieran que acudir a los tribunales para defender su derecho a objetar.

Después de la sentencia de Andalucía y el anuncio de la Comunidad de Madrid, las declaraciones de objeción se multiplican por toda España llegándose a registrar 100 diarias. En abril de 2008 el Tribunal andaluz volvió a dar la razón a alumnos que todavía no cursaban las asignaturas de EpC. Se respaldaba así que la objeción pudiera presentarse por todos los hijos menores, independientemente de su edad y curso académico.

Ese mismo mes de abril se presentó en Madrid www.objectores.org, un portal de Internet que combina noticias con foros y soporte documental. Pronto se convirtió en la herramienta imprescindible y común para todos los objetores y plataformas de padres. Todo ello gracias a Mariano, su creador y administrador, que es navarro y padre objetor.

EL MOVIMIENTO OBJECTOR EMPIEZA A FLORECER

EpC no se implantaría en Madrid hasta septiembre de 2008. Sin embargo, ya se habían presentando objeciones masivas en varios colegios como el ya citado Monte Tabor, Nuestra Señora de Valdemoro, Veracruz, Nuestra Señora de las Delicias y Mater Salvatoris.

Sin embargo, Madrid aún no había despertado. Un puñado de padres recogió e hizo suyo el impulso del movimiento objetor que se estaba produciendo en otras comunidades autónomas y empezó a crear plataformas por barrios y poblaciones de toda la región.

Como en el resto de España, la información a los madrileños vino de otros padres que no dejaban de idear nuevas formas de llegar a todos.

María, una madre objetora, se presentaba en los colegios e institutos de la zona noroeste de Madrid y pedía al director que le permitiera informar sobre EpC y la manera de objetar. Ante una negativa, son-

⁶ En Asturias, el Tribunal Superior de Justicia había dictado sentencia reconociendo el derecho de los padres a objetar pero no había considerado suficientemente probado el carácter adoctrinador de EpC. En Cataluña el Tribunal había desestimado la demanda de los padres por vía de derechos fundamentales.

reía, apuntaba el nombre del centro y al día siguiente volvía llevando materiales para entregar a los padres que llegaban a dejar o a recoger a sus hijos. María iba siempre acompañada de un niño de dos años, su noveno hijo.

Otra madre objetora de Madrid, Celia, pensó que la mejor forma de ayudar a los padres era recoger las objeciones en la misma puerta del colegio, para poder responder a las dudas directamente y agilizar los procesos. Así, unas cuantas madres de la zona norte de la capital empezaron colocando mesas a la salida del colegio de sus hijos los viernes. Poco a poco se creó una red de padres que se multiplicaba y situaba mesas en varios colegios y parroquias de Madrid. En mayo de 2008, la plataforma Padres en Acción había presentado cerca de 1.000 objeciones en el registro de la Comunidad de Madrid. Una semana después, la plataforma Educa en Libertad Madrid Noroeste, liderada por Mariví y Camino, presenta otras 1.063 objeciones a EpC. Otros padres madrileños (Teresa y Esteban, Javier y Loreto...) se movilizaron para organizar charlas y recoger objeciones.

En Rivas Vaciamadrid, un municipio de la zona este de la Comunidad de Madrid, dos personas extraordinarias, Antonio y Francisco, fueron llegando a los padres y, avanzando contra viento y marea, crearon Rivas Educa en Libertad y lograron que se produjera un goteo constante de objeciones.

El mes de mayo de 2008 comenzó con una noticia especialmente brillante para los objetores a EpC. Atendiendo al recurso presentado por cinco padres sevillanos contra el Decreto que desarrollaba las asignaturas de EpC en Andalucía, el Tribunal Superior de esa comunidad dictaba una sentencia⁷ en la que confirmaba el carácter ideológico de las asignaturas; además, declaraba nulos algunos de sus contenidos.

El fallo judicial provocó la ira, mal disimulada, de las autoridades autonómicas y del Gobierno de la nación. El entonces vicepresidente primero de la Junta de Andalucía, Gaspar Zarrías, intentó tranquilizar asegurando que la sentencia apenas afectaba a la estructura del Decreto aprobado por la Junta de Andalucía y por tanto, la asignatura se impartiría «con total normalidad». Zarrías anunció que el Gobierno andaluz recurriría la sentencia ante el Tribunal Supremo. El Ministerio de Educación, por su parte, declaró que apoyaría a la Junta de Andalucía en todas aquellas acciones que llevara a cabo relacionadas con esta cuestión.

Por su parte, José Luis Bazán, coordinador de la Asesoría Jurídica de Profesionales por la Ética, afirmaba, tras conocer el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre los contenidos de EpC:

⁷ En las fechas en las que se escriben esas líneas, la sentencia que anulaba parte de los contenidos del decreto andaluz de EpC está pendiente de fallo del Tribunal Supremo ya que fue recurrida por la Junta de Andalucía.

Esta sentencia torpedea en su línea de flotación el esfuerzo adoctrinador del Estado que pretende imponer, mediante la ideología de género, un modo de entender la persona y la familia completamente inaceptable para buena parte de nuestra sociedad. Al mismo tiempo, es una llamada de atención a las administraciones educativas encantadas con bailar el vals del *lobby* rosa, para que dejen a un lado las pretensiones impositivas del activismo homosexual y presten la debida atención a la libertad educativa de los padres.

Al final del curso 2007-2008, en un momento de fuerte presión política (tras la formación del nuevo Gobierno de Rodríguez Zapatero), la dirección nacional del Partido Popular (PP) declaró su apoyo a los padres objetores a EpC y a las asociaciones críticas con este conjunto de asignaturas. Sin embargo, las declaraciones no venían acompañadas por la práctica ya que los gobiernos de comunidades autónomas en las que este partido gobernaba directa o indirectamente (como La Rioja, Castilla y León y Navarra) no reconocían el derecho de los padres a objetar, lo que obligaba a éstos a acudir a los tribunales de justicia.

En ese contexto, las plataformas y las entidades nacionales que les apoyaban comenzaron a desarrollar una intensa labor de presión sobre las administraciones autonómicas. Se multiplicaron las entrevistas con cargos públicos de las comunidades más receptivas a la objeción y, al mismo tiempo, se presionó desde los medios de comunicación nacionales y regionales. Con frecuencia esa labor se veía respaldada por correos electrónicos de numerosas personas que escribían a los consejeros de Educación.

Mientras en Castilla y León y La Rioja los padres objetores acudían a los tribunales apoyados por un gran número de abogados y procuradores, la Justicia volvía a dar otra alegría a los objetores. En Huesca el primer auto de medidas cautelares eximía de cursar EpC a una alumna cuyos padres habían presentado objeción. A lo largo de los meses siguientes otros jóvenes aragoneses se verían favorecidos por juzgados de Huesca y Zaragoza.

El final del curso 2007-2008 finalizaba con 41.107 objeciones registradas, 92 entidades que apoyaban y promovían la objeción, cientos de recursos judiciales presentados por los padres y casi una veintena de fallos judiciales (entre sentencias y autos de medidas cautelares) que daban la razón a los padres objetores.

Y aunque parecía que las vacaciones escolares darían un respiro a los miles de padres y madres que habían pasado todo el curso peleando sin descanso, el mes de julio de 2008 resultó especialmente ajetreado. Así, el 9 de julio se conocían las tres primeras sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, todas ellas favorables a padres que habían objetado a EpC. Las resoluciones judiciales riojanas (que llegarían a 21 a lo largo del mes de julio) consideraban que las asignaturas

vulneraban la libertad ideológica y el derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus convicciones.

Sin embargo, de cara al nuevo curso (en el que EpC se implantaba ya en toda España), las promesas incumplidas de los políticos, la falta de coherencia y las palabras vacías se dejaban sentir. Así, el gobierno autonómico de Castilla y León, en manos del PP, parecía seguir al pie de la letra los pasos marcados el curso anterior por la Junta de Andalucía gobernada por el PSOE. Por ejemplo, la administración castellanoleonesa exigía a los padres objetores (en época vacacional) que aportaran un certificado del centro escolar en el que el alumno estuviera matriculado y una fotocopia del libro de familia. Eran maniobras para obstaculizar el derecho a objetar. Una vez presentada la documentación requerida, la Consejería de Educación de Castilla y León denegaba las objeciones mediante resolución administrativa el último día de julio, con los padres a punto de irse de vacaciones. Los objetores castellanoleoneses no tuvieron más remedio que empezar la batalla judicial en septiembre de 2008.

Por su parte, el gobierno de La Rioja seguía obligando a los padres objetores a continuar por la vía judicial incumpliendo, de hecho, el compromiso asumido por el consejero de Educación de acatar el fallo judicial sobre la objeción a EpC con todas sus consecuencias. La presión de los objetores riojanos y la avalancha de resoluciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja obligaron al gobierno autonómico a declarar a cada uno de los alumnos objetores «exento del deber de asistir a las clases de las asignaturas englobadas bajo el término Educación para la Ciudadanía y de ser evaluado de las mismas». Era la primera administración educativa que aplicaba directamente la Constitución reconociendo el derecho de los padres a objetar sin acudir a los tribunales.

En los inicios del curso 2008-2009, a pesar de las 45.376 objeciones presentadas y los casi 500 procedimientos judiciales en curso (reconocidos en septiembre de 2008 por el propio abogado general del Estado), Mercedes Cabrera no tuvo reparos en afirmar que EpC se había implantado con «absoluta normalidad».

Sin embargo, la pretendida normalidad de la situación educativa se volvió a tambalear cuando a mediados de septiembre de 2008 un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete dictaba un Auto de medidas cautelares que eximía a 52 niños de cursar las asignaturas de EpC. Todo había empezado unos meses antes cuando Caridad, de CONCAPA, había ido al pueblo albaceteño de Caudete a dar una charla sobre las asignaturas. Un matrimonio que asistió a la charla difundió la guía *Los padres elegimos* (la llevaban hasta en el carro de la compra) y Caudete se convirtió en la localidad española con más objetores por habitante: 400 de los 1.100 habitantes eran objetores.

La implantación de las asignaturas de EpC en toda España, en septiembre de 2008, volvió a multiplicar el conflicto entre los padres que luchaban sin dar ni un paso atrás y algunas administraciones y centros educativos. Entre los testimonios de los objetores sobresalen los siguientes:

- En resumidas cuentas, nos dijeron que si queríamos objetar, nos fuéramos del colegio. Y eso hicimos. Ahora estamos en un cole concertado, de monjas. Mi hija cursa 2.º ESO y hemos objetado a EpC. Estamos encantados.
- Nos dijeron que no había objetores en el centro y que mi hijo iba a quedar señalado; a principio de curso descubrimos que 70 padres habían objetado.
- El religioso que dirige el centro me exigió un documento notarial en el que me hiciera responsable de lo que le podía pasar a mi hijo si no entraba en clase.
- Hoy a Carmen, en el colegio, le han obligado a entrar en clase. La profesora le recordó que tenía la asignatura cateada del año pasado y que se podía examinar en estos días, a lo que mi hija contestó que no quería examinarse, que aunque quedara suspensa no le importaba. En esta conversación llegó el coordinador del ciclo de secundaria y le dijo que para quedarse fuera necesitaba una autorización de la Consejería y sin más contemplaciones la obligó a entrar en clase.

En numerosas ocasiones las presiones venían por parte de los profesores o de la dirección del centro. En otras, como sucedió en Yepes (Toledo), los objetores eran respetados por la dirección y los profesores del Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) hasta que llegó el inspector de zona y ordenó que entraran en clase. La intervención de las asociaciones toledanas favorables a la objeción y la presión de los medios de comunicación obligaron a rectificar al inspector y las aguas volvieron a su cauce.

En este contexto, el sindicato Comisiones Obreras de la Región de Murcia dictaba instrucciones escritas a sus profesores afiliados de cómo tratar a los alumnos objetores. Entre esas instrucciones se recomendaban las siguientes acciones:

- Anotar como «faltas» las ausencias de los alumnos objetores.
- Expulsar a los alumnos objetores cuando hubieran acumulado varias «faltas».
- Suspender a los alumnos objetores por no asistir a clase durante todo el año.

La actitud del gobierno de la Región de Murcia hacia los objetores había sido favorable desde la primavera de 2008, cuando EpC aún no

se impartía en la comunidad. Así, en mayo, la Dirección General de Ordenación Académica había dictado una Resolución por la que, entre otras cuestiones relativas al nuevo curso escolar, ordenaba a los centros que debían prever medidas organizativas y cursar a la Consejería los escritos de objeción a EpC.

Esta Resolución se interpretó como una aceptación implícita, aunque incompleta, de la objeción a las nuevas asignaturas. Sin embargo, una vez iniciado el curso, a la vista de que la Consejería de Educación no resolvía acerca de las declaraciones de objeción, algunos padres presentaron demandas judiciales invocando el silencio administrativo negativo y solicitando medidas cautelares. La denegación de éstas por el TSJ de Murcia llevó al Gobierno murciano a ordenar la entrada en clase a los hijos de todos los objetores. Éstos, agrupados en seis plataformas, se coordinaron para informar a los padres y presionar a la Administración en defensa de sus derechos.

Frente a las amenazas de principio de curso, la respuesta de los padres fue emocionante, llena de esperanza y con una fortaleza capaz de hacer vibrar los corazones más duros. Estos eran algunos de sus testimonios:

- ¿Quién dijo que esto iba a ser fácil? Lo que mucho vale mucho cuesta. Y si los suspenden (a los hijos) pues menudo marco caro se le puede poner al boletín de notas, y presumir más adelante con los hijos, o los nietos...
- Lo principal es saber que esta «guerra» nos ha tocado a nosotros por lo que sea y no debemos abandonar; no hay que dejarse llevar y adelantar acontecimientos (que si me van a suspender, que si me tratan mal, que si me voy a señalar...), pues muchos nunca se dan —a mi hijo al final no pudieron suspenderlo— y si suceden, Dios me los ha hecho llevaderos siempre que han ido presentándose, ya verán cómo la fuerza les viene de lo alto.
- Con los hijos hay que hablar muy seguros; explicarles que ellos están echando una mano a los que vengan detrás, cada familia sabrá argumentar a sus hijos según su grado de madurez. Madurez que una vez acabe el curso seguro que habrán incrementado.
- ¿A qué tememos? ¿A perder la batalla? ¿A que suspendan a nuestros hijos? Por muy humano que sea el cansancio y el desánimo, perdonadme pero esto es un juego de niños con lo que se jugaron nuestros hermanos en la Polonia comunista o los de la actual China.
- Mi hijo Ignacio es el único niño que no está asistiendo a clase de EpC en toda la ciudad. Ya tengo preparado todo para enmarcar el boletín de notas en el que aparezca la EpC como suspensa. Pienso colgarlo de la pared del salón de casa, en sitio preferente, para que se vea bien, pues será para nosotros todo un orgullo. La media de

Ignacio el año pasado fue de sobresaliente. Supongo que este año bajará un poco, para gloria de Dios.

- ¿Qué es lo que lleva a miles de familias a jugarse el tipo declarándose objetores y pleiteando contra un Gobierno que es juez y parte? Frente al miedo, frente a los que debiendo oponerse colaboran con el poder para no perder lo suyo, se alza la libertad. El don máspreciado. Y reivindicamos la libertad ejerciéndola ante una sociedad que nos mira perpleja sin entender nada. Bueno, ya entenderán.
- Mi hijo no va a entrar en clase de EpC, con o sin auto, con o sin sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Si le suspenden, ¡Gloria a Dios! Si no le suspenden, ¡Gloria a Dios! Pero es que si entra en clase, tampoco podría aprobar, dado que no puede «asumir como propios» muchos de los contenidos de esa asignatura, por lo que, en cualquier caso, suspendería. Así que mejor un suspenso por estar fuera que por estar dentro.

Son pequeñas historias heroicas, ejemplares y esperanzadoras porque reflejan que en España hay numerosas familias que aman la libertad y saben defenderla, familias dispuestas a luchar por aquello que merece la pena, sin arredrarse, a pesar de las amenazas de suspensos, de la no obtención del título, de la denuncia por abandono de los hijos sin contar con la humillación sufrida por los alumnos delante de sus compañeros o pasando la hora en el pasillo.

Junto a estas situaciones de acoso también se produjeron numerosos casos de respaldo, o al menos respeto hacia los padres objetores y sus hijos. Éstos dan muestras de gran madurez: una alumna de un Instituto de Enseñanza Secundaria de Oviedo que presencié como el profesor de Educación Ético-Cívica escribía en la pizarra la frase «Dios no existe» animó a sus compañeros a abandonar la clase con ella, algo que casi todos hicieron.

EL MOVIMIENTO OBJETOR PRODUCE FRUTOS: UNA MOVILIZACIÓN SOCIAL SIN PRECEDENTES

En el último trimestre de 2008 se incrementaron las objeciones y se crearon nuevas plataformas de padres objetores en Madrid, Cádiz, Lugo y Murcia. En Portugal, un grupo de españoles que llevaba a sus hijos al Instituto Español de Lisboa decidió objetar a las asignaturas de EpC y crear la Plataforma Portuguesa por la Libertad de Educación. Pronto encontraron la hostilidad de la Embajada de España, hecho que no les amedrentó en absoluto.

La campaña pro objeción era activada en toda España por los propios padres como si siguieran el grito de guerra con el que combatía la

nobleza polaca (ya fuera contra los suecos, los alemanes, los tártaros, los cosacos o los rusos): «Por nuestra libertad y por la vuestra».

Entre octubre y noviembre de 2008 se celebraron encuentros provinciales y regionales de objetores en Cádiz, Madrid (de estudiantes), Barcelona, Alicante, Cantabria y Murcia. Estos acontecimientos representaban un nuevo impulso a pesar de que eran encuentros organizados por padres y madres de familia sin medios ni experiencia pero rebosantes de esperanza, fuerza y coraje.

El encuentro celebrado en Barcelona acogió a los padres objetores no sólo de Cataluña sino también de Baleares, Aragón y la Comunidad Valenciana. Sirvió, además, para que surgieran tres plataformas nuevas (Frente Objeto Catalán, Plataforma Objeto del Baix Llobregat y la Plataforma de Objetores del Vallés) que se unían a la ya existente Plataforma de Padres y Madres Objetores de Cataluña.

Los últimos tres meses del año 2008 proporcionaron un gran respaldo jurídico a la objeción a EpC, con sentencias o autos favorables en Huesca, Guadalajara y Castilla y León. En esta última comunidad, en apenas una semana se dictan hasta 63 autos de medidas cautelares que eximían a los alumnos de cursar las asignaturas. Ante semejante avalancha, la consejería de Educación decidió hacer extensivas las medidas cautelares a todos los alumnos objetores sin necesidad de que acudieran a los tribunales.

Las plataformas objetoras de Castilla y León estaban de fiesta. La situación se había invertido: si en primavera el consejero de Educación declaraba que no admitiría las objeciones a EpC, en otoño los padres habían ganado la batalla de la Justicia luchando a brazo partido para hacer ver que objetar era un derecho constitucional de los padres y que lo que estaba en juego era la libertad de educación y la imposición totalitaria de una moral de Estado. Mientras las plataformas objetoras recorrían cada provincia palmo a palmo, informando a padres y atendiendo a medios de comunicación, abogados como Francisco José llevaban a cabo la batalla jurídica, preparando recursos en un trabajo abrumador.

Inmaculada, una madre objetora de Segovia, veía así la situación tras las buenas noticias de Castilla y León:

Es una buena noticia. Cada paso adelante, lo es para todos y cada dificultad encontrada es un reto para todos también y todos los sentimientos como propios. Por eso, desde Segovia, queremos aprovechar para dar muchos ánimos a todos los que en las últimas semanas, sufrís en vuestras comunidades desestimación de medidas cautelares y campañas de acoso brutales. Igualmente compartimos con alegría los éxitos cosechados en otros lugares. Enhorabuena.

El 2008 finalizaba con 50.420 objeciones registradas en toda España. El logro de esa cifra fue motivo de fiesta entre las plataformas objetoras, que realizaron ruedas de prensa simultáneas en 19 ciudades españolas

para presentar los datos autonómicos de objeciones además de un vídeo con el lema «Porque son muchos los motivos, ya somos 50.000». Fue no sólo un gran éxito mediático sino la confirmación de que algo fuerte, sólido y decidido respiraba constantemente dando vida cada día a esta pequeña historia de una aventura por la libertad.

A las objeciones se sumó una verdadera avalancha de recursos judiciales (unos 1.600) presentados en toda España por padres a los que la administración había negado el derecho a objetar. A finales de 2008, los tribunales de justicia habían dictado 288 fallos favorables a los objetores en Andalucía, Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y La Rioja. Por el contrario, en Canarias, Cantabria, Galicia, Murcia y Navarra se habían emitido un total de 29 resoluciones judiciales contrarias a los padres objetores. En Asturias y Baleares, un total de 33 fallos judiciales reconocían el derecho a la objeción pero alegaban falta de pruebas para aplicarlo al caso de EpC.

Desde finales de 2008 se esperaban las primeras sentencias del Tribunal Supremo que debían resolver sobre cuatro procedimientos judiciales (uno correspondiente a Andalucía y tres a Asturias) relacionados con EpC. Las plataformas de padres objetores esperaban un fallo favorable pero, de no serlo, ya habían anunciado su intención de acudir al Tribunal Constitucional y al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En todo caso, la intransigencia de las administraciones educativas y su insensibilidad con un derecho fundamental como es el de la libertad ideológica y de conciencia, habían obligado a los padres a acudir a los juzgados. Iniciar un proceso judicial es una medida extrema que se adopta cuando la otra parte, en este caso el Gobierno, había cerrado todas las puertas a los ciudadanos, negándoles un derecho que no sólo está recogido en la Constitución española sino también en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El fallo del Tribunal Supremo que negaba a cuatro familias el derecho a objetar a EpC se comunicó a la opinión pública mediante nota de prensa el miércoles 28 de enero de 2009 a las 14.30 h. A las 15.50 h. la ministra de Educación, Mercedes Cabrera aparecía ante los medios de comunicación para anunciar que ella ya había realizado una valoración del fallo judicial. Efectivamente, en un vídeo-comunicado, la ministra se felicitaba porque el Tribunal Supremo había dado la razón al Gobierno.

Lo curioso es que Mercedes Cabrera, en el vídeo, presentaba un aspecto y vestido diferente al que mostraba en su comparecencia televisiva. El dato no pasó desapercibido y los medios de comunicación⁸ descubrieron que el lunes 26 de enero (el día que inició sus delibera-

⁸ Concretamente, Libertad Digital TV descubrió la maniobra y publicó la noticia el 28 de enero.

ciones la Sala del Tribunal Supremo encargada de dictar las sentencias sobre objeción a EpC) a las 9.30 h. se había «colgado» en Internet el vídeo-comunicado de Mercedes Cabrera celebrando el fallo de unas sentencias que, a esas horas, ni siquiera se habían empezado a deliberar (los magistrados iniciaron sus deliberaciones a las 10 h.).

El escandaloso asunto del vídeo de Mercedes Cabrera provocó, como no podía ser menos, la protesta de los abogados de los padres objetores afectados por las sentencias del Tribunal Supremo. La queja formal se presentó ante el Tribunal Constitucional y el Consejo General del Poder Judicial. Y es que, como explicaba el letrado José Luis Lafuente, «el vídeo demuestra que la sentencia no fue dictada por el poder judicial sino por el ejecutivo». Otra posibilidad, según Lafuente, «es que se hubiera violado el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por consiguiente el deber de los jueces de mantener el secreto de las deliberaciones y el resultado de las votaciones, lo que daría lugar a responsabilidades disciplinarias»⁹.

Las cuatro sentencias dictadas por el Tribunal Supremo afirmaban que no cabe deducir de la Constitución —salvo casos excepcionales— un derecho a la objeción de conciencia a EpC. Al mismo tiempo, se declaraba que EpC era ajustada a derecho pero se precisaba que los poderes públicos no podían adoctrinar —esto es, erigirse en árbitro de cuestiones morales controvertidas—, ni directa ni indirectamente. Ante los casos concretos de adoctrinamiento escolar, las sentencias reconocían el derecho de los padres a acudir a los tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

Como podía suponerse, las terminales mediáticas del Gobierno y los promotores de EpC (Fundación CIVES, CEAPA, dirigentes del PSOE, algunas consejerías de Educación...) lanzaron las campanas al vuelo difundiendo el fallo del Tribunal Supremo como una victoria política en toda regla.¹⁰

La reacción de los padres objetores, de las plataformas y de las asociaciones ante las sentencias del Tribunal Supremo ha sido unánime, no rendirse y seguir adelante en defensa de sus derechos, no sólo ante otras instancias judiciales (como el Tribunal Constitucional o el Europeo de Derechos Humanos) sino ante los centros educativos y la administración, a la que se le recuerda (antes de acudir a los tribunales) que no pueden imponer criterios morales contra buena parte de la sociedad.

A pesar de la ausencia de respaldo judicial, numerosos padres siguen manteniendo su objeción a EpC; otros la han presentado o se proponen hacerlo a pesar de las sentencias del Tribunal Supremo asumiendo las consecuencias negativas de su actuación o acogidos a la flexibilidad

⁹ *La Razón*, 6 de marzo de 2009.

¹⁰ Sobre las consignas emitidas desde el PSOE tras conocerse el fallo del Tribunal Supremo (no las sentencias) puede consultarse el Anexo II de este libro.

para evaluar a los alumnos prevista por un sistema educativo que admite diferentes situaciones en nombre de la diversidad y la autonomía de los centros. Todo ello en el marco de un Estado descentralizado que incluye 17 administraciones educativas diferentes, circunstancia que bien puede ser aprovechada por los padres para obtener compromisos concretos a favor de las libertades ideológica, de conciencia y educativa.

En definitiva, el movimiento objetor a EpC prosigue su batalla hasta el final con la misma fuerza, el mismo coraje y sin dar *ni un paso atrás*.

LAS CLAVES DEL ÉXITO DE UN MOVIMIENTO CÍVICO

Las más de 52.000 objeciones de conciencia, los casi tres años de campaña, los más de 1.600 recursos judiciales interpuestos y los casi 300 fallos favorables a los objetores son los principales logros de un compromiso y un esfuerzo heroicamente sostenidos en el tiempo, pero también el resultado de una nueva forma de trabajar. Un enfoque adaptado a las realidades actuales, que sabe manejar las claves de la eficacia en el contexto de una completa desproporción de fuerzas.

Nada del prodigioso despertar de conciencias al que estamos asistiendo sería posible, desde luego, sin el protagonismo de esos miles de padres organizados en plataformas cívicas.

Nacidas para defender la responsabilidad y el derecho de los padres a educar a sus hijos frente a la imposición estatista de EpC, constituyen agrupaciones, en su mayor parte espontáneas, formadas por padres de familia, orientadas a la presencia social y al apoyo a otras familias del mismo entorno local.

Las actividades de estas plataformas son diversas y tienen un grado de desarrollo e intensidad que trata de adaptarse a las posibilidades reales de cada una de ellas; tienen todo menos recursos y apoyos institucionales. Comparten, sin embargo, algunas misiones básicas:

- La información directa a los padres sobre el alcance de las asignaturas de EpC.
- La asistencia de todo tipo a las familias para que puedan ejercer su derecho a la objeción de conciencia o su oposición al adoctrinamiento. Asistencia que va desde el puro acompañamiento humano, el diálogo con directores y profesores de centros educativos al asesoramiento jurídico, pasando por la presentación formal de las objeciones.
- La presencia permanente en los medios de comunicación locales para hacer presentes sus denuncias, propuestas, logros y valoraciones.
- Y, finalmente, la labor de *lobby* social sobre los representantes políticos y las instituciones para el pleno reconocimiento de los

derechos de los padres frente al adoctrinamiento escolar y la supresión de obstáculos a la objeción de conciencia.

¿Qué hace diferentes y de dónde procede la asombrosa fuerza del movimiento objetor a EpC? ¿Por qué ese poder de los sin poder? ¿Por qué de repente tanta influencia de padres, inexpertos en la presencia pública? Una reflexión de fondo nos llevaría sin duda al tema del valor de una sociedad civil responsable y vertebrada. Pero cuatro características de las plataformas pueden proporcionar respuesta a estas preguntas:

- El carácter civil, la autonomía real y el trabajo en red. Se trata, en la mayor parte de los casos, de iniciativas promovidas por ciudadanos en el ejercicio de su libertad y por lo tanto independientes de estructuras institucionales de todo tipo, capaces además de actuar de forma autónoma en la defensa de unos derechos inalienables de los padres. Iniciativas abiertas y flexibles que constituyen un lugar de encuentro y comunión de personas procedentes de diversas realidades o, sencillamente, de gente que nunca se ha vinculado a nada.
- Son iniciativas sin apenas estructura, ágiles, flexibles, espontáneas, desinteresadas y orientadas al servicio a los padres. Aprovechan las enormes y baratísimas posibilidades de intercambio y coordinación que las tecnologías vinculadas a Internet ponen hoy a nuestro alcance. Un modelo de trabajo en red que sólo muy ocasionalmente requiere reuniones físicas para compartir experiencias y aprovechar sinergias, desde el respeto a la libertad de todos.
- Tienen conciencia del papel decisivo que desempeñan los medios de comunicación en la sociedad de hoy y de la importancia que tiene estar presentes en ellos de una manera inteligente y propositiva. Para nuestra sociedad, sólo existe lo que aparece en los medios. Por ello, una cercanía constante y respetuosa a los periodistas puede conseguir una verdadera influencia sobre la opinión pública y el poder para que las cosas puedan cambiar de verdad. Es extraordinaria la labor que las plataformas de padres están haciendo, desde hace ya muchos meses, en este terreno, con una audacia admirable.
- En tercer lugar, el énfasis en la formación para la acción. Una formación que permita a los padres dar razón de sus planteamientos, tanto en el terreno de los principios como en el de las complejas cuestiones técnicas que suscita la labor que están desarrollando. No todo puede ser intuición o buena voluntad, aunque los sencillos nunca dejen de darnos lecciones sobre la verdadera sabiduría. Es necesario también formarse, como han venido haciendo las plataformas de padres objetores, aprovechando, entre otros medios, los seminarios de formación de formadores sobre EpC.

- Y finalmente, el espíritu. Sin él nada se explica, sin él nada hubiera sido posible ni lo será en el futuro. Sin él nada tendría sentido. Un espíritu que expresa la confianza de quien, ante todo, desea buscar y amar la Verdad y la libertad. Un espíritu que cuesta mucho explicar con palabras pero que los padres objetores hacen vida cotidiana y que se expresa en testimonios como el de esta madre objetora de Salamanca:

Gracias a todas las madres, amas de casa, que hemos hecho posible esta revolución.

Gracias a las mujeres, que no sois amas de casa, algunas ni siquiera objetoras, y que también habéis hecho posible esta revolución.

Y por supuesto gracias a todos los maridos (especialmente al mío, que derrocha paciencia y amor hacia mí) y a los no maridos, a los padres y no padres... a todos los hombres que, por toda España, han hecho posible esta revolución.

MIL GRACIAS a todos los niños, chicos y chicas, que de forma valerosa, e incluso en muchos lugares y momentos, heroica, estáis saliendo de clase, estáis recibiendo suspensos, presiones y que sé yo cuántas cosas más. Especialmente GRACIAS a mi objetora «preferida»: la segunda de nuestros hijos, nuestra hija Ester que, sin protestar, y con un profundo respeto hacia la decisión que sus padres hemos tomado por ella, nos obedece sin rechistar. Me sorprende que ella misma no quiera EpC y cómo defiende su objeción delante de los demás.

Y como ella, los 51.000 objetores de España y Portugal, nuestros preciosos hijos, GRACIAS MUCHACHOS, sois maravillosos...

V

La defensa jurídica de la objeción de conciencia a Educación para la Ciudadanía

INTRODUCCIÓN

El derecho a la objeción de conciencia es una institución jurídica no siempre bien comprendida e incluso denostada por algunos juristas, ya que se entremezcla con otras tantas —como la desobediencia civil, la resistencia o la insumisión— que no gozan de buena fama para una mentalidad impregnada de positivismo. Y sin embargo, la objeción de conciencia rectamente entendida es la expresión más genuina del Estado de Derecho contemporáneo. No nos referimos únicamente a su expresión más universal —la objeción de conciencia al servicio militar—, sino a otras tantas formas de objeción de conciencia, que en países tan activos jurídica y socialmente como Estados Unidos, han llegado a reconocerse en los tribunales como concreción de la libertad religiosa o de conciencia.

La madurez y el grado de libertad real de una democracia contemporánea pasa necesariamente por la admisión de formas concretas de exención de obligaciones legales dentro del sistema. El monopolio que de facto tiene el Estado para configurar el Derecho, reduciéndolo éste prácticamente a la ley, es una razón más para reivindicar la objeción de conciencia como elemento revitalizador del sistema jurídico, que pone a la persona en el centro del Derecho, acoge sus exigencias morales y las tutela legalmente.

La generalidad consustancial de la ley, decían los clásicos, impide por definición prever todas y cada una de las situaciones en las que se encuentran sus destinatarios. Por ello, no es infrecuente que, al menos inicialmente, no sean las leyes las que consagren el derecho a la objeción, sino los tribunales de justicia, al dirimir un conflicto entre la imprevisión de la ley y la razonabilidad de la exigencia de respeto a la conciencia alegada por el destinatario de la misma. En este sentido, la objeción de

conciencia suele articularse como concreción judicial de las libertades de conciencia y religión legalmente reconocidas, y son los tribunales los que inicialmente van así creando espacios de libertad en la vida social, al arrinconar excepcionalmente las exigencias generales de la ley, y atender la realidad de la conciencia individual de personas que no por exigir tal respeto son menos respetuosos con la ley o con el sistema político. Más bien al contrario, el verdadero objetor suele ser un avanzado social, un ciudadano que propone un nuevo camino al resto de la sociedad y da testimonio de los principios éticos y jurídicos frente a las reglas, generales e impersonales.

La objeción de conciencia es multifacética en cuanto que supone la concreción en muy diversos ámbitos, de unas mismas libertades de conciencia y religión. Como proyección real de estas libertades, puede manifestarse no solamente en el ámbito militar, sanitario o educativo, sino en cualquier otro donde quepa su articulación con las exigencias debidas al bien común. Por ello, la pretensión de expulsar del sistema a la objeción de conciencia —fuera del caso del servicio militar— es una inaceptable agresión al carácter democrático del Derecho, que tiene como fuente primaria a la persona, frente a los sistemas totalitarios, que velan por el bien del Estado por encima de las justas exigencias de la naturaleza humana. Es esta tensión entre los partidarios del control social por el Estado y la libertad social garantizada por el Estado la que origina polémicas, debates e incluso más que palabras en esta lucha social que actualmente en España tiene un nombre propio: EpC.

LA POLÉMICA

¿Por qué un conjunto de asignaturas que se agrupan bajo la bien sonante denominación de EpC ha sido causa de una novedad tan significativa como el movimiento social objetor en el ámbito educativo? ¿Es que los objetores no desean para sus hijos algo tan razonable como una educación en la Constitución y los derechos humanos, la sensibilidad medioambiental, la urbanidad o el diálogo como medio de resolución de conflictos sociales? ¿Son tales personajes, como dicen sus detractores, unos insumisos paleolíticos ideológicamente cercanos a los *Amish*? La lectura de los reales decretos que establecen los currículos de Primaria, ESO y Bachillerato nos dan la clave, y ciertamente poco tiene que ver con las pretensiones de politicastros y sus compadres de desmerecer el honor y mancillar el buen nombre de los objetores, padres de familia, ejemplares ciudadanos respetuosos con las leyes y comprometidos con la educación de sus hijos. Como ya queda apuntado en otros capítulos, los currículos de EpC muestran explícitamente una finalidad: construir la conciencia moral del alumno. Y tal pretensión es la clave de la contestación social que justificadamente niega la competencia del Estado

para llevar a cabo tal finalidad. Efectivamente, el artículo 27.3 de la Constitución afirma expresamente: «Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones».

Tal derecho paterno es simplemente plasmación del unánime consenso jurídico internacional en la materia. Es amplía la lista de tratados y declaraciones de derechos humanos que de un modo u otro expresan la misma realidad: el derecho de los padres a la educación de sus hijos conforme a sus convicciones.¹ La titularidad del derecho es tan clara, que, como afirma el adagio (*In claris non fit interpretatio*), no cabe interpretación. Tal derecho no es una negación radical de ciertas potestades que el Estado posee en materia educativa. Bien las ha detallado la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, permitiendo que el Estado despliegue sus facultades en cuanto administración educativa, en ámbitos como el establecimiento del currículo nacional, la organización de las escuelas o el sistema de evaluación, promoción y titulación. El Estado está legitimado, incluso —afirma el órgano judicial europeo— a impartir a través de la enseñanza o educación información o conocimientos de carácter, directa o indirectamente, religioso o filosófico, sin que los padres puedan oponerse a la integración de tales enseñanzas o educación en el currículo escolar, en la medida en que ello conllevaría el riesgo de hacer impracticable la enseñanza institucionalizada.²

Pero por otro lado, el artículo 2 del Protocolo I implica que el Estado, al cumplir las funciones que ha asumido en materia educativa y de enseñanza, debe tener cuidado de que la información y el conocimiento incluido en el currículo se transmita de un modo objetivo, crítico y pluralista. Al Estado le está prohibido perseguir una finalidad adoctrinadora que no respete las convicciones religiosas y filosóficas de los padres. Éste es el límite que no debe ser excedido.

Las autoridades competentes deben velar para que las convicciones religiosas y filosóficas de los padres no se vean afectadas en este nivel por imprudencia, falta de discernimiento, o proselitismo intempestivo.³

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Habida cuenta del reconocimiento de las justas potestades del Estado en materia de instrucción por parte de los padres objetores, sin

¹ Así, el artículo 26.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 18.4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13.3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de 16 de diciembre de 1966; el artículo 2 del Protocolo I del Convenio Europeo de Derechos Humanos, etcétera.

² Sentencia *Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen*, § 53.

³ Ídem, § 54.

embargo, el conflicto se ha mantenido ya que los padres han podido verificar, directa e indirectamente, la pretensión adoctrinadora del proyecto educativo gubernamental. Las manifestaciones de algunos ministros, dirigentes políticos e ideólogos socialistas (afirmando, por ejemplo, que EpC era un gran paso adelante en el reconocimiento de los derechos de los homosexuales, o que enseñaría a poner el preservativo)⁴ confirmaron la torticera práctica que acompaña a las buenas palabras que cacarean los defensores de EpC como materia que enseña Constitución y derechos humanos.

Esta adscripción ideológica ilustrada y antropocéntrica y, por tanto, sesgada, se palpa igualmente en un texto de Ramón Valls publicado en el portal *Educación en valores: mi escuela y el mundo*, de FETE-UGT, según el cual, en EpC:

[...] Los alumnos [...] conocerán no sólo los derechos humanos (y las obligaciones que ellos imponen) sino también cuál es su origen. Sabrán entonces que fueron las ideas filosóficas de la Ilustración las que sembraron la necesidad de la emancipación de todos los humanos. [...] Bajo el impulso de las ideas ilustradas se formó la Asamblea Nacional francesa la cual proclamó la soberanía del pueblo y formuló la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, poniendo así para nosotros la primera piedra del catálogo actual de Derechos Humanos. ¿Cómo se puede ignorar todo eso, si de lo que se trata es de la educación para la ciudadanía?⁵

Como se ha explicado exhaustivamente en los capítulos anteriores, las declaraciones y textos de los promotores y defensores de EpC pueden razonablemente ser interpretados como «confesión de parte» de que EpC es, simple y llanamente, un proyecto ideológico ilustrado, antropocéntrico, estatalista, laicista y promotor de la ideología de género, que incluye educación sexual.

En tal contexto, resulta clara la procedencia, necesidad y proporcionalidad de la respuesta de los padres al objetar en conciencia, algo que nada tiene que ver con el —utilizando su jerga manipuladora— «fundamentalismo» al que tratan de vincular su conducta los más jacobinos defensores de EpC, reduciendo el problema de derechos fundamentales que realmente representa a una estrategia política del Partido Popular⁶

⁴ *Ecodiario*, «EpC.-Blanco dice que el TS avala que a nadie debe molestar que se explique la Constitución o cómo usar un preservativo», 29 enero 2009, en (último acceso: 8 abril 2009): <http://ecodiario.eleconomista.es/politica/noticias/1000788/01/09/EpCBlanco-dice-que-el-TS-avala-que-a-nadie-debe-molestar-que-se-explique-la-Constitucion-o-como-usar-un-preservativo.html>

⁵ Ramón Valls, *Educación para la Ciudadanía*. En (último acceso: 6 abril 2009): http://www.educacionenvalores.org/article.php3?id_article=152

⁶ «El PSOE advierte de que el PP utiliza la Educación para la Ciudadanía como arma electoral», 10 septiembre 2007, en (último acceso: 8 abril 2009): <http://www.psoe.es/ambito/saladeprensa/news/index.do?action=View&id=157259>

o a la pretensión de la Iglesia católica de «mantener sus privilegios». En relación con esto último, el ex diputado socialista Francisco Delgado Ruiz llega a afirmar:

La Iglesia católica oficial dice oponerse a que se imparta esta nueva asignatura por que con ello el Estado interviene en las enseñanzas de una determinada moral que corresponde, exclusivamente, a las familias. En realidad, el por qué se oponen tiene una fácil explicación: durante siglos la moral católica ha sido el eje que ha vertebrado las tradiciones y costumbres morales de la ciudadanía española. La moral católica, de forma excluyente y preñada de todo tipo de privilegios, ha mantenido (y aún mantienen) conexión e intereses con la política, la educación y a la cultura.⁷

La propaganda gubernamental, a través del partido que le sustenta, pretende desviar la atención constantemente sobre el verdadero conflicto Sociedad (padres)-Estado (gobierno socialista) que plantea EpC, tratándolo como un conflicto PP e Iglesia («obispos», según su manual terminológico) con el Gobierno.⁸

Puede, precisamente, afirmarse más bien lo contrario: la pretensión del Gobierno —su partido, y por extensión, su tejido social afín— de «politizar» EpC ha sido una estrategia sofística, al pretender de esta forma tan burda obviar la cuestión central —más allá de la ideología concreta de los padres—: si es o no una injerencia indebida en los derechos fundamentales de los padres y de sus hijos por parte del poder estatal. Ésta es la cuestión que los padres, a través de sus protestas y recursos, han querido solventar.

Además del conflicto entre padres y Gobierno, EpC ha provocado enfrentamientos judiciales entre el Gobierno central y los autonómicos, ya que los currículos de algunas comunidades autónomas (La Rioja, Madrid, Murcia y Castilla y León) fueron recurridos por el Ministerio de Educación ante los tribunales. En el caso de la comunidad madrileña y en lo que se refiere a Primaria, el TSJ de Madrid reconoció la compe-

⁷ «Falso debate: Educar para la ciudadanía», en (último acceso: 8 abril 2009): http://www.europalaica.com/colaboraciones/c070927_pdelgado.html

Delgado Ruiz, además fue presidente de la Confederación Española de APAS, y es vicepresidente de Europa Laica. Otra «perla» que muestra su radicalismo se titula «Estado e Iglesia católica. Carta abierta al presidente y candidato José Luis Rodríguez Zapatero», en (último acceso: 8 abril 2009): http://www.europalaica.com/colaboraciones/c080114_FDdelgado.html

⁸ Según afirmó el secretario general de Juventudes Socialistas de España (JSE), y portavoz de juventud del Grupo Parlamentario Socialista, Herick Campos, «las organizaciones conservadoras de asociaciones de padres, la Iglesia y el PP han optado por utilizar la estrategia de la crispación y del todo vale con el objetivo de confundir a los ciudadanos y desestabilizar al Gobierno». En (último acceso: 8 abril 2009): <http://www.psoe.es/ambito/juventud/news/index.do?action=View&id=152744>

tencia de esa autonomía para establecer su propio currículo, sentencia que el Ministerio de Educación manifestó que sería recurrida.⁹

Caso aparte merece el conflicto planteado en Valencia, en el que el gobierno autonómico aprobó un currículo de EpC cuya puesta en práctica pasaba por su explicación en inglés, directamente o utilizando un segundo profesor traductor. La resolución¹⁰ que establecía tal método fue recurrida ante el TSJ de Valencia por CC.OO. En auto de 15 de enero de 2009, la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal valenciano, suspendió los apartados 2 y 3 de la Resolución administrativa.¹¹ El gobierno valenciano ha manifestado su intención de recurrir dicho auto.¹²

Todo ello por no hablar de un área de conflicto presente ya, pero sobre todo futuro: la defensa del ideario de los centros católicos, ya que es clara la estrategia perseguida en el proyecto ideológico: imponer los principios ideológicos estructurales de EpC por encima del carácter propio de los centros.¹³ Es obvia la contradicción flagrante entre unos y otros, ya que la doctrina católica es clara en cuestiones sobre matrimonio, aborto, modelo de familia, o el carácter incondicionado de la verdad o los absolutos morales. Las recientes campañas mediáticas del tejido afín al Gobierno contra algunos centros por, simplemente, explicar la doctrina católica sobre tales cuestiones, es clara muestra de la veda abierta al linchamiento de quienes pretendan llevar a cabo su ideario.¹⁴ El ataque a los centros con ideario será, probablemente, seguido de la exigencia de contratación de profesorado «troyano» de

⁹ En (último acceso: 8 abril 2009): <http://ecodiario.eleconomista.es/educacion/noticias/834330/10/08/Educacion-recurrira-la-sentencia-que-avala-el-curriculum-escolar-madrileno.html>

¹⁰ Resolución de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes y del Director General de Personal de 1 de septiembre de 2008 por la que se establecen orientaciones metodológicas, didácticas y organizativas para impartir la materia de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos en la ESO.

¹¹ En (último acceso: 8 abril 2009): http://medias.levante-emv.com/documentos/2010-12-31_DOC_2009-01-16_18_59_25_tsjciudadania.pdf

¹² En (último acceso: 8 abril 2009): http://www.gaceta.es/20-01-2009+gobierno_valencia_recurrira_auto_tribunal_superior_sobre_epc,noticia,11,11,44669

¹³ Al respecto destaca la firmeza con que la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, a través de su presidente Alfredo Dagnino, afirmó públicamente su decisión de no impartir EpC en sus centros escolares por vulnerar su ideario. Vid. Su *Declaración institucional sobre EpC*, de 21 de septiembre de 2007. En <http://loreto.abatoliba.edu/cream/loreto/me.pdf>

Con igual rotundidad ha afirmado la defensa de la neutralidad de los centros y el derecho de los padres a objetar frente a EpC Isabel Bazo, presidenta de CECE (Confederación Española de Centros de Enseñanza).

¹⁴ *El País*, «Para explicar el aborto: Zapatero con fetos muertos. Un colegio concertado de La Rioja proyecta un vídeo contra el PSOE», 26 marzo 2009, en (último acceso: 10 abril 2009): http://www.elpais.com/articulo/sociedad/explicar/aborto/Zapatero/fetos/muertos/elpepusoc/20090326elpepusoc_5/Tes

EpC con título universitario habilitante —máster o similar— en una de las universidades que de buena gana acogen los principios ideológicos gubernamentales.

Aunque tales conflictos son de interés al analizar EpC, centraremos nuestra atención en las demandas de los padres, tanto en el caso de los recursos contra las normas como contra los actos de denegación del derecho a la objeción de conciencia.

EL EQUIPO JURÍDICO

Uno de los grandes hitos del movimiento objetor es, sin duda alguna, la formación de equipos jurídicos en toda España integrados por abogados, procuradores, profesores universitarios, etcétera que gratuitamente han prestado sus servicios profesionales a los padres objetores. Sin duda alguna, sin tal aportación inestimable, no hubiera sido posible articular la defensa judicial de la objeción de conciencia frente a EpC.

Inmensa tarea es la defensa judicial de una parte importante de los 50.000 padres objetores en todas las comunidades autónomas de España. Pero no solamente el número de las objeciones hacen de tal tarea un esfuerzo sobresaliente. La complejidad de EpC pasa también por el insoslayable tributo a la descentralización educativa: 17 comunidades autónomas, 17 legislaciones educativas diversas con decenas de normas vinculadas a EpC. Cada comunidad autónoma ha aprobado sus normas curriculares sobre Primaria, Secundaria y Bachillerato, además de otras tantas relevantes para el asunto, como las relacionadas con los derechos y deberes de los alumnos y la convivencia, o las que establecen los sistemas de evaluación. El esfuerzo ha sido reconocido por la Abogacía del Estado, ya que en su informe sobre 2007 se quejaba de la carga de trabajo que le suponían los 500 recursos¹⁵ —por aquel entonces— presentados por los padres objetores contra EpC. Hay que decir que la Abogacía del Estado recibió instrucciones de personarse en todos y cada uno de los procesos sobre EpC —algo similar ocurre con la Fiscalía del Estado, que dio órdenes de personarse y oponerse en todos los procesos, especialmente tras la no oposición inicial de algunos fiscales en los procedimientos. Tan grande es el interés que tiene el Gobierno jacobino de Rodríguez Zapatero de frenar a toda costa a los padres objetores,

¹⁵ *El País*, 5 de septiembre de 2008, noticia titulada «Los tribunales tramitan 500 pleitos sobre Educación para la Ciudadanía» cuyo texto es el siguiente: «El abogado general del Estado, Joaquín de Fuentes Bardají, afirmó ayer que los tribunales tramitan unos 500 asuntos sobre la asignatura de Educación para la Ciudadanía, litigiosidad que considera *excesiva*». En (último acceso: 2 de abril 2009): http://www.elpais.com/articulo/sociedad/tribunales/tramitan/500/pleitos/Educacion/Ciudadania/elpepisoc/20080905elpepisoc_6/Tes

prevaleciéndose de la batería de la Abogacía del Estado y la Fiscalía para combatir a sus propios ciudadanos...

Previa a la tarea judicial, han sido miles los recursos administrativos que se han ido presentando en todas las comunidades autónomas, como vía previa a la instancia judicial. Los primeros actos administrativos sobre el derecho a la objeción de conciencia dictados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía fueron causa de perplejidad entre los juristas que los examinaron. Pedían a los padres objetores, además de datos que ya poseían sobre los hijos, que demostraran su condición paterna aportando el libro de familia (obviamente la presunción de ejercicio de la patria potestad por el padre se establece en el artículo 154 del Código Civil¹⁶, argumento que fue alegado procedentemente). Claramente la pretensión obstruccionista de la Junta se manifestó una y otra vez exigiendo información y documentación que ya poseía, vulnerando de modo claro las normas de procedimiento administrativo.

Las subsiguientes resoluciones de tal administración no fueron técnicamente mejores: un simple y mal planteado ejercicio de arbitrariedad. Otra cosa fueron las resoluciones emitidas por la Consejería correspondiente del Principado de Asturias, donde al menos, a pesar de ser igualmente denegatorias, se trató de buscar razones jurídicas en las que apoyar el acto administrativo.

Curiosas fueron las «respuestas» de administraciones como la navarra, donde en una carta dirigida por el presidente de dicha comunidad a los objetores, tras manifestarles su estima y simpatía, les comunica su obligación de someterse a la legislación y por tanto, impartir EpC en la Comunidad Foral.

Durante más de un año se han presentado recursos de alzada (y de reposición) inundando prácticamente las administraciones educativas de miles de folios por un conflicto no buscado por los padres.

La organización del trabajo de los juristas, lejos de ser jerárquica y centralizada, se ha establecido sobre la premisa de la subsidiariedad de respecto de los equipos locales, siempre cercanos humana y técnicamente al caso concreto, a los padres y a la legislación y peculiaridades de cada comunidad autónoma. La coordinación entre los equipos y abogados ha sido, igualmente, una de las claves del éxito, compartiendo información y criterio, y utilizando las herramientas virtuales que afortunadamente facilitan la comunicación casi en tiempo real (correo electrónico, grupos de correo, páginas web —como la muy destacable www.objetores.org—). Esta nueva forma de trabajo ha permitido un conocimiento detallado de lo que cada administración educativa argumentaba, de las posiciones de la Abogacía del Estado y la Fiscalía, y de

¹⁶ «Los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres».

las decisiones que se iban sucediendo en los tribunales que conocían de los casos de objeción de conciencia.

LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PADRES

Decenas de abogados, procuradores, profesores universitarios y otros juristas, han intervenido en la defensa administrativa y judicial de los derechos de los padres. Desde que el abogado sevillano Carlos Seco presentara en agosto de 2007 el primer recurso en España, en poco más de año y medio han sido cerca de 1.800 los recursos contencioso-administrativos presentados en todas las comunidades autónomas, destacando Castilla-La Mancha (especialmente, Toledo), Castilla y León¹⁷, Andalucía y Navarra¹⁸ por el número de los planteados. Incluso algunos padres de la Plataforma para la Libertad de Educación en Portugal, presentaron igualmente recurso judicial ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ya que dicho centro está directamente administrado por el Ministerio de Educación español.

Numerosas han sido las resoluciones judiciales durante este breve período, comenzando por los primeros autos que tuvieron que decidir la tramitación de las demandas por el procedimiento especial de derechos fundamentales o por el procedimiento ordinario (así, el TSJ de Andalucía optó por el primero¹⁹, mientras que el TSJ de Cataluña optó por el segundo de los procedimientos).²⁰ La gran mayoría del los tribunales entendieron, a nuestro juicio correctamente, que se trataba de una cuestión de derechos fundamentales y que procedía su tramita-

¹⁷ Destaca la ingente labor de la catedrática de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Salamanca, Lourdes Ruano Espina y del abogado Francisco José Ramos Vega, por haber promovido la presentación de más de 200 recursos judiciales de padres de varias de las provincias castellanoleonesas.

¹⁸ Representados por el abogado de la plataforma Navarra Educa en Libertad, José Javier Solabre.

¹⁹ Auto de 13 de septiembre de 2007, recurso 519/2007, Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de Sevilla.

²⁰ Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de Barcelona, en auto de 28 de noviembre de 2007. Este Tribunal parece desconocer la amplia jurisprudencia (que no menciona) que reconoce supuestos en los que cabe justificar la existencia de un derecho a la objeción de conciencia. Además, guarda total silencio sobre las dos cercanas sentencias de dicho Tribunal, justamente relativas a objeción de conciencia educativa, dictadas en los casos Folgero c/. Noruega, de 29 junio 2007, y Zengin c/. Turquía, de 9 octubre 2007, en las que se reconoce el derecho de los padres a evitar la imposición estatal de asignaturas de contenido ideológico. Igualmente, la jurisprudencia del Tribunal Supremo estadounidense citada (indirectamente, a través de la sentencia del TEDH en el caso Vergos c/. Grecia) desconoce la existencia de sentencias del alto órgano judicial de Estado Unidos y otros inferiores que reconocen el derecho a la objeción.

ción conforme a los artículos 114 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una segunda cuestión dio origen a otra buena riada de autos: la concesión de medidas cautelares. Efectivamente, fueron numerosos los tribunales (TSJ de Andalucía, Castilla y León y La Rioja; Juzgados de lo Contencioso n.º 2 de Albacete, n.º 1 de Huesca, n.º 3 y 5 de Zaragoza, n.º 1 de Toledo, n.º 1 de Ciudad Real, n.º 1 de Cuenca, n.º 1 de Guadalajara, etcétera) que concedieron a los padres objetores autorización para que sus hijos no entraran en clase y no fueran evaluados.

Mediante auto de 15 de enero de 2008, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera) acordó la suspensión de la resolución de la consejera de Educación andaluza, que no reconoció el derecho a la objeción de conciencia. Este hecho provocó las iras y embestidas políticas de las autoridades y su tejido social afín, que aumentarían de tono con la llegada de la primera sentencia en España que reconoció el derecho a objetar frente a EpC, dictada el 4 de marzo.²¹

Además del relevante fallo favorable, merece la pena destacar de sus Fundamentos Jurídicos, la reivindicación que el tribunal realiza del derecho a la información de los padres para poder ejercitar su derecho a educar (FJ 4.º):

Según el TEDH, es al Estado y a cada centro docente al que le corresponde suministrar a los padres la información necesaria para que puedan ejercer su derecho a educar a sus hijos, incluso ejerciendo el derecho de objetar a la asignatura parcialmente, como preveía la norma noruega objeto de la sentencia de 29 de junio de 2007. En nuestro caso, esa información no se ha suministrado y, además, los contenidos tienen un alto grado de indefinición, lo que no facilita el ejercicio de los derechos de los padres.

El mismo Tribunal, en un muy acertado razonamiento, desenmascara el siempre recurrente argumento del «orden público» para denegar derechos fundamentales como la objeción de conciencia. Los detractores de la objeción alegan tal concepto, de tan alta abstracción y de tan difícil delimitación, que es perfecta coartada para quien gusta de cercenar la libertad en sacrificio del poder estatal. En su Fundamento Jurídico Cuarto afirma:

El interés público está en la garantía de los derechos, que al final es lo que justifica la existencia del Estado y sus potestades. Entre estos derechos están la libertad ideológica y religiosa (art. 16.1 CE), y el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (art. 27.3 CE). La salvaguarda de estos derechos

²¹ En el recurso n.º 787/07, amparaba a la familia Flores Cano, de Bollullos Par del Condado (Huelva), que estaba siendo asesorada por el abogado Abel Martínez.

mediante la objeción de conciencia, no pone en peligro el ordenamiento jurídico democrático, simplemente refleja su funcionamiento. En último caso, corresponde al Legislador crear instrumentos para hacer compatible esos derechos con que la enseñanza básica sea obligatoria y gratuita (art. 27.4 CE).

No existe, como pretenden los negadores del derecho a objetar, un orden público distinto y paralelo a los derechos constitucionales, sino que precisamente el orden público consiste esencialmente en tales derechos de las personas, para cuyo fin y en cuyo servicio se ha creado el Estado y el propio ordenamiento jurídico. En definitiva, el orden público no puede ser la coartada de los estatistas para restringir indebidamente la libertad social de los ciudadanos.

En esa misma línea se pronunciaría el alto Tribunal andaluz dictando decenas de sentencias de reconocimiento del derecho de los padres a objetar a EpC.

Otro de los grandes hitos del camino judicial fueron las 23 sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja²² Así, en su sentencia n.º 159/2008, de 8 de julio (recurso n.º 156/08), FJ 4.º, afirma:

El texto reglamentario pone de manifiesto un contenido de formación moral en esta asignatura y su expresa pretensión de conformar en los alumnos una conciencia moral concreta, la denominada conciencia moral cívica, que sería una especie de moral pública, imponiéndoles como normas morales una serie de valores concretos que son los elegidos por el Estado en un determinado momento histórico, erigiéndolo así en adoctrinador de todos los ciudadanos y ciudadanas en valores y virtudes cívicas, pues trata de impartir e imponer conductas ajustadas a una moral concreta, no neutra, dando por supuesta una ética cívica o pública distinta de la personal.

Efectivamente, el Tribunal apunta a la cuestión nuclear que plantea EpC: se intenta hacer pasar una moral cívica, prefabricada por ciertos ideólogos provenientes o afines al socialismo, por una moral común de mínimos, impuesta por el Estado como sustituto de toda otra cualquiera moral, incluidas las que nacen de las grandes tradiciones religiosas, comenzando por la más relevante histórica y sociológicamente en España, la católica.

Esta pretensión, de raíz totalitaria, choca contra los datos estadísticos estatales, según los cuales, en España, el 77,4% se sigue declarando católico.²³ EpC presupone una antropología, y desde luego, inculca

²² Gracias al trabajo del abogado de CONCAPA Enrique Domingo.

²³ Barómetro enero 2008, pregunta 23 del cuestionario: «¿Cómo se define Ud. en materia religiosa: católico, creyente de otra religión, no creyente o ateo?». En (último acceso: 3 de abril 2009): http://www.cis.es/cis/opencms/-Archivos/Marginales/2740_2759/2749/e274900.html

una moral concreta, que puede ser legítima poseerla en un sistema democrático, pero tanto como no compartirla.

El alto Tribunal riojano concluye en el FJ 4.º:

En consecuencia, el programa de la asignatura de Educación para la Ciudadanía establecido por el Estado reglamentariamente, si bien manifiesta pretender como finalidad, según el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación ofrecer a todos los estudiantes un espacio de reflexión, análisis y estudio acerca de las características fundamentales y el funcionamiento de un régimen democrático, de los principios y derechos establecidos en la Constitución Española y en los tratados y las declaraciones universales de los derechos humanos, así como de los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática en un contexto global, lo cierto y averiguado es que a través de los reglamentos dictados en su desarrollo aprobados por los Reales Decretos antes citados, dicha actividad educativa [EpC] sobrepasa el ámbito previsto en el artículo 27.2 de la Constitución, pues el contenido de tales disposiciones generales y la actuación administrativa recurrida, que aplica indiscriminadamente aquéllas (que se imponen sin especiales actos de aplicación individual), negando la posibilidad de objeción de conciencia planteada, vulnera el artículo 27.3, el cual garantiza el derecho de los padres para que sus hijos reciban una formación moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Efectivamente, por razón de los temas, su tratamiento y terminología, la antropología subyacente, la ausencia de referentes trascendentes, los principios y reglas éticas incorporados y la finalidad declarada, EpC es todo menos una materia neutral. De hecho sus defensores ni siquiera suelen mencionar su neutralidad como valor a defender, sino que destacan las ventajas de una moral común, atentando contra la evidencia de que lo común es lo compartido, y lo que queda fuera de toda duda es que esta moral no es compartida, ni mucho menos, por todos los españoles. Millones de ciudadanos no nos sentimos identificados con una ética desligada de la trascendencia, ausente de valores permanentes no determinados por la voluntad humana —cualquiera que sea la forma en que se articule—, que desoye las exigencias objetivas de la naturaleza humana —cuya existencia, simplemente, niega—, fundada en una visión del Estado como supremo sacerdote de la moral pública —con sus clérigos doctrinarios censores de conductas ajenas disidentes, telepredicadores de una ética desnaturalizada que ofusca el acceso a la verdad utilizando el dominio descarado de un oligopolio mediático.

Otros tribunales, sin embargo, por motivaciones diversas y razonamientos previsibles desde una mentalidad positivista, no reconocieron el derecho a objetar a EpC.²⁴ El TSJ de Navarra llega incluso a consa-

²⁴ Es el caso de los TSJ de Cantabria, Baleares o Navarra. El TSJ de Asturias no denegó la existencia del derecho a objetar, sino que sostuvo que no se había acreditado aún la vulneración del derecho a la educación de los hijos conforme a las convicciones paternas, que habría que examinar a la luz del proyecto docente y la actividad del profesor.

grar el positivismo como única forma aceptable de entender el mínimo social²⁵, perspectiva afortunadamente desacreditada por el TS.²⁶

A ello hay que sumar los informes, artículos y dictámenes de juristas que han permitido igualmente tener argumentos y criterios fundados en Derecho sobre los temas que se iban planteando: desde el concepto jurídico de absentismo escolar (y su diferencia de la inasistencia justificada por motivos de conciencia), sobre la figura penal del abandono de familia (alegado inicialmente, de modo bochornoso por los más radicales defensores de EpC como aplicable en el caso de los padres objetores) sobre la evaluación procedente en el caso de objeción.

Aunque no estrictamente jurídico, es de destacar también el más reciente estudio editado por la Fundación Derecho y Libertad, sobre las coincidencias ideológicas de los programas laicistas (Fundación CIVES, Cátedra de Laicidad Giner de los Ríos, Manifiesto del PSOE...²⁷.

LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO

Un incidente nada desdeñable

El 28 de enero de 2009, el Pleno de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (TS) decide no reconocer el derecho a la objeción de conciencia de los padres de tres familias asturianas y una andaluza.²⁸ Así lo comunica el servicio de prensa de dicho Tribunal en un breve escrito que se distribuye entre los medios, tras tres días completos de deliberación.²⁹

²⁵ En su FJ 7.º llega a afirmar: «No puede seriamente discutirse que existe en toda sociedad organizada unas reglas de convivencia que constituyen lo que la asignatura ha llamado ética cívica o ética de mínimos cuyo conocimiento y observancia es obligado de cara al bien común. Por ser de mínimos y por ser para todos, esta ética no puede tener otro fundamento que el propio pacto social, esto es, la Constitución, y por elevación, la Declaración Universal de los Derechos Humanos que ella misma erige en referente de los derechos fundamentales y libertades públicas (art. 10.2). Que así sea nos parece exigencia indeclinable de la convivencia civilizada. Y si así es, el mínimo será, precisamente, lo que del ordenamiento jurídico resulte. De ahí, el positivismo como consecuencia lógica».

²⁶ «Exigencias éticas indeclinables sobre las que descansa la convivencia civil. Así, su recepción por el constituyente, explicable bien desde planteamientos iuspositivistas, bien como manifestación de la recepción del Derecho natural». STS 11 febrero 2009, recurso n.º 1013/2008, FJ 10.º.

²⁷ José Luis Bazán, *Informe sobre las influencias ideológicas en Educación para la Ciudadanía*, Fundación Derecho y Libertad, 2009.

²⁸ Sentencias de 11 de febrero de 2009, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Pleno), recursos n.º 905/2008 (caso de Andalucía); y n.º 948/2008, 949/2008 y 1013/2008 (casos de Asturias).

²⁹ Esta nueva moda de adelantar el fallo sin publicar la sentencia, entendemos que es nefasta para el Estado de Derecho, por cuanto se presta a una especulación mediática.

La noticia del fallo del Supremo sobre Educación para la Ciudadanía se conoció alrededor de las 14.30 h. Como ya se ha narrado en capítulos anteriores, la ministra Mercedes Cabrera compareció ante los medios a las 15.50 h. y anunció que ya había grabado un vídeo-comunicado que estaba disponible en *youtube*, dentro de la web del Ministerio de Educación.

Mercedes Cabrera comienza su comparecencia del vídeo-comunicado fechado el 26 de enero en los siguientes términos:

El Tribunal Supremo acaba de dar a conocer un fallo que establece que Educación para la Ciudadanía es una asignatura como cualquier otra, y que asistir a sus clases es obligatorio para todos los estudiantes de España. [...]

Este fallo establece que ningún gobierno puede incumplir las leyes y que no eran ciertas las descalificaciones y manipulaciones que se han hecho sobre Educación para la Ciudadanía. No hay lugar a la objeción de conciencia de esta asignatura porque nada hay en ella que invada derechos fundamentales de los estudiantes.

¿Una filtración anticipada del fallo judicial? La explicación dada por responsables del ministerio es simplona e inverosímil: afirman que habían «reservado hueco»³⁰. En todo caso, las ya citadas quejas de los abogados defensores de los padres objetores ante las instancias correspondientes están más que justificadas.

Con posterioridad a las cuatro primeras sentencias del Pleno del Tribunal Supremo, se ha dictado una quinta (sentencia de 11 de marzo de 2009) en esta ocasión por la Sección 7.^a del TS, aplicando los criterios sentados por el Pleno.

Apreciaciones iniciales sobre las sentencias del TS

El hecho de que de los 30 magistrados³¹ que componen el Pleno de la Sala de lo Contencioso del TS —de los cuales 29 votaron, en ausencia de uno de ellos— hayan formulado voto particular 10 magistrados (7 disidentes y 3 concurrentes, pero con importantes matizaciones) y hayan sido necesarios tres días completos para llegar a un acuerdo permite deducir que estamos ante un consenso forzado en aspectos centrales de las mismas, que llevan a incluir en su texto afirmaciones contradictorias, que comentaremos más adelante. Esta circunstancia podría ser

ca poco beneficiosa, además de dar la impresión de que se está calibrando el «impacto social» del fallo para adecuar los Fundamentos al mismo.

³⁰ *Ibidem*.

³¹ Uno de ellos, Fernando Ledesma Bartret, fue entre 1982 y 1986 ministro de Justicia en el Gobierno socialista de Felipe González.

importante para ulteriores recursos, ya que la ausencia de un consenso general en la materia permite defender la razonabilidad del derecho a la objeción en el ámbito educativo.

El TS ha optado por dictar unas sentencias interpretativas, aportando los criterios que definirían una interpretación de los reales decretos que desarrollan el currículo de EpC conforme a las exigencias constitucionales —y, por tanto, excluyendo el resto como disconformes.

Dos problemas se plantean ante tales sentencias: en primer lugar, la inseguridad jurídica que deriva de la variedad de hermenéuticas *secundum* o *praeter legem*; y en segundo lugar —y más relevante en nuestro caso—, la aplicación práctica de los criterios y la inexistencia real de control de puestas en práctica inaceptables.

Respecto del primero, acudir al siempre fácil recurso de la sentencia interpretativa —que permite aminorar la crítica social, política o mediática— es una tentación para un tribunal que ha de decidir sobre una cuestión trascendental, sabiendo que se va a encontrar, decida en uno u otro sentido, con una fuerte oposición. Sin embargo, un tribunal tiene que impartir justicia, no hacer gestión «política», social o mediática de sus propias decisiones: se trata de decidir lo ajustado a Derecho, entrando en el fondo de las cuestiones —algo obviado en este caso por el TS, que no entra a conocer a fondo del currículo de EpC—, no de tratar de tomar posturas aparentemente equidistantes para que ambas partes en conflicto minimicen su crítica con base en las parciales pretensiones reconocidas. Desafortunadamente, los más altos tribunales están —como todos los ciudadanos— sometidos a las presiones de otros poderes y, sobre todo, de la implacable prensa afín al poder, que genera un contexto en ocasiones asfixiante para los decisores judiciales.

En relación con el segundo, hay que recordar que el artículo 9.3 de la Constitución garantiza la seguridad jurídica, por lo que la sentencia interpretativa es un mal a evitar. Los tribunales de justicia no son operadores que exponen las posibles interpretaciones legítimas, sino decisores que han de determinar lo justo en el caso concreto. No deben hacer de la interpretación su decisión, sino uno medio para decidir lo justo. Y en el caso de EpC, son poderosas las razones de los padres para objetar en conciencia.

Las sentencias del TS son sorprendentemente breves —por contraste, los votos particulares son mucho más extensos. En un asunto en el que procedería examinar antecedentes legales y jurisprudenciales, no solamente nacionales, sino internacionales, e incluso el derecho comparado, en un tema novedoso en España, con unos currículos de EpC (no olvidemos que son 4 asignaturas) muy detallados, era de esperar un tratamiento más exhaustivo de todos y cada uno de los argumentos expuestos por las partes en conflicto. Pero no fue así. Resulta sorprendente, cuando menos, el modo en que «despacha» el argumento relevante del

artículo 10.2 de la Carta Europea de Derechos Fundamentales³², que reconoce «el derecho a la objeción de conciencia de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio», con una afirmación errónea según la cual dicho artículo requiere *interpositio legislatoris* para reconocer un derecho a la objeción de conciencia. Sin embargo, la expresión «leyes nacionales» no debe entenderse necesariamente como normas escritas, sino que igualmente —atendiendo a la variedad de sistemas que conviven en la Unión Europea, especialmente los de *common-law*—, nada impide entender dicha referencia como inclusiva de la jurisprudencia, como de hecho ocurre en nuestro sistema donde el TC ha reconocido la objeción de conciencia como un derecho autónomo implícito y derivado de la libertad de conciencia *ex* artículo 16.1 de la Constitución. El TS, en un breve párrafo, amputa la virtualidad del texto europeo, sin detenerse a examinar con rigor la naturaleza predominantemente jurisprudencial —por casuística— del derecho a la objeción de conciencia.

Las cinco primeras sentencias del TS citadas versan todas ellas sobre la objeción de conciencia de los padres, pero otros tantos futuros casos tendrán que ser resueltos por el TS sobre la legitimidad de las normas autonómicas de los currículos de EpC, como es el caso, por ejemplo, de Andalucía o Castilla-La Mancha.

No a la objeción ni al adoctrinamiento

El TS declara en sus sentencias que EpC es ajustada a Derecho:

La materia Educación para la Ciudadanía, tal como queda en ellas diseñada, es en sí misma ajustada a Derecho y, por consiguiente, el deber jurídico que sobre los alumnos pesa de cursarla debe considerarse como un deber jurídico válido.³³

El TS afirma en sus sentencias que —salvo en situaciones excepcionales— no cabe deducir de la Constitución un derecho a la objeción de conciencia ni general ni particular, de modo que no se reconoce a los padres objetores el derecho a objetar frente a EpC. Eso sí, reconoce la potestad del legislador ordinario, de elaborar una norma de objeción de conciencia, derecho que en tal caso sería de mera configuración legal y no constitucional.³⁴

³² Según la Ley orgánica 1/2008 de 30 de julio (BOE 31 de julio), dicha Carta es criterio interpretativo de los derechos fundamentales de nuestra Constitución.

³³ STS 11 febrero 2009, recurso n.º 1013/2008, FJ 15.º. Las normas reglamentarias estatales y autonómicas asturianas, afirma en tal FJ, no pueden ser tachadas ni de ilegales ni de inconstitucionales.

³⁴ «Nada impide al legislador ordinario, siempre que respete las exigencias derivadas del principio de igualdad ante la ley, reconocer la posibilidad de dis-

Esta afirmación es contraria a la doctrina del Tribunal Constitucional, según la cual, cabe deducir del artículo 16.1 (libertad ideológica) un derecho constitucional autónomo (derecho a la objeción de conciencia) que no tiene carácter de fundamental, sin necesidad de que exista regulación legal alguna, en virtud de la eficacia directa de la Constitución.³⁵ De hecho han sido no pocos los casos de objeción de conciencia jurídicamente amparados por los tribunales sin necesidad de regulación legal alguna, comenzando por el derecho a la objeción de conciencia al personal sanitario respecto del aborto.³⁶ Asimismo, se ha abierto la vía para el reconocimiento de la objeción de conciencia a los farmacéuticos en la dispensa de contraceptivos.³⁷ También se ha reconocido el derecho de unos padres, Testigos de Jehová, a negarse a aconsejar a su hijo, en contra de sus convicciones, una transfusión sanguínea³⁸, a un policía nacional a tomar parte en una procesión religiosa contra su voluntad en ejercicio de su libertad religiosa.³⁹ Se ha admitido la llamada «objeción al juramento» (negativa a acatar los contenidos de la Constitución como requisito necesario para el acceso a cargos públicos representativos⁴⁰). Se ha considerado también que la imposición de la obligación de un militar de participar en festividad religiosa vulnera su libertad de religión debiendo respetarse la voluntariedad de asistencia y atenderse su petición de ser relevado del servicio.⁴¹

Afirmar, como hace el TS, que los casos en los que el TC reconoce la objeción en sus sentencias 177/1996 y 101/2004 (un militar y un policía fueron obligados a participar en actos religiosos) son supuestos en los que hay una violación de su libertad religiosa, que «poco tiene que ver con la objeción de conciencia»⁴² supone desconocer que la objeción de conciencia puede estar motivada por motivos religiosos y no religiosos y puede referirse a obligaciones asociadas al ámbito religioso o no. Asimismo, tratar de desvirtuar, como hace el TS, la

pensa por razones de conciencia a determinados deberes jurídicos. Lo que ocurre es que se trataría de un derecho a la objeción de conciencia de rango puramente legislativo —no constitucional— y, por consiguiente, existente sólo en virtud de la libertad de configuración del ordenamiento de que dispone el legislador democrático; esto es, podría crear, modificar o suprimir dicho derecho según lo estimase oportuno», FJ 8.º, STS 11 febrero 2009, recurso n.º 905/2008.

³⁵ Sentencias n.º 15/82, de 23 de abril, FJ 6.º, 53/85, de 11 de abril, FJ 14.º, 161/87, FJ 3.º.

³⁶ STC 53/85 y SSTs 16 de enero y 23 de enero de 1998.

³⁷ STS 23 de abril de 2005, FJ 5.º y STSJ de Andalucía, 8 de enero de 2007, FJ 5.º.

³⁸ STC 154/2002 de 18 de julio.

³⁹ STC 101/2004, de 2 de junio.

⁴⁰ SSTC 119/90, de 21 de junio, y 74/91, de 8 de abril.

⁴¹ STC 177/1996, 11 noviembre, FJ 10.º.

⁴² FJ 8.º, STS 11 febrero 2009, recurso n.º 905/2008.

STC 154/2002⁴³ argumentando que es un caso aislado, no requiere comentario alguno.

En todo caso, el TS parece desconocer que el artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos afirma la existencia de una única libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, que si bien han de ser conceptualmente distinguidas, no pueden desgajarse en la realidad para establecer discriminaciones por motivos religiosos. En el mismo sentido, el artículo 2 del Protocolo I a dicho Convenio, afirma que:

A nadie se le puede negar el derecho a la instrucción. El Estado, en el ejercicio de las funciones que asuma en el campo de la educación y de la enseñanza, respetará el derecho de los padres a asegurar esta educación y esta enseñanza conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas.

Claramente, se establece una igualdad de trato de las convicciones religiosas de las no religiosas, sin que quepa discriminación por motivos de religión (artículo 14 del Convenio). Por ello, es obviamente, del todo inadecuado un concepto de objeción de conciencia que excluya la posibilidad *ab initio* de objetar en ámbitos no religiosos, donde las convicciones pueden ser puestas en entredicho sustancialmente, como ocurre en el ámbito educativo, o incluso el de la investigación. Y es que la objeción de conciencia puede tener motivos muy variados —religiosos o no— y operar en ámbitos vinculados o no a la religión.⁴⁴

Si bien no reconoce la existencia, en los términos expresados anteriormente, del derecho a la objeción de conciencia frente a EpC, el TS niega igualmente, a pesar de declarar que EpC se ajusta a Derecho, la legitimidad del adoctrinamiento:

El hecho de que [EpC] sea ajustada a Derecho y que el deber jurídico de cursarla sea válido no autoriza a la administración educativa —ni tampoco a los centros docentes, ni a los concretos profesores— a imponer o inculcar, ni siquiera de manera indirecta, puntos de vista determinados sobre cuestiones morales que en la sociedad española son controvertidas.⁴⁵

El TS funda tal prohibición en el pluralismo, consagrado como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico, y en el deber de neutralidad

⁴³ Condena penal de unos padres Testigos de Jehová que, a causa de sus creencias religiosas, no autorizaron una transfusión sanguínea para su hijo menor, que luego falleció.

⁴⁴ Cosa distinta es la dimensión cultural de la religión que poco tiene que ver estrictamente con la obligatoriedad de profesar una fe o practicar actos propios de una religión, como ha sostenido el TC. Vid., p. ej., denegación de exigencia de dispensa de estudio del Derecho canónico en plan de estudios de Licenciatura de Derecho por no vulnerar la libertad religiosa e ideológica (Auto 359/1985, de 29/05/1985).

⁴⁵ STS 11 febrero 2009, recurso n.º 1013/2008, FJ 15.º.

ideológica del Estado, que prohíbe a éste incurrir en cualquier forma de proselitismo:

Las asignaturas que el Estado, en su irrenunciable función de programación de la enseñanza, califica como obligatorias no deben ser pretexto para tratar de persuadir a los alumnos sobre ideas y doctrinas que —independientemente de que estén mejor o peor argumentadas— reflejan tomas de posición sobre problemas sobre los que no existe un generalizado consenso moral en la sociedad española. En una sociedad democrática, no debe ser la administración educativa —ni tampoco los centros docentes, ni los concretos profesores— quien se erija en árbitro de las cuestiones morales controvertidas. Estas pertenecen al ámbito del libre debate en la sociedad civil, donde no se da la relación vertical profesor-alumno, y por supuesto al de las conciencias individuales. Todo ello implica que cuando deban abordarse problemas de esa índole al impartir la materia Educación para la Ciudadanía —o, llegado el caso, cualquier otra— es exigible la más exquisita objetividad y el más prudente distanciamiento.⁴⁶

EpC es ajustada a Derecho, afirma el TS —a pesar de contener afirmaciones éticas parciales, y, por tanto, doctrinales— y sin embargo, no la considera adoctrinadora, cuando del propio concepto que maneja el TS de adoctrinamiento cabe deducir que en EpC se contienen directa e indirectamente criterios que apuestan por una visión ética concreta, no compartida por millones de ciudadanos de nuestro país. Al afirmar que EpC es «neutral y objetiva», y no adoctrinadora, se niega la evidencia de que los padres recurrentes no comparten los criterios éticos de tal materia, por lo que el TS se ha erigido en árbitro de cuestiones morales, algo que también le está vedado a él mismo por cuanto es un poder público.

Obviamente, se ha de entender que la doctrina de la prohibición del adoctrinamiento se refiere al que tiene carácter obligatorio, por lo que se aplica primordialmente a los centros estatales, ya que la transmisión de una concreta doctrina ética, filosófica, moral, humanista o religiosa en centros de iniciativa social no solamente es legítima sino que posee tutela constitucional⁴⁷, hasta el punto de amparar el llamado «despido ideológico» del personal contratado que no respete el ideario del centro.⁴⁸ En el caso de la religión católica (u otra) enseñada en centros estatales, su voluntariedad excluye, obviamente, su tratamiento a la luz de la citada prohibición.

⁴⁶ STS 11 febrero 2009, recurso n.º 1013/2008, FJ 15.º.

⁴⁷ STC 5/1981, FJ 8.º.

⁴⁸ Entre otras, SSTC 47/1985 y 128/2007.

LA EVALUACIÓN DE LAS ACTITUDES DE LOS ALUMNOS

EpC es inaceptable, desde nuestro punto de vista, por cuatro razones, que serían, por orden de relevancia, las siguientes:

1. Competencial: constituye una apropiación indebida por el Estado de ámbitos competenciales exclusivos de los padres en materia educativa.
2. Principios que sustentan EpC: son, desde el punto de vista ético y antropológico, no solamente discutibles, sino del todo inaceptables para buena parte de la sociedad española. Así, el estatismo, el positivismo jurídico, la ideología de género o el relativismo moral.
3. Evaluación de las actitudes: EpC, al pretender la formación de la conciencia moral del alumno, incorpora como criterio de evaluación la asunción de ciertos parámetros éticos de conducta.
4. Contenidos curriculares: no solamente algunos que aparecen, sino también la ausencia de contenidos procedentes. Entre estos últimos estarían, por ejemplo, los relativos a la protección del derecho a la vida, o tantas otras omisiones y amputaciones de contenidos básicos de nuestra Constitución.⁴⁹

En relación, precisamente, con la evaluación de las actitudes, el objetivo 1 de la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos de los cursos 1.º a 3.º de la ESO es, según su desarrollo curricular obligatorio, el siguiente:

Identificar y rechazar, a partir del análisis de hechos reales o figurados, las situaciones de discriminación hacia personas de diferente origen, género, ideología, religión, orientación afectivo-sexual y otras, respetando las diferencias personales y mostrando autonomía de criterio.

Este criterio permite comprobar si el alumnado, ante la presentación de un caso o situación simulada o real, es capaz de reconocer la discriminación que, por motivos diversos, sufren determinadas personas en las sociedades actuales y si manifiesta autonomía de criterio, actitudes de rechazo hacia las discriminaciones y respeto por las diferencias personales.

⁴⁹ Así, la nación española como realidad preexistente a la *lex suprema*, según el Preámbulo constitucional: «La nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía; su indisoluble unidad, y su carácter de Patria común e indivisible, artículo 2: La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas; el derecho-deber de conocer la lengua castellana —artículo 3.1—; las misiones constitucionales de nuestras Fuerzas Armadas, entre ellas, defender la integridad territorial —artículo 8.1—, etcétera.

En el contexto de EpC y del resto de la legislación aprobada en los últimos años, se ha de entender la expresión «mostrar autonomía de criterio» como rechazo a una doctrina —ética o religiosa— que cuestione los principios y criterios consagrados por EpC, tales como la ideología de género, por ejemplo. Así, el que un alumno judío, católico o musulmán rechace al llamado «matrimonio homosexual» por entender que el único y verdadero matrimonio es la unión entre varón y mujer —como afirman tales religiones— supondría una «falta de autonomía de criterio» que podría ser suficiente razón legalmente fundada para el suspenso. Igualmente, si el motivo alegado no fuera religioso, sino la mera ética natural, tal actitud sería vista como una inaceptable «discriminación por orientación sexual», que permitiría justificar el suspenso del alumno.

Tanto en uno como en otro caso, no estaríamos sino ante un suspenso por motivos ideológicos o religiosos, que vaciaría de contenido sustancialmente tales libertades, algo que ni siquiera ha sido apuntado por el TS en sus sentencias sobre EpC.

El criterio 4 de evaluación en Educación Ético-Cívica de 4.º de la ESO, por su parte, es el siguiente:

Reconocer los derechos humanos como principal referencia ética de la conducta humana e identificar la evolución de los derechos cívicos, políticos, económicos, sociales y culturales, manifestando actitudes a favor del ejercicio activo y el cumplimiento de los mismos.

A través de este criterio se trata de comprobar el grado de comprensión de los conceptos claves de los derechos humanos y su valoración crítica del esfuerzo que ello ha supuesto en la historia de la Humanidad. Se trata asimismo de valorar si el alumnado entiende los derechos humanos como una conquista histórica inacabada y manifiesta una exigencia activa de su cumplimiento.

Si bien existe un amplio consenso social sobre el necesario respeto a los derechos humanos, sin embargo, ni la fundamentación de los mismos, ni su formulación, límites, naturaleza y contenido son en absoluto algo compartido, sino que, por el contrario, son objeto de continua polémica y tensión social. Bastaría mencionar el caso del derecho a la vida, donde hay quien, al tiempo que sostiene que el *nasciturus* no ha de gozar de protección preferencial, justifica como límite a su tutela la decisión —más o menos limitada— de la gestante. Todo ello frente a los que, apoyados en la evidencia científica, sostienen que dado que toda vida humana es personal, desde la concepción debería ser reconocido el derecho a la vida del *nasciturus*, sin que nadie —ni siquiera la madre— tenga poder de decisión sobre la vida ajena. O, por exponer otro ejemplo, el caso de la libertad religiosa, que para los laicistas es un mero hecho que debe tener su sede en el hogar o el templo, alejado del espacio público, frente a la asunción de tal libertad como un bien social

de legítima manifestación y expresión en todos los ámbitos de la vida pública, incluido el espacio educativo público.

Sin embargo, el TS hace esfuerzos argumentativos nada convincentes para sostener la tesis de que existe una ética mínima común que se puede imponer como obligatoria, de modo que en tal contexto:

Los reglamentos no erigen en factor de calificación del alumno que profese o no profese una fe determinada, ni que acepte internamente como éticamente superiores a cualesquiera otros los valores constitucionales, tampoco consideran a efectos de evaluación sus convicciones personales ni, por tanto, le obligan a desvelarlas.⁵⁰

No se busca [...] que los acepten en el fuero interno como única y exclusiva pauta a la que ajustar su conducta ni que renuncien a sus propias convicciones.⁵¹

A nuestro juicio, lo rechazable no es tanto que se pretenda imponer como «única o superior» una pauta de conducta ética en el fuero interno del alumno, sino el mero hecho de que exista una injerencia en la interioridad del alumno por parte del Estado, lo que sin duda entra en contradicción con su derecho a la intimidad (artículo 18 de la Constitución). Es accidental que la pauta impuesta sea la única o superior, ya que lo que en realidad se pretende es condicionar indebidamente la conducta del alumno, al introducir criterios éticos que pueden vulnerar su libertad ideológica y la libertad educativa de sus padres como titulares del derecho a la educación moral y religiosa de sus hijos.

Tal imposición, aunque sea indirecta, entra dentro del concepto de adoctrinamiento constitucionalmente reprochable. Y dado que el término «imposición» no goza de buena prensa en nuestra sociedad, el TS prefiere el de «fomentar» los denominados «valores éticos comunes»:

La actividad educativa del Estado, cuando está referida a los valores éticos comunes, no sólo comprende su difusión y transmisión, también hace lícito fomentar sentimientos y actitudes que favorezcan su vivencia práctica.⁵²

Según el TS, el que EpC establezca como obligatorios el conocimiento de unos criterios éticos —falsamente denominados «comunes»—, fomente sentimientos favorables a los mismos, y con ello provoque conductas ajustadas a dichos parámetros éticos, no solamente no es reprochable, sino que es laudable. Así, la secuencia «pensamiento-sentimiento-conducta» está perfectamente hilada en EpC, sin que, respecto de la «ética común» tal triada sea una intromisión indebida ni en las competencias paternas ni en la vida interior del alumno.

⁵⁰ STS 11 febrero 2009, recurso n.º 1013/2008, FJ 14.º.

⁵¹ STS 11 febrero 2009, recurso n.º 1013/2008, FJ 12.º.

⁵² STS 11 febrero 2009, recurso n.º 1013/2008, FJ 5.º.

La llamada «ética común» o «de mínimos» no es ni común ni de mínimos. Es una opción ética «de autor» —en realidad, de autores—, alejada tanto del ser propio del hombre, de su naturaleza —a la que niega incluso su existencia—, como de la realidad social que pretende regir.

Por un lado, no es común porque no es compartida por una amplia mayoría social. Es una inmensa mayoría la que en nuestra sociedad posee una ética que nace de la religión que profesa (judíos, católicos, musulmanes, evangélicos, hinduistas, mormones, ortodoxos, Testigos de Jehová⁵³, anglicanos...), o de una filosofía de vida omnicomprendensiva (budistas o seguidores de Vishwa Nirmala Dharma⁵⁴, p. ej.), siendo una minoría los que no profesan religión alguna.⁵⁵ Una ética sería verdaderamente «común» —desde el punto de vista sociológico— si incorporara los criterios mínimos compartidos por las éticas de las religiones o filosofías de vida de la mayoría de los ciudadanos españoles. Claramente, en nuestro caso, las éticas predominantes a la que se adscriben los españoles tienen una raíz religiosa, de forma que en cuestiones de tanta relevancia ética como la ideología de género, el aborto, la eutanasia o la investigación con embriones, socialmente existe una comunidad de ideas que no pasa necesariamente —como de hecho no lo es— por las pretensiones de una clase dirigente inmersa en la construcción de una sociedad a su imagen y semejanza, a la que poco le importa cuáles son verdaderamente los criterios éticos compartidos por los españoles.

Pero tampoco es verdaderamente una ética de «mínimos» porque es sustancialmente formalista, donde no hay mínimos básicos que no sean igualmente contingentes, de modo que lo único que tiene de mínimo estructural es su naturaleza consensual. No hay verdaderamente un contenido mínimo porque de hecho no hay contenido permanente. Sin embargo, una de las principales y más relevantes propiedades de cualquier ética a la que verdaderamente se le pueda llamar tal, es su estabilidad, permanencia —e incluso, universalidad objetiva (para todo tiempo y lugar) y subjetiva (para todo ser humano). La «ética momentánea» es, más que ética, oportunismo caprichoso, reglas de comportamiento en el que su destinatario es, además, su creador.

⁵³ La página web del Ministerio de Justicia ofrece «una breve reseña de algunas de las principales religiones que se profesan en nuestro país», en las que se exponen las mencionadas (último acceso: 7 abril 2009): http://www.mjusticia.es/cs/Satellite?c=OrgSubSeccionMJ&cid=1222941623771&lang=es_es&p=1152882050659&pagename=Portal_del_ciudadano%2FOrgSubSeccionMJ%2FTpl_OrgSubSeccionMJ

⁵⁴ Vid. (último acceso: 7 abril 2009): <http://dgraj.mju.es/EntidadesReligiosas/>

⁵⁵ Barómetro CIS, febrero 2009: católico (76.6%), creyente de otra religión (2.3%), no creyente (12.3%), ateo (6.5%), no contesta (2.3%). En (último acceso: 7 abril 2009): (http://www.cis.es/cis/opencms/-Archivos/Marginales/2780_2799/2788/e278800.html)

El TS, seducido —en el mejor de los casos— por la bien sonante expresión «ética común de mínimos» ha introducido un peligroso quiste en la libertad social, al proclamar que existe una ética de Estado que se puede imponer a todas las personas. Además de la flagrante vulneración de la libertades educativa, ideológica, de religión y del derecho a la intimidad personal y familiar, la consagración de la «ética mínima» supone el arrinconamiento de la disidencia, que de esta forma tiene dos únicas opciones: su «conversión» —renunciando a la ética que hasta el momento haya reconocido como verdadera— como condición previa a su aceptación dentro del sistema, el mantenimiento de una doble moral —la estatal y la propia—, o bien, la fidelidad a la propia ética y el rechazo de la ética estatal en la medida en que contraría sus propias convicciones. Sin duda alguna, la ética de una minoría ha encontrado en el TS el mejor aliado para minar la libertad ideológica mayoritaria al establecer un canon ideológico judicialmente autorizado como contraste de «buen ciudadano», apartando así la verdadera ética común que ha de nacer de la sociedad y del libre intercambio de ideas, opiniones y argumentos, como forma más razonable de acceso a la verdad del hombre.

Esta manera que tiene el TS de enfocar la cuestión es, sin duda, contraria a la tesis del Tribunal Constitucional de que nuestra democracia no es militante.⁵⁶ Como afirma la Sentencia del Tribunal Constitucional 235/2007, de 7 de noviembre (FJ 4.º)⁵⁷:

En nuestro sistema —a diferencia de otros de nuestro entorno— no tiene cabida un modelo de democracia militante, esto es, un modelo en el que se imponga, no ya el respeto, sino la adhesión positiva al ordenamiento y, en primer lugar, a la Constitución (STC 48/2003, de 12 de marzo, FJ 7.º). Esta concepción, sin duda, se manifiesta con especial intensidad en el régimen constitucional de las libertades ideológica, de participación, de expresión y de información (STC 48/2003, de 12 de marzo, FJ 10.º) pues implica la necesidad de diferenciar claramente entre las actividades contrarias a la Constitución, huérfanas de su protección, y la mera difusión de ideas e ideologías. El valor del pluralismo y la necesidad del libre intercambio de ideas como sustrato del sistema democrático representativo impiden cualquier actividad de los poderes públicos tendente a controlar, seleccionar, o determinar gravemente la mera circulación pública de ideas o doctrinas.

⁵⁶ De interés sobre la cuestión es el análisis del concepto de democracia militante por Jorge Rodríguez-Zapata y Pérez, *Revista valenciana d'estudis autonòmics (Ejemplar dedicado a: XXV Aniversario de la Constitución Española)*, n.º 39-40, 2003, pp. 122-135, en (último acceso: 6 abril 2009): http://www1.pre.gva.es/argos/fileadmin/argos/datos/RVEA/libro_39_40/122-39_40.pdf

Vid. Francisco Fernández Segado, «Algunas reflexiones sobre la Ley Orgánica 6/2002, de partidos políticos, al hilo de su interpretación por el Tribunal Constitucional», *Revista de ciencias jurídicas y sociales*, n.º 0, 2004, pp. 179-225, en (último acceso: 6 abril 2009): <http://revistas.ucm.es/der/16985583/articulos/FORO0404220179A.PDF>

⁵⁷ Vid. STC 164/1983, de 16 de diciembre.

Resulta imposible conciliar la tesis del TS de que se puede imponer una ética común de mínimos, con la jurisprudencia del TC de que nuestra democracia no es militante. Y ello, aunque la llamada «ética común» fuera —que no lo es en absoluto— el auténtico e indiscutible sustrato ético de nuestra Constitución. Por el contrario, este «humus ético» es peliagudamente difícil de determinar, si vamos más allá de los contenidos explícitamente formulados en el propio texto constitucional, como pueden ser los valores superiores del ordenamiento (art. 1.1 Constitución)⁵⁸ —y sus proyecciones, como el principio de igualdad ex art. 14, o la libertad ideológica ex art. 16.1, v. gr.), y, si acaso, la interpretación del TC al respecto (la dignidad humana y la vida⁵⁹; consideraciones genéricas sobre los derechos fundamentales⁶⁰).

⁵⁸ Afirma Robert Spaemann con todo motivo que «el discurso sobre los valores es trivial y peligroso a la vez. Es peligroso por su ambigüedad; es trivial en tanto en cuanto cualquier sociedad comparte determinadas valoraciones. [...] Al hablar del peligro del discurso sobre la comunidad de valores quisiera dirigir la mirada hacia la tendencia a sustituir paulatinamente y cada vez más el discurso sobre los derechos fundamentales por el discurso sobre los valores fundamentales. No me parece inocuo de ninguna manera. Es cierto —como dije al principio— que a la codificación de derechos y obligaciones, mediante una constitución, subyacen valoraciones y estimaciones. Pero [...] la base de los valores de un ordenamiento jurídico moderno exige que los derechos de los ciudadanos, o de un grupo de ciudadanos, no dependa del hecho de que estos ciudadanos compartan esa base de valores y obedezcan las leyes, incluso si esta obediencia es simplemente la que se dispensa a un poder de ocupación extranjero para posibilitar que la vida siga en el propio país. Se obedece, pero no por pertenecer a su comunidad de valores, sino porque uno conoce el valor de la paz interna, *pax illis et nobis communis* como escribió San Agustín». Por ello, finaliza, «la futura Europa sólo podrá ser una comunidad jurídica en la que todos los ciudadanos de los países de tradición europea encuentren un techo común, si posibilita y protege comunidades con valoraciones comunes, pero renunciando ella misma a ser una comunidad de valores», Robert Spaemann, «Europa: Comunidad de valores u ordenamiento Jurídico», Revista *Arbil* n.º 83-84, en (último acceso: 6 abril 2009): [http://www.arbil.org/\(83\)spae.htm](http://www.arbil.org/(83)spae.htm)

Es significativo que el término «valores» aparezca en la STS 11 febrero 2009 (recurso n.º 1013/2008) hasta 95 veces (sin embargo, la palabra «verdad» solamente 4).

⁵⁹ STC 53/1985, de 11 de abril (FJ 3.º). Para el TC la vida es un «valor superior del ordenamiento jurídico constitucional», mientras que la dignidad de la persona es un «valor jurídico fundamental».

⁶⁰ Según el TC, los derechos fundamentales «son los componentes estructurales básicos, tanto del conjunto del orden jurídico objetivo como de cada una de las ramas que lo integran, en razón de que son la expresión jurídica de un sistema de valores que, por decisión del constituyente, ha de informar el conjunto de la organización jurídica y política». STC 53/1985, de 11 de abril (FJ 4.º). Menciona genéricamente «los principios morales aceptados por todos de forma que ninguna persona razonable tomaría esa decisión después de estudiar la cuestión» en su Sentencia n.º 104/1990, de 4 junio /FJ 3.º). Menciona la moral cívica en los siguientes términos: «Para la moral cívica de una sociedad abierta y democrática, sin duda, no toda idea que se exprese será, sin más, digna de respeto». (STC 235/2007, de 7 noviembre (FJ 4.º)).

La introducción de temas relativos al ámbito afectivo, sentimental e incluso sexual del alumno confirma la clara injerencia del Estado en la intimidad personal y familiar del alumno en áreas en las que un Estado democrático neutral debería, simplemente, abstenerse

EL NUEVO ESCENARIO JURÍDICO

a) *Casos resueltos por el TS*

Tras las sentencias del TS, los casos afectados han seguido su curso ante el TS en incidente de nulidad previo a la interposición del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Desafortunadamente, el TC ha mostrado últimamente su falta de celeridad en la resolución, al menos de algunos de los más conflictivos recursos, contrariando el plazo razonable que toda jurisdicción debe observar para no vulnerar los derechos procesales del ciudadano. De esta forma, no estaría fuera de lo esperable que el TC resolviera años después de la interposición del recurso de amparo y «retuviera» la resolución del problema generado por una legislación profundamente beligerante con los derechos educativos de los padres.

Si, además, el TC no reconociera el derecho a la objeción de los padres frente a EpC, el asunto sería llevado al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con el subsiguiente cúmulo de años antes de que una sentencia condenatoria de España fuera dictada por vulneración de las obligaciones derivadas del Convenio Europeo de Derechos Humanos —especialmente, el artículo 2 del Protocolo I, los artículos 8, 9 y 14 en relación con los anteriores, y, si procediera, el artículo 6.⁶¹ Hay que tener en cuenta, además, que el Tribunal de Estrasburgo es una jurisdicción que ha sido víctima de su propio éxito, de modo que es de esperar que la resolución del caso planteado pueda demorarse algunos años.

Para tener un referente, en los dos casos últimos de objeción de conciencia educativa (Folgero c/. Noruega y Zengin c/. Turquía): el 22 de agosto de 2001 el Tribunal Supremo noruego dicta su resolución denegatoria, y hay que esperar hasta el 29 de junio de 2007 para que el Tribunal de Estrasburgo resuelva el caso favorablemente a los padres. Algo similar ocurre en el caso turco: el Tribunal Supremo Administrativo rechaza la demanda el 14 de abril de 2003, pero hasta el 9 de octubre de 2007 no se dicta sentencia del Tribunal Europeo, igualmente favorable a los padres.

⁶¹ Artículo 2 del Protocolo I (derecho a la educación conforme a las propias convicciones filosóficas y religiosas), los artículos 8 (derecho a la vida privada y familiar), 9 (libertad de pensamiento, conciencia y religión) y 14 (prohibición de no discriminación) en relación con los tres anteriores, y, si procediera, el artículo 6 (derecho a que su causa sea oída dentro de un plazo razonable).

Éste sería el camino procesal a seguir en el caso de los recursos resueltos o por resolver por el TS (además de los casos de Andalucía o Asturias mencionados *supra*, estarían, entre otros, los de Navarra y Baleares). Aunque sean años los que puedan ser invertidos en los procesos judiciales, la importancia sustancial para nuestra sociedad y el bien común que tiene la oposición a la injerencia ilegítima en la libertad educativa de los padres, el derecho a la intimidad del menor y la vida de las familias, exige de todos aquellos que hayan tomado conciencia de la relevancia histórica del problema, no inhibirse en este esfuerzo al que obliga una imposición totalitaria inaceptable de un gobierno que ha apostado por acomodar las conciencias de los educandos a un proyecto de poder indefinido.

b) *Nuevos recursos, ¿por inhibición de las autoridades educativas y de la Inspección?*

De acuerdo con el escenario planteado por las cinco sentencias del TS antes citadas, en los casos de adoctrinamiento, los padres son:

acreedores de la tutela judicial efectiva, preferente y sumaria que han de prestarles los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, los cuales habrán de utilizar decididamente, cuando proceda, las medidas cautelares previstas en la Ley de la Jurisdicción para asegurar que no pierdan su finalidad legítima los recursos que se interpongan.⁶²

Efectivamente, no se ha reconocido el derecho de los padres a objetar en conciencia a EpC, pero al mismo tiempo, se les ha declarado el derecho a que sus hijos no sean adoctrinados, en los siguientes términos:

Proyectos, textos y explicaciones que deben moverse en el marco que hemos trazado de manera que el derecho de los padres a que se mantengan dentro de los límites sentados por el artículo 27.2 de la Constitución y a que, de ningún modo, se deslicen en el adoctrinamiento por prescindir de la objetividad, exposición crítica y del respeto al pluralismo imprescindibles, cobra aquí también pleno vigor.

Y, en particular, cuando proyectos, textos o explicaciones incurran en tales propósitos desviados de los fines de la educación, ese derecho fundamental les hace acreedores de la tutela judicial efectiva, preferente y sumaria que han de prestarles los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, los cuales habrán de utilizar decididamente, cuando proceda, las medidas cautelares previstas en la Ley de la Jurisdicción para asegurar que no pierdan su finalidad legítima los recursos que se interpongan.⁶³

⁶² STS de 11 febrero 2009, recurso n.º 1013/2008, FJ 15.º.

⁶³ STS de 11 febrero 2009, recurso n.º 1013/2008, FJ 15.º.

Lo cierto es que la realidad nos muestra, por un lado, la multitud de casos de adoctrinamiento en las aulas de los centros estatales, y por otro, la completa ausencia de procedimientos administrativos instados de oficio por la Inspección educativa o a instancia del interesado, que resuelva tales ilegalidades. Son muchas y variadas las formas de adoctrinamiento dentro y fuera del aula: obras de teatro de ideología tendenciosa, sustitución de sesiones lectivas ordinarias por «conferencias» impartidas por entidades feministas radicales o grupos de activismo homosexual, pase de películas y documentales donde la neutralidad ideológica brilla por su ausencia, textos donde la apología de la ideología de género es una constante, exámenes y pruebas donde se exceden los límites debidos a la intimidación del alumno, etcétera.

Las autoridades educativas y la Inspección deberían garantizar en todos los centros estatales su neutralidad en las materias impartidas y actividades realizadas de todos los niveles educativos, algo que, desafortunadamente, no suele realizarse. Ello, a pesar de que como afirma el Tribunal Constitucional, «los titulares de los poderes públicos tienen además un deber general positivo de realizar sus funciones de acuerdo con la Constitución»⁶⁴, lo que significa no solamente que sus actos deben someterse a las normas constitucionales, sino igualmente que han de ser los que, dentro de su ámbito de competencia, han de velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales y la garantía de los derechos fundamentales, especialmente en el espacio de control directo por el Estado, como son los centros educativos estatales.

Por el contrario, el TS parece desconocer ese enorme desfase entre la realidad y sus propias declaraciones, de modo que de facto, no se asegura en los centros estatales la neutralidad educativa. Por un lado no existe como criterio de actuación práctica de la Inspección —que no parece actuar con eficacia, ni previniendo tales comportamientos adoctrinadores, ni buscando su corrección.⁶⁵ Por otro hay una total desinformación a la comunidad educativa —directores, profesores, tutores, etc.— sobre las obligaciones declaradas por el TS en relación con EpC, ya que buena parte de las administraciones educativas no parece que manifiesten interés alguno en tutelar en tal sentido los derechos de los ciudadanos.

Por este motivo, las sentencias del TS, a pesar de la apariencia de defensa en el caso concreto de los derechos de los padres, han atomizado, sin embargo, el problema. En lugar de reconocer el derecho a la objeción —que hubiera resuelto de una vez por todas la litigiosidad en los centros—, ha optado por obligar a los padres a convertirse en

⁶⁴ STC núm. 101/1983 (Sala Primera), de 18 noviembre (recurso de amparo núm. 164/1983), FJ 3.º.

⁶⁵ Vid. Victoria Llopis, «Adiós, inspectores», Libertad Digital, 17 marzo 2009, en (último acceso: 4 abril 2009): <http://www.libertaddigital.com/opinion/victoria-llopis/adios-inspectores-48275/>

una especie de inspección paralela, ya que de hecho gran parte de las autoridades educativas y la Inspección parecen inhibirse de garantizar el derecho de los padres a la educación neutral en los centros estatales. Parece poco razonable y del todo desproporcionado que sean los padres los que tengan que autoprotegerse frente a un Estado —porque a estos efectos, los centros públicos son Estado— que no solamente ha renunciado a su finalidad existencial —garantizar los derechos fundamentales de las personas— sino que se ha convertido en muchos casos en promotor del adoctrinamiento.

Sobran ejemplos al respecto, pero baste citar el paradigmático caso del, hasta hace poco denominado Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, cuya página web aloja programas «educativos» como el ya citado *Axial. Un mundo de valores*⁶⁶, en el que, entre otras cuestiones, trata en su unidad didáctica 4 la «variedad sexual». En dicha unidad 4 se incluye un artículo de Daniel Borrillo publicado en *El País*⁶⁷, en el que afirma:

La ola de integrismo en los países árabes, el endurecimiento de la teología vaticana, el crecimiento de sectas protestantes carismáticas en África y América del Sur, hacen peligrar seriamente la integridad de millones de ciudadanos cuyo único «crimen» es desear emocional y sexualmente a personas de su mismo sexo.

Sin embargo, ningún artículo de opinión se incluye en tal unidad que exponga otra visión de la problemática homosexual, de las presentes en la realidad social española. Algo similar puede decirse respecto de las tendenciosas propuestas de actividad que tratan de ensalzar —puro estereotipo— las cualidades personales y profesionales de los homosexuales.⁶⁸

Todo ello sin mencionar los agresivos contenidos de algunos de los libros y manuales que están siendo utilizados en centros estatales, con contenidos inaceptables a la luz del pluralismo y del principio de neutralidad del poder público. En España existe libertad de prensa, y por tanto, nada hay que reprochar desde ese punto de vista a la libre impresión de textos y libros de variada ideología. Ahora bien, cuestión distinta es el acto de elección por un centro estatal de un libro, manual o material de trabajo que contenga criterios ideológicos que rompen la neutralidad y el pluralismo debidos, cuando no constituyen simple y llanamente alegatos alejados del criterio científico o simples

⁶⁶ http://www.isftic.mepsyd.es/w3/eos/MaterialesEducativos/mem2007/axial/axial/e_mod-04-act.html

⁶⁷ 30/06/2007.

⁶⁸ En la actividad titulada *Como yo te veo* se propone una «redacción sobre las cualidades que aprecio en los gays y lesbianas». A continuación se propone: «Expón una lista con diez hombres y mujeres que se declaren homosexuales, mostrando sus cualidades personales, profesionales, etcétera».

panfletos.⁶⁹ En tales casos, se genera responsabilidad del Estado, y es el poder público y las personas concretas implicadas las que deben hacer frente a la misma.

La primera denuncia de los contenidos adoctrinadores de los libros ha corrido a cargo precisamente de la familia Flores Cano, la primera que obtuvo una sentencia favorable reconociendo su derecho a objetar por sentencia del TSJ de Andalucía, anulada recientemente por el TS.⁷⁰

Por su parte, el «lobby rosa» no ha dejado de utilizar los medios a su alcance para intentar sabotear la libertad educativa y de expresión, pidiendo la censura de libros como el de editorial Casals por definir el matrimonio como «la unidad indivisible de un hombre y una mujer»⁷¹, libro que suele utilizarse en los centros donde precisamente no existe adoctrinamiento obligatorio, sino que, por el contrario, existe un ideario donde tal comprensión del matrimonio forma parte esencial del carácter propio del centro.

c) *Futuros recursos derivados de una nueva legislación educativa*

En los últimos años, nuevas leyes educativas autonómicas han sido aprobadas. Es el caso de Andalucía⁷², y más recientemente, Cantabria.⁷³ Están en fase de proyecto las de Cataluña⁷⁴, Castilla-La Mancha⁷⁵ y Extremadura.⁷⁶ Al respecto sería preciso adoptar una posición preventiva, mediante la intervención en los procesos de configuración legislativa, para asegurar la tutela real, plena y efectiva de los mencionados derechos.

⁶⁹ José J. Escandell (coordinador), José Ángel Ceballos y Antonio Páramo, *La Educación para la ciudadanía en los libros de texto*, Madrid, mayo 2008. En (último acceso: 10 abril 2009): <http://www.hazteoir.org/files/La%20Educaci%C3%B3n%20para%20la%20Ciudadan%C3%ADa%20en%20los%20libros%20de%20texto.pdf>

Este estudio ha sido recientemente publicado en forma de libro bajo el título *Diecinueve manuales de Educación para la Ciudadanía* por CEU Ediciones.

⁷⁰ Se trata de buena parte de los temas contenidos en el libro de EpC de la editorial McGrawHill.

⁷¹ La FELTGB (Federación Estatal de Lesbianas Transexuales Gays y Bisexuales) exigió la retirada de los libros de texto de las editoriales que niegan la existencia del matrimonio homosexual como un tipo de familia. En (último acceso: 8 de abril 2009): <http://www.publico.es/202377/supuesta/falta/consenso/moral/matrimonio/gay>

⁷² Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOE 23 de enero 2008).

⁷³ Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (BOE 24 de enero de 2009).

⁷⁴ <http://www.lleieducacio.cat/620>

⁷⁵ http://www.educa.jccm.es/educa-jccm/cm/educa_jccm/tkContent?idContent=46924&locale=es_ES&textOnly=false

⁷⁶ <http://www.educarex.es/leyeducacion/index.php>

Igualmente, multitud de normas autonómicas relacionadas con el ámbito educativo inciden muy directamente en los derechos constitucionales educativos de los padres y de sus hijos —especialmente en las normas de rango reglamentario o inferior. Además de la posibilidad previa de intervención en su configuración —presentando a los decisores políticos la necesidad de la defensa de la libertad educativa de los padres—, cabe la adopción de medidas jurídicas mediante la presentación de recursos contencioso-administrativos en el caso de que los derechos paternos no sean suficientemente protegidos.

d) *EpC... pero suma y sigue*

EpC es la cara visible del adoctrinamiento, la institucionalización de una práctica que no resulta novedosa en muchos centros docentes españoles, donde contenidos similares tenían cobijo, protección y bendición de algunos directores, docentes, Inspección y ciertas consejerías de educación.

El problema no es exclusivamente EpC, sino la ausencia de mecanismos institucionalizados para exigir la debida neutralidad y el respeto al pluralismo ideológico en la escuela estatal. Cabe mencionar el adoctrinamiento político introducido en sistemas autonómicos como el vasco o catalán, en los que la neutralidad es una palabra tachada del diccionario de sus malas prácticas educativas. Así, en el Decreto vasco por el que se establece el currículo de la Educación Básica se afirma:

Este Decreto se elabora, por tanto, desde la voluntad de construir una visión global, plural y abierta, a partir de la visión propia y específica de Euskal Herria, entendiendo por tal el ámbito territorial referido al conjunto de Álava, Bizkaia, Gipuzkoa, Lapurdi, *Navarra* (Baja y Alta) y Zuberoa.⁷⁷

Éste es un breve ejemplo de consagración legislativa del nacionalismo vasco —otro tanto cabe decir de Cataluña—, que se plasma como eje transversal educativo, en todas las áreas del currículo autonómico correspondiente, desde la Literatura, la Lengua a la Historia y la Geografía.

Sin duda alguna, la conciencia generada entre los padres por el carácter adoctrinador de EpC llevará a un incremento de la labor de supervisión de otras tantas materias que pueden ser aptas para adoctrinar moralmente, especialmente en aquellas áreas relativas a las Ciencias Sociales y Naturales, en las que se están tratando de imponer

⁷⁷ Decreto 175/2007, de 16 de octubre, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV 13-11-2007).

perspectivas no solamente opinables, sino incluso sectarias, en temas alejados de la evidencia científica. Una nueva línea de trabajo se añade, por tanto, a la defensa de la libertad educativa en su conjunto.

CONCLUSIONES

La fortaleza mostrada por los padres frente a un gobierno que detenta un poder y lo ejerce de forma jacobina en el ámbito educativo es esperanzadora. La sociedad ha mostrado que, aunque se trate de una minoría de vanguardia, está en condiciones de organizarse y oponer resistencia a los actos contrarios a sus derechos fundamentales y abrir la brecha por la que en el futuro el resto de sus conciudadanos marcharán.

En esta batalla social de especial trascendencia, buena parte de los poderes públicos, o bien han sido agentes de la agresión a los padres, o no se han opuesto con todos los medios a su alcance a tal violencia moral. Caso llamativo ha sido el de un Tribunal Supremo que incoherentemente y con ligereza argumentativa ha consagrado peligrosamente una ética oficial al blindar la moral de mínimos postulada por los ideólogos del socialismo laicista que inspira EpC como la preponderante en el espacio público.

El ámbito educativo se está convirtiendo en España, a la luz de lo acaecido en los últimos años, en un área donde el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia se manifiesta como una apremiante necesidad para salvaguardar la libertad social.

Desde el punto de vista jurídico, se ha avanzado en el desarrollo argumentativo de las posiciones de los padres, de modo que el camino procesal nacional o internacional seguirá su curso, y sin duda será cuestión de años el pleno reconocimiento pacífico del derecho a objetar en el ámbito educativo en España. Pero no cabe la renuncia a tal reconocimiento porque las libertades religiosa y de conciencia son el núcleo de la libertad social.

En un sistema democrático en el que los ciudadanos, como los padres objetores, se convierten en verdaderos protagonistas del orden social y la vida pública al asumir sus responsabilidades, es cuestión de tiempo y tenacidad que se reconozca un derecho como la objeción de conciencia educativa. Es la voluntad de los padres objetores y la conciencia social que generen la que en última instancia determinará que los responsables políticos y las instancias judiciales confirmen un derecho inalienable como el derecho natural a objetar en conciencia en el caso concreto de EpC o de cualquier otra materia adoctrinadora.

Anexo I

Cronología

2004

POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

27 de septiembre

El Gobierno anuncia la apertura de un debate para una nueva reforma educativa bajo el lema «Una educación de calidad para todos y entre todos». La propuesta incluye la incorporación de una nueva área de educación en valores llamada *Educación para la Ciudadanía*.

OTRAS ACTUACIONES

22 de noviembre

Gregorio Peces-Barba publica en *El País* el artículo «Educación en valores, una asignatura imprescindible», en el que anuncia que «sólo con ser capaz de poner en marcha esta iniciativa el Gobierno habrá justificado esta legislatura».

2005

POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

10 de marzo

Propuesta de Educación para la Ciudadanía realizada conjuntamente por la Cátedra de Laicidad y Libertades Públicas Fernando de los Ríos y el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III y la Fundación CIVES.

30 de marzo

El Gobierno aprueba el Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación, que incluye las nuevas asignaturas de EpC.

27 de mayo

El Consejo Escolar del Estado rechaza en su dictamen del Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación la inclusión de las asignaturas de EpC.

26 de julio

El Gobierno presenta en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley Orgánica de Educación.

15 de noviembre

El presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, recibe a los convocantes de la manifestación e inicia negociaciones sobre el texto de la LOE.

MOVIMIENTO SOCIAL

21 de mayo

Profesionales por la Ética edita y difunde el tríptico «5 Motivos para decir NO a EpC».

12 de noviembre

Multitudinaria manifestación en Madrid por la libertad de educación y contra el proyecto de la LOE.

24 de noviembre

Nueve de las diez organizaciones sociales que negocian con el Gobierno deciden retirarse de la mesa a la vista de la nula voluntad negociadora de éste.

2006

POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

6 de abril

El Congreso de los Diputados aprueba el texto definitivo de la LOE, con el voto en contra del PP y la abstención de CiU y tres diputados del Grupo Mixto.

6 de junio

El Ministerio de Educación presenta el primer borrador de contenidos de EpC.

13 de julio

El Ministerio de Educación presenta el segundo borrador de contenidos de EpC.

27 de octubre

La ministra de Educación anuncia que «serán los tribunales los que decidan sobre la objeción».

30 de octubre

El Ministerio de Educación presenta el tercer borrador de contenidos de EpC en el que suaviza expresiones relativas a la familia.

4 de diciembre

El PSOE presenta el Manifiesto *Constitución, laicidad y Educación para la Ciudadanía* con motivo del XXVIII Aniversario de la Constitución.

8 de diciembre

El PP anuncia su propio borrador de contenidos de EpC para las comunidades en las que gobierna.

21 de diciembre

El Consejo de Estado emite el preceptivo dictamen sobre el proyecto de RD de contenidos de EpC para ESO, advirtiendo que sus contenidos no pueden exceder de «los valores consagrados en la Constitución».

29 de diciembre

El Gobierno aprueba los Reales Decretos 1513/2006, de 7 de diciembre de 2006 (BOE n.º 293) y 1631/2006, de 29 de diciembre (BOE n.º 5), por los que, respectivamente, se definen las enseñanzas mínimas de las diferentes asignaturas que componen EpC en las etapas de Primaria y ESO.

MOVIMIENTO SOCIAL

9 de octubre

Se presenta públicamente el Observatorio para la Objeción de Conciencia a EpC, constituido por el Foro Español de la Familia, Profesionales por la Ética, HazteOir, ANDOC y el Foro Jurídico Tomás Moro.

17 de octubre

Profesionales por la Ética presenta en rueda de prensa *la Guía para la Objeción de Conciencia Educación para la Ciudadanía: los padres elegimos*, respaldada por dieciséis asociaciones.

18 de noviembre

Concentración de jóvenes en la Plaza Mayor de Madrid en protesta contra EpC.

22 de noviembre

CONCAPA presenta una alternativa a los contenidos del Gobierno para EpC.

OTRAS ACTUACIONES

16 de noviembre

El secretario general de FERE, Manuel de Castro, publica en la revista *Escuela* el artículo «No en nuestros centros».

18 de noviembre

Jornada de Estudio en la Conferencia Episcopal sobre EpC. Los obispos de Granada y Toledo, Martínez y Cañizares justifican la objeción frente a EpC.

10 de diciembre

Los Movimientos de Renovación Pedagógica sugieren que EpC no sea asignatura.

12 de diciembre

FERE aclara en nota de prensa su postura sobre EpC.

2007

POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

30 de marzo

Las comunidades autónomas socialistas anuncian la implantación de EpC en el curso 2007-2008 y que suspenderán a los objetores. El PP lo hará en el curso siguiente y no tiene aún postura sobre la objeción.

13 de mayo

La presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre, anuncia, en plena campaña electoral, su intención de sustituir EpC por tareas de voluntariado.

24 de mayo

El secretario general de Educación, Alejandro Tiana, dirige una carta privada al secretario general de FERE afirmando que EpC «puede impartirse conforme al carácter propio de los centros».

13 de junio

La ministra de Educación, Mercedes Cabrera, advierte en el Pleno del Congreso de los Diputados que no cursar EpC «impedirá obtener los títulos académicos correspondientes». El PP anuncia que retirará EpC si llega al Gobierno.

20 de junio

El portavoz de Educación del PP en el Congreso de los Diputados, Eugenio Nasarre, presenta una pregunta sobre EpC a la ministra de Educación con la que clarifica la postura del PP sobre las asignaturas y la objeción.

4 de julio

El presidente del Gobierno afirma, en el debate sobre el Estado de la nación, que no entiende las razones para objetar y reta a Rajoy, con el libro de EpC de la editorial SM en la mano, a que señale los aspectos que rechaza de la materia.

10 de julio

La consejera de Educación de la Comunidad de Madrid, Lucía Figar, califica de «problema grave» la obligatoriedad de cursar EpC y anuncia que presentará al Ministerio de Educación «una solución razonable» para los objetores.

11 de julio

Eugenio Nasarre, portavoz de Educación del PP en el Congreso de los Diputados anuncia el respaldo del PP a las objeciones a EpC.

22 de julio

Zapatero advierte, en el XII Congreso de las Juventudes Socialistas que «ninguna fe puede oponerse a la ley» y que EpC «se aplicará en todo el país».

27 de julio

El ministro de Justicia, Fernández Bermejo, advierte a la jerarquía eclesiástica, respecto a EpC, que «quien no cumpla la ley tendrá que atenerse a las consecuencias».

24 de agosto

La consejera de Educación de Aragón, Eva Almunia, anuncia que los centros concertados que no impartan EpC «perderán el concierto» y los alumnos objetores «serán considerados absentistas».

28 de agosto

El PP anuncia diversas iniciativas en los parlamentos autonómicos contra EpC.

1 de septiembre

El presidente de la Comunidad Valenciana, Francisco Camps, anuncia que EpC se impartirá en inglés en su Comunidad.

5 de septiembre

El ministro de Justicia, Fernández Bermejo, tacha la objeción de «intolerable en un sistema democrático».

6 de septiembre

Arranca el curso escolar. EpC se imparte en siete autonomías en 3.º de la ESO y afecta a 200.000 alumnos.

7 de septiembre

La ministra de Educación, Mercedes Cabrera, advierte, en el inicio oficial del nuevo curso, que la objeción es «absentismo escolar».

8 de septiembre

EpC comienza a impartirse en 3.º de la ESO en las comunidades de Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Cataluña, Extremadura y Navarra.

9 de septiembre

Se da a conocer que el Ministerio de Educación envió a finales de julio un requerimiento a la Junta de Castilla y León para que rectificase el currículo autonómico de EpC por no cumplir con los contenidos mínimos exigidos.

10 de septiembre

El secretario general de Educación, Alejandro Tiana, anuncia en el periódico *El Mundo* que «los centros que incumplan la ley pueden perder el concierto».

11 de septiembre

En unas Jornadas sobre EpC organizadas por el Grupo Socialista del Congreso se advierte, según el periódico *El País*, que «el ideario católico no puede desvirtuar Ciudadanía».

28 de septiembre

El Ministerio de Educación da a conocer el borrador del currículo para Bachillerato de Filosofía y Ciudadanía.

4 de octubre

Un vídeo de las Juventudes Socialistas defiende EpC ridiculizando a los jóvenes del PP. Zapatero dice que es «simpático, puede ser útil para la defensa de las asignaturas EpC y eleva el debate».

9 de octubre

Las Juventudes Socialistas realizan un simulacro de clase de EpC en la plaza de Santa Ana de Madrid.

2 de noviembre

El Gobierno aprueba el Real Decreto 1466/2007 de contenidos mínimos de Bachillerato incluyendo la asignatura Filosofía y Ciudadanía.

13 de diciembre

El Consejo de Europa aprueba el Tratado de Lisboa en el que se ratifica la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, documento que reconoce el derecho de los padres a la educación de sus hijos (art. 14.3) y el derecho a la objeción de conciencia (art. 10.2).

MOVIMIENTO SOCIAL

8 de enero

A la vista de los contenidos mínimos aprobados por el Gobierno, Profesionales por la Ética edita y difunde el tríptico «10 Motivos para rechazar Educación para la Ciudadanía».

17 de enero

En entrevista mantenida con representantes de Profesionales por la Ética, el secretario general de Educación, Alejandro Tiana rechaza las tres propuestas que se le hacen: retirar las asignaturas; alternativamente, hacerlas voluntarias; por último, incluir en los decretos una cláusula específica sobre objeción de conciencia.

8 de febrero

Profesionales por la Ética anuncia que estudia llevar a los tribunales los contenidos de las nuevas materias.

6 de marzo

CONCAPA dirige una Nota a los padres de los colegios concertados rechazando EpC y proponiendo la objeción de conciencia.

13 de marzo

Primera objeción de conciencia: la familia Campoy presenta su declaración en el colegio San Juan Bautista de Toledo.

27 de marzo

31 entidades cívicas presentan en rueda de prensa en Madrid su adhesión a la campaña de objeción de conciencia, suscribiendo un documento de bases comunes.

17 de abril

Primera objeción a EpC en Madrid: la familia Navarro presenta su objeción en el colegio San José de Cluny.

27 de abril

Se hace pública la objeción masiva de 200 padres del colegio Monte Tabor de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

28 de abril

CONCAPA, Profesionales por la Ética y Foro Español de la Familia presentan en rueda de prensa los materiales de la campaña «Tus hijos, tu decisión».

7 de mayo

Una madre de Barcelona, Lourdes Pérez, presenta las cuatro primeras objeciones en Cataluña en el colegio Jesús-María Sant Andreu.

16 de mayo

La familia Benjumea Moreno presenta las dos primeras objeciones de conciencia en Sevilla, en el colegio Claret.

3 de junio

Primeras objeciones en Murcia presentadas por la familia Marín en nombre de sus cuatro hijos en Cieza.

4 de junio

Profesionales por la Ética presenta en rueda de prensa un estudio comparativo del desarrollo curricular de EpC en las diferentes comunidades autónomas.

11 de junio

Elisa González presenta las primeras objeciones de conciencia de Jaén en el colegio de los Hermanos Maristas. La familia Aguilar Díaz lo hace en el Instituto de Educación Secundaria de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

12 de junio

La asociación Valdemoro es Familia presenta 305 objeciones en esa localidad de la Comunidad de Madrid.

13 de junio

Objeción masiva en Lucena, Córdoba. Nace la primera plataforma de padres objetores: la Plataforma Lucentina por la Libertad de Educación.

15 de junio

HazteOir presenta una querrela contra el secretario general de Educación, Alejandro Tiana, por impedir el ejercicio de derechos fundamentales a los objetores a EpC.

17 de junio

Un reportaje del periódico *La Razón* da cuenta de la existencia de 4.000 objeciones de conciencia a EpC.

20 de junio

La familia Del Pozo presenta las primeras objeciones a EpC de Canarias en el colegio Los Llanos de Aridane de La Palma.

21 de junio

Cádiz: Cincuenta padres del Instituto Javier de Uriarte del Puerto de Santa María presentan su objeción a EpC; otros treinta hacen lo propio en el colegio público El Mayorazgo de Chiclana de la Frontera.

22 de junio

El Foro de Laicos Asidonia presenta setenta objeciones de conciencia de padres de Jerez de la Frontera (Cádiz).

25 de junio

Un reportaje de *ABC* da cuenta de la existencia de 7.000 objeciones a EpC.

2 de julio

Javier Lago presenta las primeras objeciones de conciencia a EpC en Vigo, en el colegio Rosalía de Castro.

4 de julio

Una plataforma de madres objetoras a EpC anuncia que solicitará una entrevista al presidente del Gobierno para explicarle las razones de la objeción.

5 de julio

La familia Taboada presenta las primeras objeciones de conciencia a EpC en Segovia en el colegio Nuestra Señora de la Fuencisla.

10 de julio

CONCAPA y Foro Español de la Familia se enfrentan a FERE e insisten en la objeción a EpC.

14 de julio

Profesionales por la Ética anuncia las primeras 10.000 objeciones a EpC.

20 de agosto

Cinco padres andaluces, encabezados por el letrado Carlos Seco, interponen recursos ante el TSJ de Andalucía contra el currículo de EpC y piden su suspensión cautelar.

21 de agosto

CONCAPA anuncia una posible manifestación contra EpC en octubre.

24 de agosto

Ante las declaraciones de la consejera de Educación de Aragón, los padres objetores de esta comunidad anuncian acciones en los Tribunales.

3 de septiembre

El periódico *La Gaceta* anuncia que 2.445 alumnos objetores a EpC arrancan el curso escolar con un suspenso.

4 de septiembre

La patronal de centros educativos CECE envía una circular a sus asociados con recomendaciones sobre los alumnos objetores. El ministerio los acusa de «irresponsables» y los sindicatos próximos al Gobierno «instan a que se sancione la rebeldía a la ley».

6 de septiembre

Se presenta la plataforma Navarra Educa en Libertad.

9 de septiembre

HazteOir lanza la web *EpC No* para recoger peticiones de desaparición de las asignaturas.

10 de septiembre

Las entidades Los Padres Eligen, Educación y Persona, Foro Español de la Familia y Profesionales por la Ética dirigen una carta a los directores de todos los centros católicos explicándoles las razones para rechazar EpC y las diversas vías de acción.

12 de septiembre

Según un reportaje del periódico *La Gaceta*, cerca de 15.000 padres han presentado objeción de conciencia. El Foro Español de la Familia y Profesionales por la Ética difunden un Decálogo para los objetores en el inicio de las clases.

15 de septiembre

Profesionales por la Ética celebra el I Seminario de formación de ponentes para charlas informativas sobre EpC.

24 de septiembre

El Foro Español de la Familia difunde el documento «Los contenidos inaceptables», relativo a EpC.

30 de septiembre

CONCAPA expresa su apoyo a las familias objetoras, anuncia la convocatoria del premio Ciudadano 2007 de viñetas sobre EpC y aboga por la «objeción formal», con entrada a clase «por imperativo legal y para evitar situaciones desagradables».

1 de octubre

El colegio Loreto Abat Oliba de Barcelona desafía a la Generalitat al negarse a dar EpC.

2 de octubre

Profesionales por la Ética denuncia el sesgo ideológico del borrador de la asignatura Filosofía y Ciudadanía.

9 de octubre

Profesionales por la Ética presenta en Sevilla el informe «Defensa Jurídica de Padres Objetores» en el que se sostiene que sus hijos no pueden ser suspendidos ni declarados absentistas.

20 de octubre

Los padres objetores denuncian en el periódico *La Razón* numerosos casos de acoso y persecución en diversas comunidades autónomas.

22 de octubre

Profesionales por la Ética celebra el II Seminario de formación de ponentes para charlas informativas sobre EpC.

5 de noviembre

HazteOir realiza un simulacro de clase de EpC frente al Ministerio de Educación.

10 de noviembre

Profesionales por la Ética III Seminario de Formación de ponentes para charlas informativas sobre EpC.

17 de noviembre

Concentración en la Plaza de Jerez de Sevilla de jóvenes contra EpC convocada por AUPA y Novillada.org. Los jóvenes entregan en la sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía 1.300 firmas contra las asignaturas.

21 de noviembre

Presentadas objeciones masivas a EpC en diversas localidades: Cartagena, Castilleja (Sevilla), Galapagar (Madrid)...

22 de noviembre

Profesionales por la Ética anuncia tener contabilizadas 21.000 objeciones a EpC y denuncia asimismo presiones y amenazas contra los objetores. El Foro Español de la Familia anuncia dieciocho recursos judiciales de padres objetores en Asturias.

27 de noviembre

Catorce padres recurren ante el TSJ del País Vasco el currículo de EpC en esta comunidad.

3 de diciembre

Se presenta públicamente la plataforma de padres objetores Cartagena por la Libertad de Educación.

6 de diciembre

Asociaciones de 16 países firman el manifiesto «Por la libertad de educación» de apoyo a los padres objetores españoles.

10 de diciembre

La plataforma Tiempo de Educar publica en diversos medios de comunicación nacionales el manifiesto «Ante la implantación de la asignatura EpC. La mejor manera de defender la libertad es ejercerla».

15 de diciembre

Profesionales por la Ética celebra el IV Seminario de Formación de ponentes para charlas informativas sobre EpC.

27 de diciembre

El Observatorio de la EPA (Asociación de Padres Europeos) apoya a los padres objetores españoles ante los organismos europeos.

28 de diciembre

La Universidad San Pablo CEU publica en diversos medios de comunicación el «Manifiesto contra la asignatura Educación para la Ciudadanía».

TRIBUNALES DE JUSTICIA

6 de septiembre

El TSJ de Andalucía rechaza la suspensión cautelar de los decretos autonómicos de EpC.

14 de septiembre

El TSJ de Andalucía admite a trámite, por el procedimiento especial de derechos fundamentales, los recursos presentados por los padres contra el currículo autonómico de EpC.

28 de noviembre

El TSJ de Cataluña no admite la tramitación por el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales el recurso de unos padres objetores.

11 de diciembre

El TSJ de Asturias suspende cautelarme la obligación de cursar EpC a un grupo de alumnos objetores

OTRAS ACTUACIONES

23 de febrero

FERE denuncia «presiones sobre sus centros para que no se imparta Ciudadanía». Reitera, además, que en sus colegios «no cabe la objeción de conciencia».

28 de febrero

La Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal aprueba una Nota sobre EpC a la que considera «inaceptable en la forma y el fondo».

1 de marzo

El portavoz de la Conferencia Episcopal, Martínez Camino, expresa, con ocasión de la presentación a los medios de la Nota de la Permanente, la legitimidad de la objeción de conciencia como media para oponerse a EpC.

9 de marzo

FERE y EyG emiten una nota de prensa aclarando su postura sobre la Nota de la Permanente de la Conferencia Episcopal de 28 de febrero.

10 de marzo

Según un estudio de la Fundación SM, el 57% de los docentes está a favor de EpC.

11 de marzo

La asociación de Inspectores de Educación ANIE anuncia que «estarán al acecho» con EpC.

7 de mayo

FERE dirige una circular a los titulares de los centros aclarando su postura sobre EpC. En ella se explican las medidas a adoptar «para que la objeción no se plantee o extienda».

18 de mayo

FERE dirige otra circular a los titulares de los centros con nuevas aclaraciones sobre su postura sobre EpC.

19 de mayo

El secretario general de la Conferencia Episcopal se dirige a los titulares de los centros católicos rectificando determinadas afirmaciones de las circulares de FERE de 7 y 18 de mayo.

22 de mayo

Libertad Digital denuncia que el cómic «Ali-Babá y los 40 maricones» forma parte de los materiales del Ministerio de Educación para impartir EpC.

20 de junio

La Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal aprueba una nueva declaración sobre EpC en la que recuerda que «la gravedad de la situación no admite posturas pasivas ni acomodaticias».

21 de junio

El periódico *La Razón* denuncia que el PSOE paga a la Fundación Cives, próxima al partido, por formar a los docentes de Ciudadanía.

9 de julio

Manuel de Castro, secretario general de FERE, declara en *ABC* su «pleno acuerdo con el texto de la Conferencia Episcopal» a la vez que afirma que «la objeción de conciencia carece de sentido en los centros católicos».

15 de julio

Una encuesta del periódico *El Mundo* indica que el 70% de los participantes en la misma considera que EpC no debe ser obligatoria.

18 de julio

La *Razón* denuncia, citando fuentes sindicales, que «los docentes carecen de un plan de formación específico en EpC» y que «el caos amenaza a los colegios».

27 de julio

El cardenal Rouco afirma en la Universidad Juan Carlos I que EpC «choca contra los principios del Estado de Derecho».

29 de agosto

La Asociación Nacional de Catedráticos de Instituto (ANCABA) asegura que EpC nacerá «muerta» y «fracasada».

31 de agosto

FERE anuncia la publicación de una guía para adecuar EpC al ideario de la escuela católica. En declaraciones al periódico *El Mundo*, la ministra de Educación anuncia que se permitirá el uso de la guía.

10 de septiembre

La Asociación Nacional de Inspectores de Educación (ANIE) declara que denunciarán las inasistencias a clase de EpC.

13 de septiembre

El periódico *El País* anuncia a toda plana que «fracasa el boicoteo a la clase de Ciudadanía».

15 de septiembre

El periódico *ABC* denuncia, en diferentes reportajes, los contratos con administraciones socialistas de la Fundación Cives y la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, presididas por el diputado socialista Victorino Mayoral. Ambas entidades impulsan y forman profesores de EpC.

24 de septiembre

El Mundo publica un amplio reportaje que titula «Los textos más polémicos de Ciudadanía».

25 de septiembre

El País publica un reportaje sobre el inicio de las clases de EpC con el título «Lo natural es hablar de sexo en clase».

27 de septiembre

El portavoz de la Conferencia Episcopal, Martínez Camino, recuerda, al término de la reunión de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal, que «EpC va en contra del ideario de los colegios católicos».

8 de octubre

El obispo de Palencia, José Ignacio Munilla, publica la carta *Divide y vencerás* en la que denuncia la estrategia del Gobierno con EpC para dividir a los católicos.

19 de octubre

FAES presenta el documento EPC. El catecismo del buen socialista en el que denuncia el carácter adoctrinador de las asignaturas.

31 de octubre

Aparecen los primeros másters para formar docentes de EpC en las universidades Carlos III e Internacional de Andalucía.

13 de noviembre

FERE presenta públicamente la guía *Claves para ofrecer Educación para la Ciudadanía* en un centro católico. El secretario general de FERE afirma que la objeción a EpC en sus centros se ha limitado a casos aislados.

2008

POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

15 de febrero

El consejero de Educación de Murcia anuncia que apoyará a los padres objetores.

6 de marzo

La consejera de Educación de la Comunidad de Madrid, Lucía Figar, anuncia que eximirá a los objetores de ir a clase y ser evaluados. El Gobierno de la Nación censura duramente esta postura.

7 de marzo

Mariano Rajoy declara en Vigo que la sentencia andaluza «es un triunfo de la libertad y de los padres». Gregorio Peces-Barba afirma que la sentencia «es prueba de una extraordinaria ignorancia del Derecho y que será inexorablemente revocada».

14 de marzo

El consejero de Educación de Valencia anuncia que EpC se impartirá en inglés y que puede ser sustituida por un trabajo.

29 de marzo

La Junta de Castilla y León anuncia su deseo de que EpC sea optativa.

18 de abril

El gobierno de La Rioja da a conocer un informe de sus servicios jurídicos por el que se niega el derecho a la objeción de conciencia a EpC.

14 de mayo

El gobierno de Castilla y León anuncia que no reconocerá la objeción de conciencia a EpC.

15 de mayo

El juez Garzón declara en Sevilla que «EpC es más básica que la religión» y que «es arriesgado que el TSJ de Andalucía establezca dudas sobre la asignatura».

20 de mayo

ABC publica que el Ministerio de Educación ha recurrido en los tribunales los currículos de EpC de Madrid, Castilla y León, Murcia y La Rioja.

21 de mayo

Eva Almunia, secretaria general de Educación, anuncia que «tiene la mano para negociar» con el PP en temas de educación, incluida EpC. El portavoz del PP en la Comisión de Educación en el Congreso, Juan Antonio Gómez Trinidad, anuncia que el PP respalda la objeción de conciencia a EpC.

4 de junio

El Defensor del Pueblo de Navarra dicta de oficio una resolución en la que niega a los padres el derecho a objetar a EpC.

11 de junio

El gobierno de la Comunidad Valenciana publica una Orden por la que EpC se impartirá en inglés y los padres podrán elegir, para cursar las asignaturas, una «opción B» consistente en un trabajo. CC.OO recurre y pide la suspensión cautelar de la medida.

12 de junio

El presidente de la Xunta de Galicia declara que «la ley debe cumplirse» pero reconoce que «los ciudadanos tienen derecho a objetar».

18 de junio

La Junta de Andalucía dicta instrucciones para suspender a los alumnos objetores.

26 de junio

El consejo Escolar del Estado, a iniciativa del Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza insta a los gobiernos autonómicos a no promover la objeción a EpC.

27 de junio

La Junta de Andalucía rectifica sus anteriores instrucciones para que se califique como «no evaluados» a los objetores protegidos por Autos de medidas cautelares.

24 de julio

El gobierno de La Rioja admite formalmente la objeción a EpC sin pasar por los Tribunales, a la vista de la reiterada postura favorable a la objeción del TSJ de esta comunidad.

1 de agosto

Entrevista entre Rodríguez Zapatero y el cardenal Rouco en la que el primero rechaza la pretensión del cardenal de que se modifique la asignatura, alegando que existe un acuerdo del gobierno con FERE.

2 de agosto

Los padres de Castilla y León empiezan a recibir denegaciones administrativas de la objeción a EpC.

4 de septiembre

El jefe de la Abogacía General del Estado reconoce que existen 500 pleitos sobre EpC y asegura que «el Gobierno se siente acosado».

10 de septiembre

La Comunidad de Madrid remite una carta a los centros con instrucciones sobre las alternativas a EpC para los alumnos objetores. El Gobierno de la nación anuncia que recurrirá las instrucciones.

12 de septiembre

Arranca el nuevo curso escolar y EpC se implanta en todas las comunidades autónomas en tres cursos (2.º o 3.º de ESO, 4.º de ESO y 1.º de Bachillerato).

22 de septiembre

El PP emite una nota en la que apoya la objeción, pide la retirada de las asignaturas y urge al Tribunal Supremo a pronunciarse sobre el derecho a la objeción a EpC.

30 de septiembre

El gobierno andaluz publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía los nombres de los menores objetores a EpC.

3 de octubre

El Ministerio de Educación insta formalmente a la Comunidad de Madrid a paralizar las alternativas a EpC.

15 de octubre

Se hace público que en septiembre el Fiscal del TSJ de Castilla-La Mancha dictó instrucciones a los fiscales para que se opusieran a la objeción y a las medidas cautelares favorables.

28 de octubre

La Embajada de Lisboa amenaza con expulsar a los alumnos objetores del Instituto Español Giner de los Ríos.

20 de noviembre

La Junta de Castilla y León anuncia que, a la vista del Auto del TSJ, aceptará las objeciones.

MOVIMIENTO SOCIAL**12 de enero**

Profesionales por la Ética celebra el V Seminario de Formación de ponentes para charlas informativas.

15 de enero

Profesionales por la Ética presenta en Madrid Objeción de Conciencia frente a EpC. Guía Jurídica.

23 de enero

Profesionales por la Ética presenta en el Parlamento Europeo el Informe Educación para la Ciudadanía en España: la batalla por la libertad.

4 de febrero

Presentación de la plataforma León Educa en Libertad que entrega 104 objeciones a EpC.

7 de febrero

Nace la Plataforma Soria Educa en Libertad.

12 de febrero

Se presentan las primeras 97 objeciones de conciencia a EpC en Soria.

15 de febrero

Presentación en Madrid del I Encuentro Nacional de Objetores a EpC y del vídeo promotor de la objeción *Ni un paso atrás*.

16 de febrero

Se celebra en el colegio Monte Tabor de Madrid el I Encuentro Nacional de Objetores a Educación para la Ciudadanía bajo el lema *Sin Miedo*. Asisten 500 objetores de toda España.

20 de febrero

Presentación de las primeras 75 objeciones de conciencia a EpC en Salamanca.

21 de febrero

Presentación de la Plataforma de padres objetores ¿XQ te callas? en Talavera de la Reina (Toledo).

6 de marzo

Concentración en Sevilla en apoyo a la familia Flores-Cano, primeros objetores a EpC que obtienen una sentencia favorable.

8 de marzo

El periódico *La Razón* informa que son ya 27.000 las objeciones a EpC. En sólo tres días, tras conocerse la sentencia de Andalucía, se han presentado 546 nuevas objeciones.

23 de marzo

Cuatrocientas familias vascas se declaran objetoras a EpC.

29 de marzo

Presentación de la Plataforma Málaga Educación y Libertad, que entrega 350 objeciones a EpC.

1 de abril

Denuncia de suspensos a objetores a EpC en Andalucía pese a las sentencias y las medidas cautelares dictadas por el TSJA.

3 de abril

Se presenta a los medios la plataforma de objetores Cantabria Educa en Libertad.

7 de abril

La plataforma ¿XQ te callas?, de Talavera de la Reina (Toledo) presenta 104 objeciones a EpC.

12 de abril

Se presenta la plataforma de objetores Valencia Educa en Libertad.

19 de abril

Profesionales por la Ética celebra el VI Seminario de Formación de ponentes para charlas informativas sobre EpC.

22 de abril

Nace la plataforma de objetores Toledo Educa en Libertad.

23 de abril

Se presenta en Madrid la última cifra de objeciones a EpC (28.705) y el portal Objetores.org.

26 de abril

Presentación de la Plataforma Jaén Educa en Libertad que presenta 200 objeciones a EpC.

29 de abril

CONCAPA y la Unión Democrática de Estudiantes (UDE) se dirigen a Rajoy para que «imponga un criterio sobre EpC en sus comunidades».

6 de mayo

Presentación de la plataforma de objetores Córdoba Educa en Libertad.

7 de mayo

Presentación de la plataforma de objetores Salamanca Educa en Libertad.

8 de mayo

El Foro de la Familia de Asturias denuncia la apertura de expedientes disciplinarios a siete alumnos objetores de esta comunidad.

10 de mayo

Profesionales por la Ética anuncia que, según sus datos, se han alcanzado 30.460 objeciones a EpC.

11 de mayo

Presentación de la plataforma de objetores Segovia Educa en Libertad.

14 de mayo

Se presenta la plataforma de objetores Palencia Educa en Libertad.

20 de mayo

Presentados los 20 primeros recursos judiciales de padres objetores en Castilla-La Mancha.

26 de mayo

Presentación en Sevilla de la plataforma de objetores Ni Un Paso Atrás.

29 de mayo

Objeción masiva en Madrid: se presentan 862 objeciones a EpC.

9 de junio

Rueda de prensa en Valladolid en la que 8 plataformas objetoras de Castilla y León exigen la retirada de EpC y contabilizan 2.114 objeciones en la comunidad.

11 de junio

Se presentan en Madrid 1.100 nuevas declaraciones de objeción a EpC.

14 de junio

Rueda de prensa en Toledo de 9 asociaciones y plataformas de Castilla-La Mancha que apoyan la objeción a EpC; contabilizan 8 227 objeciones en esta Comunidad. Presentación de 400 nuevas objeciones en Galicia.

16 de junio

Presentación de la plataforma de objetores en Asturias.

20 de junio

La plataforma Jaén Educa en Libertad presenta 304 nuevas objeciones a EpC.

25 de junio

Profesionales por la Ética anuncia que se han alcanzado 41.107 objeciones y se han presentado 400 recursos judiciales reclamando la objeción a EpC.

26 de junio

Se presentan los cuatro primeros recursos judiciales en defensa de la objeción a EpC en Extremadura.

30 de junio

Toledo Educa en Libertad presenta 291 nuevas objeciones de conciencia.

1 de julio

Presentación del Foro Ciudad Real en Libertad, asociación promotora de la objeción a EpC.

8 de julio

Reunión de las plataformas objetoras de Castilla y León con la Consejería de Educación, que reitera su falta de apoyo a la objeción.

12 de julio

Profesionales por la Ética celebra el VII Seminario de Formación de ponentes para charlas informativas sobre EpC.

30 de julio

Los padres de Baleares presentan los primeros recursos ante el TSJ por denegación administrativa de la objeción a EpC.

1 de octubre

La Universidad San Pablo-CEU da a conocer un estudio sobre 19 libros de texto de EpC en los que se aprecian «errores» y «manipulaciones».

3 de octubre

Presentados 240 recursos judiciales en defensa del derecho a objetar en Castilla y León.

6 de octubre

Presentados 150 recursos judiciales en defensa del derecho a objetar en Valencia.

8 de octubre

Presentados 23 recursos judiciales en defensa del derecho a objetar en Palencia.

11 de octubre

Encuentro de Objetores de Cádiz. Encuentro de Jóvenes Objetores en Madrid.

14 de octubre

Nace la Plataforma portuguesa por la Libertad de Educación que presenta 16 objeciones a EpC.

18 de octubre

Se presentan 700 objeciones a EpC en Cataluña.

1 de noviembre

Presentación de la plataforma ObjetoreX: Badajoz educando en libertad.

6 de noviembre

Presentación de la plataforma de objetores Almería Libertad.

8 de noviembre

Encuentro de Objetores a EpC en Alicante.

11 de noviembre

Presentación de la plataforma Lugo Educa en Libertad.

12 de noviembre

Nace la Plataforma Objetora Catalana.

19 de noviembre

Profesionales por la Ética presenta datos sobre los 1.562 recursos judiciales presentados en defensa del derecho a objetar y las 159 resoluciones favorables a los padres objetores.

22 de noviembre

Encuentro de Objetores a EpC en Cantabria.

26 de noviembre

Padres objetores de diecisiete ciudades anuncia en ruedas de prensa simultáneas que se han alcanzado las 50.420 objeciones y presentan el vídeo «Ya somos 50 mil».

29 de noviembre

Encuentro de objetores a EpC en Toledo.

9 de diciembre

Se presenta una nueva plataforma de objetores en Lorca (Murcia).

14 de diciembre

Encuentro de objetores en Murcia.

19 de diciembre

Se presentan 86 nuevas objeciones a EpC en Aragón.

20 de diciembre

Concentración en Sevilla en protesta por la publicación de nombres de alumnos objetores en el BOJA.

TRIBUNALES DE JUSTICIA

11 de febrero

El TSJ de Asturias dicta sentencia, en la que reconoce el derecho a la objeción y la preferencia de los padres en la educación de sus hijos, pero falla en contra de los objetores por falta de prueba del concreto conflicto de conciencia.

4 de marzo

El TSJ de Andalucía reconoce el derecho a la objeción de conciencia a la familia Flores-Cano de Bollullos Par del Condado (Huelva). Es la primera sentencia favorable a la objeción a EpC.

7 de marzo

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Teruel dicta dos sentencias denegatorias de la objeción de conciencia a EpC.

10 de abril

Segunda sentencia del TSJ de Andalucía favorable a cinco padres objetores malagueños.

30 de abril

El TSJ de Andalucía dicta sentencia por la que declara en parte nulo el currículo andaluz de EpC por vulnerar la neutralidad ideológica.

2 de mayo

El TSJ de Navarra rechaza conceder medidas cautelares a los padres objetores.

9 de junio

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Huesca dicta medidas cautelares a favor de la objeción a EpC.

8 de julio

El TSJ de La Rioja dicta su primera sentencia favorable a los padres objetores.

17 de julio

El TSJ de La Rioja dicta ocho nuevas sentencias favorables a los objetores a EpC.

22 de julio

Un juzgado de Zaragoza dicta medidas cautelares a favor de los objetores a EpC.

24 de julio

El TSJ de Asturias dicta otras 14 sentencias denegando la objeción a EpC.

26 de julio

Un juzgado de Cuenca dicta un Auto de medidas cautelares a favor de la objeción a EpC.

29 de julio

El TSJ de Andalucía dicta diez nuevas sentencias favorables a la objeción. El TSJ de Valencia suspende la orden del gobierno valenciano en lo que afecta a la «opción B» para cursar EpC.

2 de septiembre

Primer Auto de medidas cautelares favorables a los objetores en Albacete.

6 de octubre

El TSJ de Navarra dicta sentencia desfavorable a los padres objetores.

7 de octubre

Un juzgado de Cáceres dicta Autos de medidas cautelares a favor de cuatro alumnos objetores a EpC.

24 de octubre

Un juzgado de Huesca dicta la primera sentencia favorable a los objetores en Aragón.

5 de noviembre

El TSJ de Baleares dicta sentencia en contra del derecho a la objeción a EpC.

6 de noviembre

Se dictan Autos de medidas cautelares favorables a los objetores en Ciudad Real.

12 de noviembre

El TSJ de Castilla y León dicta un Auto de medidas cautelares favorable a 106 alumnos objetores.

15 de diciembre

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres dicta sentencia admitiendo la objeción de conciencia a EpC.

19 de diciembre

Cincuenta nuevos Autos de medidas cautelares favorables a objetores en Toledo.

OTRAS ACTUACIONES

30 de abril

El cardenal Grocholewski, Prefecto de la Congregación para la Educación Católica, declara, a propósito de la polémica sobre EpC en España, «que no pertenece al Estado determinar qué moral se debe enseñar».

15 de mayo

Los obispos de Castilla y León defienden, en una carta conjunta, el derecho de los padres a objetar a EpC.

4 de junio

Los obispos gallegos publican una carta colectiva rechazando EpC y animando a los padres a la objeción.

11 de junio

Carta colectiva de los obispos de Toledo instando al diálogo para encontrar una «solución justa» a EpC. Mientras, «los padres harán bien en objetar».

17 de junio

CEAPA pide la intervención de la Fiscalía de Menores contra los alumnos objetores a EpC.

1 de julio

Se multiplica la oposición en Valencia a la impartición de EpC en inglés.

12 de septiembre

Circular de FERE a sus colegios de Madrid para que no admitan más objeciones a EpC.

16 de septiembre

Los obispos de Madrid exigen a los colegios católicos que faciliten la objeción a EpC.

30 de septiembre

El cardenal Cañizares publica dos cartas sucesivas dirigidas a los colegios católicos de Toledo en relación con EpC y la objeción a las asignaturas.

16 de octubre

Multitudinarias manifestaciones en Valencia contra EpC en inglés.

6 de noviembre

El Prefecto de la Congregación de la Santa Sede para la Educación católica, cardenal Grocholewski, considera «oportuna» y «necesaria» la objeción a EpC en España.

2009

POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

28 de enero

La ministra de Educación, Mercedes Cabrera, se felicita por el fallo de las sentencias del Supremo y da por terminada la polémica sobre EpC.

MOVIMIENTO SOCIAL

15 de enero

Rueda de Prensa conjunta del Foro Español de la Familia, Profesionales por la Ética, CONCAPA, COFAPA, CECE, HazteOír y AcdP anunciando su posición ante la próxima sentencia del Tribunal Supremo sobre el derecho a objetar a EpC.

17 de enero

Concentración de familias en Alicante denunciando el carácter adoc-trinador de EpC.

22 de enero

Se presentan en Madrid 871 nuevas objeciones a EpC.

24 de enero

Presentación de la plataforma Jerez Libre para Educar que presenta 42 nuevas objeciones.

26 de enero

65 plataformas de padres objetores difunden un Manifiesto explicando su posición y propuestas.

28 de enero

CECE, FEF, HO, PPE, CONCAPA, COFAPA y ACdP presentan en rueda de prensa los fallos del Tribunal Supremo como una victoria de los padres objetores al prohibirse el adoctrinamiento en la escuela.

28 de febrero

Un millar de personas asisten al II Encuentro Nacional de objetores a EpC en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

TRIBUNALES DE JUSTICIA

28 de enero

La oficina de prensa del Tribunal Supremo emite una nota indicando que las sentencias dictadas en cuatro procedimientos judiciales son contrarias a la objeción a EpC.

11 de febrero

El TSJ de Andalucía notifica a unos padres de Granada una nueva sentencia favorable a la objeción.

13 de febrero

El Tribunal Supremo admite a trámite el recurso de la Junta de Andalucía contra la sentencia que anulaba los contenidos del currículo de EpC.

17 de febrero

Notificación de las cuatro sentencias del Tribunal Supremo sobre la objeción a EpC.

OTRAS ACTUACIONES

29 de enero

Libertad Digital demuestra que la ministra de Educación colgó en Internet el vídeo que anunciaba el fallo de las sentencias del Supremo el 26 de enero a las 9.30 h.

Anexo II

**Un documento esclarecedor:
«Educación para la Ciudadanía. El Supremo da la razón
al Gobierno y acaba con la polémica»
(PSOE, 29 de enero de 2009)***

* Este documento fue elaborado por el PSOE y distribuido a modo de argumentario entre los altos cargos del partido, el Gobierno y medios de comunicación afines el 29 de enero de 2009, al día siguiente de conocerse el fallo (no las sentencias) del Tribunal Supremo sobre objeción de conciencia a EpC.

EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

EL SUPREMO DA LA RAZÓN AL GOBIERNO Y ACABA CON LA POLÉMICA

28 de enero de 2009

El Tribunal Supremo ha hecho público hoy el **Fallo de la sentencia** en el que establece que **NO SE PUEDE OBJETAR** lo inobjetable: la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

- Acaba así una polémica falsa organizada por los sectores más radicales de la **Iglesia Católica** y el **Partido Popular**, así como otras organizaciones ultraconservadoras, como el **Foro de la Familia**.

El Supremo ha ratificado, por tanto, lo que el Gobierno siempre ha defendido:

**QUE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA ES UNA
ASIGNATURA MÁS, QUE
HAY QUE CURSAR COMO CUALQUIER OTRA.**

SATISFACCIÓN Y MENSAJE CONCILIADOR DEL GOBIERNO

El Gobierno ha acogido con lógica satisfacción que el Tribunal Supremo le dé la razón y no ha perdido ni un minuto en lanzar un **mensaje conciliador y constructivo**:

"Es momento de pasar página. De que dediquemos nuestros mejores esfuerzos a debatir de manera constructiva para lograr una mejor educación para todos"

- "Pido a aquellos padres que han evitado que sus hijos acudieran a las clases que realicen un acto de responsabilidad y permitan que regresen a las aulas".

"Desde el Ministerio trataremos de impulsar todas las acciones posibles para que estos niños recuperen los conocimientos que no han recibido en estos meses y tengan la opción de aprobar la asignatura".

Mercedes Cabrera, ministra de Educación, Política Social y Deporte. 28 de enero de 2009

EL SUPREMO PONE FIN A LOS INTENTOS DE HACER DE ESTA ASIGNATURA Y DE LOS CENTROS EDUCATIVOS UN CAMPO DE BATALLA POLÍTICO

Durante estos **tres años** desde la aprobación de la LOE, el PP y sus organizaciones afines han agitado un debate artificial y estéril **para no hablar de lo que verdaderamente importa** en Educación, las iniciativas del Gobierno para:

- La **modernización de la enseñanza** y el impulso a la FP.
- El incremento de los presupuestos para **becas y ayudas**.
- La **lucha contra el abandono escolar**.
- La implicación de las **familias** en la escuela.
- La mejora de valoración social de nuestro **profesorado**.
- La generalización de la **Educación Infantil**.

RESPONSABLES DEL ENGAÑO MASIVO A LAS FAMILIAS:

- 🗣️ Educación para la Ciudadanía "no vale para nada" (Mariano Rajoy, presidente del PP, 21/10/07).
- 🗣️ Educación para la Ciudadanía es "un catecismo de adoctrinamiento" (Esperanza Aguirre, presidenta de la CAM, 06/11/2008).
- 🗣️ "Los alumnos que objeten quedarán exentos de cursar esta asignatura y de ser evaluados de la misma", (Lucía Figar, Consejera de Educación de Aguirre, 06/03/2008).
- 🗣️ "Impartir Educación para la Ciudadanía es colaborar con el mal" (Antonio Cañizares, entonces vicepresidente de la Conferencia Episcopal Española, 26/06/07).
- 🗣️ "Es un ataque a la libertad sin precedentes en ningún sistema democrático". (Benigno Blanco, Presidente del Foro Español de la Familia, ex secretario de Estado del PP).
- 🗣️ "Si el Gobierno tiene un talante dictatorial y pretende imponer a la fuerza sus ideas sancionando incluso a los disidentes, habrá que convertirse en disidente educativo" (Luis Carbonel, presidente de CONCAPA, 09/09/07).
- 🗣️ "Si algún padre de familia, alguna madre de familia, considera que esta asignatura, una vez estudiados los contenidos mínimos, es contraria a sus convicciones morales, tiene todo el derecho del mundo, y nadie se lo puede negar, ni puede ser perturbado por ello, a ejercer un derecho democrático fundamental que es el derecho a la objeción de conciencia, que no es insumisión" (Jaime Urcelay, Presidente de Profesionales por la Ética, en CNN+, 22/10/07).

IRRESPONSABILIDAD DE "RESPONSABLES" POLÍTICOS, ANTE UNA ASIGNATURA OBLIGATORIA

La COMUNIDAD DE MADRID

envió una circular a los centros para que ofrecieran aprobar la asignatura **sin ir a clase** y con un trabajo que no trataba todo el temario.

La COMUNIDAD VALENCIANA

publicó una orden que ofrecía la opción de aprobar la materia con un trabajo y **sin estudiar todo el temario**, exigiendo además a sus profesores que la impartieran en inglés.

NO HAY LUGAR A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA PORQUE NADA HAY EN ESTA ASIGNATURA QUE INVADA DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES

■ Los contenidos de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos son **útiles y necesarios** para el pleno desarrollo de la personalidad.

■ Como en la **mayoría de países europeos**, la asignatura forma a los alumnos sobre sus derechos, sus deberes y los principios fundamentales de la convivencia en una **sociedad democrática y tolerante**.

Ya no hay obstáculos para que todos los jóvenes españoles estudien temas como:

- El **respeto** a la dignidad personal y la igualdad de derechos individuales, el reconocimiento de las diferencias y el **rechazo de las discriminaciones**.
- El valor del **diálogo** y la **resolución pacífica de conflictos**.
- Los **Derechos Humanos** y los principios recogidos en los textos internacionales.
- El funcionamiento de los **Estados democráticos** y el modelo político español.
- El papel de los distintos **servicios públicos**.
- Los principales conflictos del mundo actual, así como el papel de los **organismos internacionales** en su prevención y resolución.

En definitiva,

los alumnos cuyos padres solicitaban la objeción de conciencia **TIENEN DERECHO A RECIBIR LA MISMA EDUCACIÓN QUE TODOS LOS DEMÁS** estudiantes y sumarse a la **normalidad con la que, hasta ahora, más de un millón de alumnos han cursado** o están cursando en España Educación para la Ciudadanía.